

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL **DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR **M. DE LEY POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 36 DIPUTADOS PRESENTES.

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 25 DE JUNIO DE 2019 SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS””. GRACIAS Y LES PIDO TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. DIP. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1 PUBLICADO EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO 182. ARTÍCULO PRIMERO: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CONVOCA AL PLENO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL DÍA MARTES 25 DE JUNIO A LAS ONCE HORAS. ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

NO. EXPEDIENTE	ASUNTO
11998/LXXV	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
12623/LXXV	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”.
12704/LXXIV	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o, 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.
12672/LXXV	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 13 BIS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE

	<i>TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”.</i>
12673/LXXV	<i>INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 19 BIS, 20 Y 25 DE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.</i>
11747, 11800 11857/LXXIV 11917 11940 12250 12301/LXXV	<i>INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CUYOS EXPEDIENTES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR FORMEN PARTE DE SUS ASUNTOS PENDIENTES CONVOCAR AL ESTUDIO QUE ADVIERTE EL PROCESO LEGISLATIVO QUE ENMARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO.- ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MONTERREY, SU CAPITAL A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA PRESIDENCIA HA RECIBIDO UN COMUNICADO DE LOS COORDINADORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO, EN EL SENTIDO DE QUE SOLO LOS ASUNTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 12704, 11998 Y 12623 ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y ACORDADOS CON LAS DIVERSAS COMISIONES. LOS RESTANTES AUN REQUERIRÁN ANÁLISIS Y SU ACUERDO RESPECTIVO POR PARTE DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE QUE SOLAMENTE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES SEAN VISTOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.
6. CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS CON NUESTRO ORDEN DE DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES Y DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS PARA ESTE PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, SI ALGUNO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, TIENE ALGÚN DICTAMEN QUE PRESENTAR, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11998/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN 12704/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN REFERIDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11998/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE, EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA ES CADA VEZ MAYOR, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD CON 5.2 MILLONES DE HABITANTES ES FÁCIL DETECTAR LAS CARENCIAS CON LAS QUE SE ENFRENTA CADA HABITANTE DEL ESTADO, POR EJEMPLO, SITUACIONES CON EL TRÁFICO, LA SEGURIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTROS. LOS SUSCRITOS SEÑALAN QUE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ES PARTE DEL CONSTANTE CAMBIO QUE DEBE OCURRIR EN CADA CIUDAD DEL PAÍS, LO QUE CONLLEVA A OFRECER HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA VIDA COTIDIANA, POR TANTO, SON ELEMENTOS QUE NO SE DEBEN DE PASAR POR DESAPERCIBIDOS, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECERLOS COMO UN DERECHO DE ACCESO AL CIUDADANO, LO QUE PERMITIRÍA TRANSFORMAR A UN ESTADO A LA MEJORA CONTINUA EN SU CALIDAD DE VIDA. PARA LOS PROMOVENTES, EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE, SE ENFOCA EN TENER CIUDADES MÁS SEGURAS, CREANDO UN DISEÑO DE AMBIENTE QUE BUSCA MEJORAR LA VIDA URBANA, MINIMIZANDO RIESGOS, PERJUICIOS, COSTOS Y TIEMPOS. LOS SUSCRITOS ALUDEN QUE DENTRO DE LAS CIUDADES INTELIGENTES PUEDEN DETECTARSE TRES ÁREAS DE OPORTUNIDAD, LAS CUALES NECESITAN SER IMPLEMENTADAS, QUE SON LAS SIGUIENTES:

- **SEGURIDAD INTELIGENTE:** ES EL RESULTADO DE CREAR APLICACIONES QUE TIENEN COMO OBJETIVO AYUDAR A PREVENIR RIESGOS Y EL IMPACTO DE EVENTOS ADVERSOS COMO EL CRIMEN, ACCIDENTES, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DESASTRES NATURALES.
- **SUSTENTABILIDAD INTELIGENTE:** SON LAS APLICACIONES QUE SON DIRIGIDAS A REDUCER EL IMPACTO AMBIENTAL (ESPECIALMENTE EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE CARBÓN) DE LA CIUDAD, SUS NEGOCIOS Y SUS CIUDADANOS, Y;

- **CALIDAD DE VIDA INTELIGENTE:** SON APLICACIONES QUE BUSCAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, Y A DAR SOPORTE ECONÓMICO HACIENDA A LAS CIUDADES LUGARES MÁS ATRACTIVOS PARA VIVIR.

ASIMISMO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LAS LLAMADAS CIUDADES INTELIGENTES O SMART CITIES, DETERMINAN ACCIONES QUE PREVIENEN, MEJORAN O RESUELVEN LAS PROBLEMÁTICAS QUE PUEDEN APARECER EN TEMAS PRIMORDIALES COMO LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE. POR EJEMPLO, LA EÓLICA O ENERGÍAS RENOVABLES, LAS CUALES, A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y SU DESARROLLO SOSTENIBLE, HAN EMPLEADO DIVERSOS MÉTODOS QUE HAN COADYUVADO A REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO; ADEMÁS DE BAJAR LAS EMISIONES DE C02, TENIENDO COMO CONSECUENCIA OFRECER UN MEJOR MEDIO AMBIENTE Y UNA REDUCCIÓN DE COSTOS FINANCIEROS. LOS PROMOVENTES CONCLUYEN QUE, TENER UNA CIUDAD INTELIGENTE, OFRECE UNA RED DE TECNOLOGÍAS EN PRO DE FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BRINDADOS POR UN ESTADO, LO QUE ES TRADUCIDO EN INSTRUMENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE DIVERSOS CONTRATIEMPOS, TALES COMO EL TRÁFICO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUSIVE TRANSFORMAN LAS SEÑALIZACIONES Y VIALIDADES PARA OBTENER UNA VIDA MÁS SEGURA Y AMIGABLE. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS 13 Y 14 AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA ENTRAR AL ESTUDIO DEL DICTAMEN, SE DEBE

CONCEPTUALIZAR A LA CIUDAD INTELIGENTE CON BASE EN LAS IDEAS DE BOUSKELA (2016) QUIEN LA REFIERE COMO:

“LA ESTRATEGIA INNOVADORA QUE UTILIZAN LAS TIC Y OTROS MEDIOS PARA MEJORAR LA TOMA DE DECISIONES, LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y SU COMPETITIVIDAD. AL MISMO TIEMPO, PROCURA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS GENERACIONES ACTUALES Y FUTURAS EN CONCORDANCIA CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.”

ASIMISMO, LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (2014) ESTABLECE CUATRO PILARES DE LA CIUDAD INTELIGENTE, LOS CUALES ESTÁN HABILITADOS DE UNA SERIE DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS Y DE SERVICIOS QUE FORMA EL SUSTENTO, TALES COMO:

EL GOBIERNO, LA ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD, LOS CUALES SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE UN CÍRCULO CONTINUO COMPUESTO DE BIENES, RAÍCES Y EDIFICIOS, CON LA INDUSTRIA Y MANUFACTURA, ESTABLECIÉNDOSE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD), LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUA Y AIRE, CON LA DEBIDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA EDUCACIÓN Y LA MOVILIDAD, TENIENDO COMO EJE CENTRAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC).”

ES DE ADVERTIR QUE LA CIUDAD INTELIGENTE TIENE COMO ELEMENTOS ESENCIALES EL GOBIERNO ELECTRÓNICO, EL CUAL SE CONFORMA POR LA INFRAESTRUCTURA NO FÍSICA COMO LO SON LOS DATOS ABIERTOS Y LA COMPUTACIÓN EN LA NUBE (*BIG DATA*) Y LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA COMO EL INTERNET DE LAS COSAS. DE ESTA FORMA, SE LOGRAN TENER CIUDADES INTELIGENTES CREADAS Y TRANSFORMADAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO LA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA, SOSTENIBILIDAD, COHESIÓN SOCIAL, COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD. EN DICHO TENOR, EL GOBIERNO ELECTRÓNICO O *E-GOVERNMENT* SE ENCUENTRA INMERSO EN LA CIUDAD INTELIGENTE, SIENDO ÉSTE DEFINIDO POR LA OCDE (2008) COMO:

“UNA HERRAMIENTA ESENCIAL EN MATERIA DE GOBIERNO, AL PUNTO QUE HA OBLIGADO A REPENSAR ORGANIZACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCESOS DE

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

NEGOCIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y DE COOPERACIÓN DENTRO Y ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNOS.”

POR SU PARTE, PARA LOS AUTORES GIL, LEÓN Y LUNA (2007) EL GOBIERNO ELECTRÓNICO SE DESCRIBE COMO:

“LA SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL GOBIERNO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD GERENCIAL Y LA PROMOCIÓN DE VALORES Y MECANISMOS DEMOCRÁTICOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE UN MARCO REGULATORIO QUE FACILITE INICIATIVAS QUE USAN INFORMACIÓN DE FORMA INTENSIVA Y FOMENTE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO.”

CON BASE EN LAS IDEAS GANT (2008) LA DEFINICIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO SE ENFOCA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC PARA OFRECER SERVICIO DE GOBIERNO, Y ADEMÁS, UTILIZA INTERNET Y LA WWW PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS Y LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. ES ASÍ QUE LAS DEFINICIONES ANTERIORMENTE CITADAS, COINCIDEN EN QUE EL GOBIERNO ELECTRÓNICO O *E-GOVERNMENT* ES EL ELEMENTO CLAVE DE LA CIUDAD INTELIGENTE, PUESTO QUE ES UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR AL UTILIZAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) CON MODALIDADES QUE COADYUVAN EN LA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES CON LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS PODERES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO; LO QUE CONLLEVA A QUE EXISTA MAYOR INTERACCIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS. ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE AL ESTABLECER EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE EN EL MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL DEL ESTADO, NUEVO LEÓN ESTARÍA LEGISLANDO POR PRIMERA VEZ EN ESTA MATERIA, UTILIZANDO EL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EMITIR ESTRATEGIAS DIGITALES Y MAYOR RAPIDEZ EN LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN BUROCRATIZADOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A LA PRÁCTICA CONCEPTOS QUE SON CLAVE EN LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA, TALES COMO: TRANSPARENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD. EN ESA TESITURA, LA

NORMATIVIDAD QUE DA VIABILIDAD JURÍDICA A LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 37, XXII. VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL, Y DEFINIR LAS DE GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE VERSA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 34. LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR, INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL Y DATOS ABIERTOS EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA;***
- II. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBA EMITIR LA SECRETARÍA A FIN DE COORDINAR EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL, DATOS ABIERTOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;***
- III. EMITIR CRITERIOS TÉCNICOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS O DEMÁS INSTRUMENTOS ANÁLOGOS EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO DIRIGIR Y COORDINAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS EN DICHAS MATERIAS;***
- IV. DETERMINAR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE SEGUIRÁN LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;***
- V. APOYAR EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CUANDO ÉSTA LO SOLICITE, EN MATERIA DE TRATADOS,***

CONVENIOS O ACUERDOS INTERNACIONALES QUE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL Y DATOS ABIERTOS;

VI. *INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL Y DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN O CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;*

VII. *COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE GOBIERNO DIGITAL, BASADOS EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, ESTÁNDARES Y SERVICIOS;*

VIII. ESTABLECER SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE MEJORES PRÁCTICAS SUSCEPTIBLES DE DESARROLLARSE E IMPLEMENTARSE EN LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA, A TRAVÉS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS;

IX. *IMPULSAR, PROMOVER Y FORTALECER LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS, ASÍ COMO PROPOSER POLÍTICAS EN LA MATERIA;*

X. *PROMOVER ESTRATEGIAS Y MODELOS DE INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO IMPULSAR LA CREACIÓN DE SOLUCIONES, INVOLUCRANDO A LA CIUDADANÍA;*

XI. *INSTRUMENTAR Y ADMINISTRAR SOLUCIONES ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN LA OPERACIÓN DE PROCESOS GUBERNAMENTALES Y SERVICIOS DIGITALES, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS PARTICULARES Y ENTRE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA;*

XII. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y EL USO DE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS A LOS PARTICULARES, COMO UN MEDIO DE CONSULTA O ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES DEL GOBIERNO FEDERAL Y, EN SU CASO, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA REALICEN NOTIFICACIONES O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

XIII. DETERMINAR LOS INDICADORES Y MECANISMOS DE MEDICIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LOS AVANCES EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA GUBERNAMENTAL;

XIV. ESTABLECER LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA HOMOLOGAR, IMPLANTAR Y PROMOVER LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE HAYA EMITIDO, A FIN DE QUE LOS MISMOS PERMITAN EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DIGITALES QUE OFRECEN LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA Y, EN SU CASO, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y EL ACCESO ENTRE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN CON SUS PROCESOS, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE RECIBA POR DICHAS VÍAS;

XV. COORDINAR LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y LOS ESTÁNDARES Y PRINCIPIOS DE INTEROPERABILIDAD Y MEJORA CONTINUA;

XVI. ADMINISTRAR Y PROMOVER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE FACILITAR A LA SOCIEDAD EL ACCESO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA;

XVII. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES Y LA PROCURADURÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MONITOREO TECNOLÓGICO Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL;

XVIII. PROMOVER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA TECNOLÓGICA QUE FACILITE LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN PROCESOS CLAVES DE GOBIERNO Y QUE PERMITA EL ADECUADO USO DE LOS SERVICIOS DE GOBIERNO DIGITAL QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, Y

XIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y AQUELLAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL SECRETARIO.”

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL ES EL ÚNICO ORGANISMO ENCARGADO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ

COMO COORDINAR LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y GUBERNAMENTALES. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOSTIENE QUE LA INICIATIVA DE LOS SUSCRITOS ES LOABLE, DEBIDO A QUE EL CIUDADANO NEOLEONÉS TIENE EL DERECHO A UNA CIUDAD INTELIGENTE, CON LA FINALIDAD QUE EL GOBIERNO SE ACERQUE A TRAVÉS DE ESTE USO DE HERRAMIENTAS A LA POBLACIÓN, APROVECHANDO EL IMPULSO INTERNACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. EN DICHO TENOR, SE LOGRARÍA TRANSFORMAR LA RELACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEDIQUE CAPITAL Y RECURSOS HUMANOS PARA EL PROCESO EVOLUTIVO DE UNA CIUDAD INTELIGENTE, MÁS INNOVADORA, TRANSPARENTE, FACILITADORA Y PROMOTORA DE LA POLÍTICA DIGITAL, PARA CONSTRUIR EL CAMINO HACIA LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y TECNOLÓGICA. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINA QUE EL ESTADO TIENE RETOS EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIGITAL, POR LO QUE ES NECESARIO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE. DE ESTA FORMA, SE PODRÁ TENER UN MARCO REGULATORIO SÓLIDO, PARA QUE EN UN FUTURO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA LEY SOBRE EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, TENIENDO COMO BASES EL GOBIERNO DIGITAL INTEGRADO EN EL QUE SE EMITAN LOS FUNDAMENTOS DE UNA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL ÚNICA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ÚNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-**

Primer Receso Martes 25 de junio de

ARTÍCULO 23.-.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ESTABLECER UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN CONTINUA ENFOCADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE AYUDEN A RESOLVER Y FACILITAR LA OPERATIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE LOGRE EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, A LA ENTIDAD QUE CREA Y UTILIZA LA TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA CIUDADANÍA, O PARA SOLUCIONAR CUALQUIER TIPO DE NECESIDAD DE SUS HABITANTES. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN COMO PRIORIDAD EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD, VÍAS PÚBLICAS, ENERGÍAS RENOVABLES, MEDIO AMBIENTE, SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL ESTADO CADA AÑO EN LA LEY DE EGRESOS DEBERÁ INCLUIR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A LOS RECURSOS QUE SE EROGUEN AL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE. **TERCERO.-** LOS MUNICIPIOS EN

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEBERÁN APROBAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A LOS RECURSOS QUE SE EROGUEN AL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS PARRAFOS 13 Y 14 AL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, **REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA**, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, POR LO QUE SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

APROBADO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON

PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. LOS AVANCES TECNOLÓGICOS SE HAN VUELTO UNA PARTE ESENCIAL DE NUESTRA EXISTENCIA AL FACILITARNOS EL USO, CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LO QUE SIN DUDA HA MEJORADO NUESTRO NIVEL DE VIDA, AHORA BIEN, IMAGINEMOS QUE LA COLECCIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A NUESTRO ALCANCE SE ENFOCAN AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y ECONÓMICO DE UNA POBLACIÓN, DICHO ENFOQUE REPRESENTA LA CREACIÓN DE UNA SMART CITY O BIEN, DE UNA CIUDAD INTELIGENTE. DE MODO SIMILAR EL BANCO REGIONAL DE DESARROLLO MÁS GRANDE A NIVEL MUNDIAL, ES DECIR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), CONSIDERA QUE UNA CIUDAD INTELIGENTE ES AQUELLA QUE COLOCA A LAS PERSONAS DENTRO DEL DESARROLLO, INCORPORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN URBANA Y USA ESTOS ELEMENTOS COMO HERRAMIENTAS PARA ESTIMULAR LA FORMACIÓN DE UN GOBIERNO EFICIENTE QUE INCLUYA PROCESOS DE PLANIFICACIÓN COLABORATIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESA TESISURA, ESTE ORGANISMO HA DECLARADO COMO ZONAS INTELIGENTES EN NUESTRO PAÍS, A LA CIUDAD DE MADERAS EN QUERÉTARO, CIUDAD CREATIVA Y TEQUILA EN JALISCO, ATLIXCO EN PUEBLA Y A LA CIUDAD DE MÉXICO. POR NUESTRA PARTE, NUEVO LEÓN SE HA ENFOCADO EN DESARROLLAR UNA INDUSTRIA INTELIGENTE QUE CREE PROCESOS AUTO AJUSTABLES, FLEXIBLES Y EFICIENTES MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO HASTA EL CONSUMO A TRAVÉS DEL PROYECTO NUEVO LEÓN 4.0 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO; SIN EMBARGO Y A PESAR DEL GRAN ESFUERZO, HA RESULTADO INSUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA. POR ELLO NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ARMONIZA CON EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES DE ESTABLECER EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DE CREAR UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN CONTINÚA ENFOCADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE

PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE AYUDEN A RESOLVER Y FACILITAR LA OPERATIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN. LO ANTERIOR CON LA INTENCIÓN DE BRINDARLES A LOS NUEVOLEONESES LAS MAYORES Y MEJORES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS PARA SU BIENESTAR Y DESARROLLO. FINALMENTE, Y POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, LOS INVITAMOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. EL DÍA DE HOY, EL CONGRESO ESTÁ SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LA COMUNIDAD CON ESTA PRIMER VOTACIÓN, A TODA LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA, YA QUE LA INTERVENCIÓN DE TODOS LOS LEGISLADORES SERÁ DADA A CONOCER A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL Y DE LAS REDES SOCIALES. ES UN TEMA MUY IMPORTANTE, YA QUE EN ESTA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS TRANSITANDO, LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES ESTÁN REBASANDO LA VELOCIDAD CON LA QUE EL SER HUMANO PODÍA O HA PODIDO RESOLVER LOS PROBLEMAS, HOY LAS TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES ESTÁN HACIENDO USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA RESOLVER MUCHOS PROBLEMAS, NO SOLAMENTE TECNOLÓGICOS, CIENTÍFICOS, CULTURALES; SI NO SOBRE TODO SOCIALES. HOY, NO SOLAMENTE EN EL VALLE DEL SILICÓN, HACEN USO DE LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL PARA RESOLVER PROBLEMAS, NO SOLAMENTE SE HABLA DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SE HABLA TAMBIÉN DE LA INNOVACIÓN SOCIAL, HAY PUEBLOS EUROPEOS DONDE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA LA UTILIZAN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPIEZAN A RESOLVER PROBLEMAS TAN SENSIBLES COMO EL DEL TRANSPORTE PÚBLICO, HOY EXISTEN YA EN PAÍSES EUROPEOS EL APROVECHAMIENTO DE ESA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL PARA TENER UNA MOVILIDAD ADECUADA A LAS NECESIDADES INSTANTÁNEAS DE LOS USUARIOS. A

TRAVÉS DE SUS MÓVILES, ES COMO PUEDEN TERMINAR DIFERENTES ALGORITMOS, EL PUNTO DONDE SE REQUIERE DE LA MOVILIDAD Y DE ESA MANERA OLVIDARSE DE PROBLEMAS QUE NO ESTÁN MUY LEJANOS, PERO QUE HOY AQUÍ EN NUEVO LEÓN SIGUEN EXISTIENDO; EL PROBLEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DEFICIENTE, CARO, INSEGURO Y QUE NO RESUELVE LA MOVILIDAD A LOS NUEVOLEONESES. TODAS ESAS VARIABLES QUE LES MENCIONÉ QUE HOY PADECEMOS, EN OTROS PAÍSES YA SE HAN SUPERADO HACIENDO USO DE LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL, PERO PARA PODER UTILIZAR ESTOS BENEFICIOS Y PODER OFRECERLE A NUEVO LEÓN UNA MEJOR MOVILIDAD, NECESITARÍAMOS SER UNA CIUDAD METROPOLITANA INTELIGENTE, ES PRECISAMENTE EL DÍA DE HOY QUE ESTAMOS ENTRANDO A ESTA PRIMERA VUELTA, AL ENTRAR A DISCUSIÓN AUTORIZA EL CONGRESO, SI USTEDES TIENEN A BIEN APROBAR, AUTORIZA QUE SE EMPIECE A DISCUTIR ESTE TEMA, MIS QUERIDAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTE TEMA YA ESTÁ RESOLVIENDO PROBLEMAS TAN ELEMENTALES COMO LA MOVILIDAD EN TODO EL MUNDO, SI TENEMOS LA POSIBILIDAD DE INVERTIR EN HACER DE NUESTRA CIUDAD EN ESTE CASO EL ÁREA METROPOLITANA E INCLUSIVE TODO EL ESTADO, LO PUDIÉRAMOS CONVERTIR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE, DONDE LA TECNOLOGÍA EXPONENCIAL, LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA DIRRICTIVA PUEDA DARLES SERVICIOS A MUY BAJO COSTO CON EL GRAN AVANCE TECNOLÓGICO A NUESTRO ESTADO, DE ESO SE TRATA ESTA REFORMA, LO BENEFICIOS PUES ÚNICAMENTE, ENTREN A SUS MÓVILES, TECLEEN SMART CITY O SI NOS VAMOS AL TÉRMINO AMERICANO TECLEEN SINGULARITY Y PODRÁN ENTRAR AL MUNDO DE LAS CIUDADES INTELIGENTES EN DIFERENTES PARTES DE NUESTRO PLANETA, DE LOGRAR ESTA REFORMA ESTAREMOS PREPARADOS PARA QUE EL ESTADO, EL EJECUTIVO FEDERAL YA LO VIENE EMPUJANDO, EL ESTADO Y LOS 51 MUNICIPIOS PUEDAN HACER USO DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA PARA LOGRAR TENER UNA SOCIEDAD INTELIGENTE, UNA SOCIEDAD QUE LE PODRÍA PERMITIR POR EJEMPLO, PODER DETERMINAR CON EL MÓVIL A DONDE QUIERO IR, MOVERME RÁPIDAMENTE A BAJO COSTO, GENERAR LA INFORMACIÓN DE A DONDE SU SERVIDOR SE MUEVE DIARIAMENTE Y CÓMO LOS TRANSPORTISTAS PUEDEN DAR EL SERVICIO EXACTO Y PRECISO A LA DEMANDA DEL

CIUDADANO Y NO ESTAR DANDO VUELTAS Y VUELTAS EN OCASIONES CON LOS AUTOBUSES MUY LLENOS, PERO TAMBIÉN EN MUCHAS OCASIONES CON LOS AUTOBUSES VACÍOS GASTANDO COMBUSTIBLE Y CONTAMINANDO MÁS. ESPEREMOS QUE ESTA ENTRADA A DISCUSIÓN NOS PERMITA QUE EN UN CORTO PLAZO PODAMOS RESOLVER ESTA REFORMA Y DAR ELEMENTOS A NUESTROS 51 MUNICIPIOS Y A NUESTRO TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE LA APROBACIÓN CONSTITUCIONAL PARA INVERTIR EN QUE ESTA SOCIEDAD NUEVOLEONESA SE CONVIERTA EN UNA CIUDAD INTELIGENTE, HACIENDO USO DE TODA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, CON SU VENIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EN EL CUAL CONSISTE EN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS TRECE Y CATORCE DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PROMOVIDA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENTRE OTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE EN RESUMEN CONTEMPLA EL ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE. SI BIEN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ DE ACUERDO EN RECONOCER EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA GOBERNANZA A FIN DE RESOLVER Y FACILITAR LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN, CONSIDERAMOS OPORTUNO APROVECHAR LA DISCUSIÓN QUE ESTA PRIMERA VUELTA PERMITE A FIN DE DETERMINAR QUE ASPECTOS DE DICHA REFORMA SON PERTINENTES PARA INCORPORAR EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y CUÁLES MÁS BIEN SON OBJETOS DE LA LEY SOBRE EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, TENIENDO COMO BASE EL GOBIERNO DIGITAL INTEGRADO EN EL QUE SE EMITAN LOS FUNDAMENTOS DE UNA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL ÚNICA. POR LO EXPUESTO, EXPRESAMOS QUE SE ACEPTE EL

PONER A DISCUSIÓN ESTA PROPUESTA, PERO CREEMOS QUE EN EL FONDO ALGUNOS DE LOS ASPECTOS EN ELLA PLASMAOS, SON MÁS BIEN DE UN PROGRAMA DE GOBIERNO. POR LO ANTERIOR Y COMO LO HEMOS HECHO EN OTRAS OCASIONES, EJEMPLO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO TURNADA EN EL EXPEDIENTE 12362 DE ESTA LEGISLATURA, APROBAMOS DISCUTIR EL TEMA EN CUESTIÓN POR SU RELEVANCIA, PERO NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE MODIFICAR NUESTRO VOTO EN LA SEGUNDA VUELTA EN CASO DE QUE NO SEAN INCORPORADAS NUESTRAS PROPUESTAS Y/O SUPRESIONES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PUES PARA SER MUY BREVE, A MI ME DA MUCHO GUSTO QUE ESTEMOS DISCUTIENDO EL DÍA DE HOY ESTE TEMA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PARECÍA QUE IBAN A TRANSCURRIR MUCHOS AÑOS, MUCHO TIEMPO, MUCHOS MESES ANTES DE QUE ESTUVIÉRAMOS PLATICANDO DE ALGO TAN IMPORTANTE Y TAN TRASCENDENTE PARA LA VIDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LES QUIERO MENCIONAR SOLAMENTE CUATRO POSIBLES BENEFICIOS QUE PODRÍA TRAER EL APROBAR LA INICIATIVA DE EL DIPUTADO, MI COMPAÑERO JUAN CARLOS RUÍZ, PRIMERO Y A MANERA DE EJEMPLO, EN EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE HOY NO TENEMOS CLARIDAD DE QUE LAS UNIDADES DE MONITOREO AMBIENTAL TENGAN LA CAPACIDAD DE MEDIR LA CALIDAD DEL AIRE QUE ESTAMOS RESPIRANDO. SEGUNDO, POR EJEMPLO, EN EL TEMA DE MOVILIDAD, NO EXISTE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA YO PODER SABER DÓNDE TOMAR EL CAMIÓN PARA LLEGAR A MI DESTINO, NO EXISTE, ES MÁS NI SQUIERA LA AGENCIA HA SUBIDO LA INFORMACIÓN A GOOGLE MAPS, ENTONCES ESO CAUSA INCERTIDUMBRE TAMBIÉN A CIERTOS USUARIOS. EN TEMA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN CIUDADANA, HAY MUCHÍSIMOS TRÁMITES QUE TODAVÍA NO SE PUEDEN HACER EN LÍNEA, POR EJEMPLO FUI AL CODE A PRESENTAR UNA DENUNCIA Y RESULTA QUE NO ME PUEDEN NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, TENGO QUE IR A VER LOS ESTRADOS FÍSICOS PARA VER SI

YA HIZO ALGO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CON MI DENUNCIA, POR EJEMPLO, SE APROBÓ UNA REFORMA DE MEJORA REGULATORIA A NIVEL FEDERAL PARA UN SISTEMA RÁPIDO DE APERTURA DE EMPRESAS, PARA QUE LA PERSONA QUE QUISIERA ABRIR UN NEGOCIO NO TUVIERA QUE IR A DESARROLLO URBANO, A ORDENAMIENTO, NO TUVIERA QUE IR A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y NO TUVIERA QUE IR A MUNICIPIO, AL ESTADO Y AL SAT, SI NO QUE LO PUDIERA HACER TODO A TRAVÉS DE UNA VENTANILLA ÚNICA; BUENO PUES TRISTEMENTE MUY POCO SE HA AVANZADO EN LA PRÁCTICA, EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL DÍA A DÍA. ENTONCES ESTOS SON SOLAMENTE UNOS EJEMPLOS QUE QUISE PONER POR QUE NO ES POSIBLE QUE OTRAS CIUDADES DE MÉXICO CON MENOS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, CON MENOS INGRESO, CIUDADES QUE NO TIENEN LAS UNIVERSIDADES QUE SI TIENE NUEVO LEÓN, ESTÉN YA NO NADA MÁS HABLANDO Y DISCUTIENDO, SI NO APLICANDO EL CONCEPTO DE UNA CIUDAD INTELIGENTE Y AQUÍ ESTAMOS APENAS EMPEZANDO A DEBATIRLO. Y QUIERO CONCLUIR TAMBIÉN COMENTANDO QUE EL AÑO PASADO ME SUBÍ A ESTA TRIBUNA RECORDANDO QUE LA LEY DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE SE LE TIENE QUE ASIGNAR EL 1% DEL PRESUPUESTO AL TEMA DE INNOVACIÓN Y NO LO HEMOS ASIGNADO, SE LE SIGUE ASIGNANDO EL 0.03% DEL PRESUPUESTO DE EGRESO DE INNOVACIÓN Y NI SE DIGA A OTROS TEMAS RELACIONADOS A TECNOLOGÍA Y A CONOCIMIENTO. ENTONCES, BUENO COMPAÑEROS TENEMOS UNA OPORTUNIDAD, ELEVAR ESTO A RANGO CONSTITUCIONAL, SEGURAMENTE HARÁ QUE SE APLIQUE CON MAYOR EFICACIA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SEGURAMENTE OBLIGARÁ TAMBIÉN AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS A INVERTIR EN EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE Y SEGURAMENTE HARÁ MÁS FÁCIL LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS, AYUDÁNDONOS A RESOLVER PROBLEMAS DE LA VIDA COTIDIANA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA**

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12623/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 12623/LXXV; CON ESCRITO FIRMADO POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO, PARA APROBACIÓN DE ESTE CONGRESO A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (SADM), DE UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$2,500 MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD Y SUS OBRAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN HÍDRICO ESTATAL 2030; ASIMISMO, LA APROBACIÓN DE UN REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA PARA

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

SU SALDO INSOLUTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA QUE AL CIERRE DEL MES DE FEBRERO DE 2019 ASCIENDEN A \$3,362 MILLONES DE PESOS. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. FUNDAMENTAN LOS PROMOVENTES SU PETICIÓN EN BASE A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD: ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 85, FRACCIÓN V, 88 Y 133, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 1, 22, 23, 24, 25, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS Y 43, 67, 127, 129 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 1, 18, FRACCIONES II, III, XIII, 21, 32 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE SADM FUE CREADA COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 41 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 09 DE MAYO DE 1956, TENIENDO POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO, Y PLUVIAL A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA TAL EFECTO, REALIZARÁ LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTO DE AGUA SUBTERRÁNEA Y SUPERFICIAL, ASÍ COMO DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS, QUEDANDO FACULTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. EL 03 DE OCTUBRE DE 1997, SE PUBLICÓ LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NORMANDO CON ESTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 2, QUE ESTA OBLIGACIÓN

COMPETE A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CONFORME LO DETERMINA LA REFERIDA LEY. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SADM EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL ORGANISMO OPERADOR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LOS LUGARES EN DONDE EXISTA INFRAESTRUCTURA, TENIENDO INJERENCIA, ENTRE OTRAS, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- LA PROPUESTA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTEN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO HIDRÁULICO EN EL ESTADO.
- LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN HIDRÁULICA A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.
- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA ENTIDAD.
- EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE REGULACIÓN, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DESALACIÓN, DESINFECCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO LA COLECCIÓN, DESALOJO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL MANEJO DE LOS LODOS. EL ESTUDIO, DISEÑO, PROYECTO, PRESUPUESTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO; ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS EXPROPIACIONES U OCUPACIONES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE REQUIERAN PARA LOS MISMOS FINES.
- EL USO EFICIENTE Y LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y LA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LA DEMANDA Y EVITAR FUGAS O FILTRACIONES, E INDUCIR EL REÚSO DE LAS AGUAS RESIDUALES.
- LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, ESTÍMULO Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE LODOS, Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

- LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y DE LAS RESERVAS HIDROLÓGICAS DEL ESTADO QUE SE ASIGNEN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- LA ESTRUCTURACIÓN DE UN SISTEMA FINANCIERO INTEGRAL, EFICIENTE Y EQUITATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LAS ZONAS CONURBADAS Y EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

NARRAN LOS PROMOVENTES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, LOS RECURSOS QUE PERCIBA EL ORGANISMO SE DESTINARÁN ENTRE OTROS A CUBRIR LOS COSTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DRENAJE. EL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM) ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, DE LA LEY QUE CREA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE OTORGAR EN LOS LUGARES EN DONDE EXISTA INFRAESTRUCTURA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN, ASÍ COMO DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL TOTAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE AHÍ LA IMPORTANCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE MANTENER LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA. ASIMISMO, LA MISMA LEY QUE CREA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY ESTABLECE QUE LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁN AFECTOS A LOS FINES DE LA MISMA, ENTRE LOS CUALES, SE CONSIDERA TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE AFECTARLOS COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA CRÉDITOS OBTENIDOS CON DESTINO A AMPLIAR O MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA Y DRENAJE. EN LA ACTUALIDAD, SE CUENTA CON SEIS SISTEMAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS 24 MUNICIPIOS DE ZONA EN

ESTUDIO. EN CONJUNTO ESTOS SISTEMAS HAN PRODUCIDO EN PROMEDIO DURANTE EL PERÍODO 2011-2016, UN GASTO DE 12,386 LITROS/SEGUNDO, LLEGANDO A LA EXTRACCIÓN MÁXIMA EN EL AÑO 2016, CON UN GASTO MEDIO EN ESE AÑO DE 13,737 LITROS/SEGUNDO. SIN EMBARGO, LA CAPACIDAD ESTIMADA DE ESTOS SISTEMAS ES DE 12,500 LITROS/SEGUNDO, PERO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA EXTRAÍDO MÁS DE ESTE GASTO, DEBIDO A SOBRE APROVECHAMIENTOS DE LAS FUENTES QUE PONEN EN RIESGO SU SUSTENTABILIDAD A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. ADUCEN LOS PROMOVENTES QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE FUNDAMENTA EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CON BASE EN LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SADM, ASÍ COMO CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, AUTORIZACIONES SUJETAS A LA PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 22Y 23, DE LA LDF. ARGUMENTAN QUE DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MODELACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS ACTUALES FUENTES DE AGUA POTABLE DESARROLLADO POR LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DEL CONSEJO DE DESARROLLO DEL AGUA DEL ESTADO DE TEXAS, DENOMINADO MODELO DE ASIGNACIÓN (MAS), SE DETERMINÓ QUE LA OFERTA FIRME SUSTENTABLE DE AGUA EN ESTAS FUENTES ES DE HASTA 11,250 LITROS/SEGUNDO. ESTE LÍMITE MÁXIMO SUSTENTABLE DE DISPONIBILIDAD EN LAS FUENTES, AGRAVA LAS CONDICIONES DE ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO EN LOS 24 MUNICIPIOS DE LA ZONA DE ESTUDIO. MENCIONAN QUE CONFORME A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SOPORTADA EN LOS DIVERSOS ANÁLISIS, ELABORADOS A SOLICITUD DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL FONDO DEL AGUA METROPOLITANO DE MONTERREY (FAMM) Y AVALADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

(CONAGUA) LA MEJOR ALTERNATIVA FUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA LIBERTAD PARA EL INCREMENTO DE OFERTA DE AGUA POTABLE EN EL ACZMM.

ALTERNATIVA	INVERSIÓN INICIAL (MILLONES DE PESOS)	COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO \$/M3
LA LIBERTAD EN EL RÍO POTOSÍ	\$4,454.60	3.76
ACUEDUCTO CUCHILLO II - MONTERREY	\$14,626.08	10.64
ACUEDUCTO RÍO TAMPAÓN A LA PRESA CERRO PRIETO	\$18,164.57	8.87

MENCIONAN QUE EL PROYECTO CONSISTE EN INCORPORAR AL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA A CARGO DEL ORGANISMO OPERADOR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM), UNA NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUE PERMITA CONTAR CON UNA OFERTA ADICIONAL DE AGUA DE 1.5 M3/SEGUNDO COMO GASTO MEDIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARGUMENTAN QUE EL PROYECTO PRESA LA LIBERTAD YA CUENTA CON ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ASÍ COMO AUTORIZACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), FONDO NACIONAL DE INVERSIONES (FONADIN) Y REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (UNIDAD DE INVERSIONES) CON LA CLAVE 53458/17168000070, ENCONTRÁNDOSE PRECISAMENTE EN TRÁMITE EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA CONCRETAR EL ACUERDO DE COINVERSIONES CON LA FEDERACIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS GENERALES:

CICLO	FEDERALES (PEF)	ESTATALES POR CONDUCTO DE SADM	MONTO TOTAL
2019	\$384,676,888	\$384,676,888	\$769,353,776
2020	\$1'128,189,476	\$1'128,189,476	\$2'256,378,952
2021	\$1'038,008,457	\$1'038,008,457	\$2'076,016,914
2022	\$14,077,401	\$14,077,401	\$28,154,802

TOTAL	\$2'564,952,222	\$2'564,952,222	\$5'129,904,444
--------------	------------------------	------------------------	------------------------

LOS PROMOVENTES DESTACAN QUE PRECISAMENTE, ES OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ACREDITAR AL FONADIN Y A LA FEDERACIÓN LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA CONCRETAR EL PROYECTO A EFECTO DE LOGRAR CONCRETAR LA ASIGNACIÓN MULTIANUAL DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO FEDERAL. SEÑALAN TAMBIÉN QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESA LA LIBERTAD, EL SADM PRESENTÓ ANTE ESTE EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL LA SOLICITUD PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE OBTENER UN NUEVO FINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y BAJO LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y COMPETITIVOS REGULADOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDF) UN MONTO HASTA POR \$2'500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR LA CONTRAPARTE QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO POR CONDUCTO DE SADM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA LIBERTAD Y SUS OBRAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN HÍDRICO ESTATAL 2030, RECURSOS QUE SERÁN COMPLEMENTADOS CON APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE PARTIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PERÍODO 2019 A 2024, EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DICHO PROYECTO EN LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EL PROYECTO REGISTRADO Y APROBADO PRESA LA LIBERTAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES INVERSIONES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
PRESA LIBERTAD	\$4'047,799,304
ADECUACIONES AL ACUEDUCTO CERRO PRIETO - MONTERREY	\$196,386,207
ADECUACIONES A LA POTABILIZADORA SAN ROQUE	\$210'413,793

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

SUBTOTAL	\$4'454,599,304
IVA	\$675,305,139
TOTAL	\$5'129,904,443

LOS MONTOS INCLUYEN SUPERVISIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS.

FUENTE: DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE SADM

ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS QUE SE DESCRIBEN POR RUBRO DE INVERSIÓN EN EL ANEXO A DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODAS ELLAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN HÍDRICO 2030.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL ANEXO A:

ANEXO A: Acciones de inversión complementarias
Proyecto Complementario: PTAR Dulces Nombres

EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRESA LIBERTAD ES PARTE DEL PLAN HÍDRICO 2030 CUYO PRESUPUESTO SE ESTIMA EN \$5,129 MILLONES DE PESOS CONFORME EL SIGUIENTE CUADRO:

	MONTO INVERSIÓN
PRESA LA LIBERTAD	\$4,658,016,443
ADECUACIONES ACUEDUCTO CERRO PRIETO - MONTERREY	\$227,808,000
ADECUACIONES POTABILIZADORA SAN ROQUE	\$244,080,000
TOTAL PROYECTO PRESA LA LIBERTAD	\$5,129,904,443

EL PROYECTO SERÁ FINANCIADO POR UNA COMBINACIÓN DE RECURSOS DE SADM Y RECURSOS FEDERALES (50/50).

UN SIGUIENTE PROYECTO INMEDIATAMENTE PRIORITARIO SERÍA EL DE LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DULCES NOMBRES QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DEL PLAN HÍDRICO:

CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO INVERSIÓN
5600 MAQUINARIA: CARCAMO DE INFLUENTE Y CANAL DE REJILLAS FINAS	\$91,165,314
5601 MAQUINARIA: DESARENADORES DE FLUJO CRUZADO	\$52,025,770
5602 MAQUINARIA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPLADORES	\$60,000,000
5603 MAQUINARIA: EQUIPOS DE PROCESAMIENTO Y DESHIDRATACIÓN DE LODOS	\$71,937,206
SUMA DE PROYECTO COMPLEMENTARIO	\$275,128,290
REHABILITACIÓN PTAR DULCES NOMBRES	

SOPORTAN PREVIO ANÁLISIS DE LA DEUDA DEL ORGANISMO Y CON BASE EN LA PROYECCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y FINANCIEROS DE LA PRESA LA LIBERTAD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTATAL CONSIDERÓ PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO FINANCIAMIENTO POR \$2,500 MILLONES DE PESOS Y LA PROPUESTA DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO PRESENTADA POR SADM, LO ANTERIOR, CON BASE EN EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS INGRESOS DE SADM, ASÍ COMO DE LA EXPERIENCIA CREDITICIA DEL MISMO, SE PROPONE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO A UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 25 AÑOS CUYA FUENTE DE PAGO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA AFECTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL MERCADO BANCARIO HA OTORGADO PLAZOS SIMILARES EN OPERACIONES CREDITICIAS DE SADM CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES EN ENTIDADES COMPARABLES CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN HACEN NOTAR QUE DE MANERA COMPLEMENTARIA SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA REFINANCIAR O REESTRUCTURAR EN MEJORES CONDICIONES EL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA QUE TIENE CONTRATADAS SADM, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CRÉDITOS FUERON ADQUIRIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LDF POR LO CUAL INCLUYEN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ES NECESARIO ADAPTAR AL NUEVO MARCO JURÍDICO. ASÍ

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

MISMO, A EFECTO DE DOTAR DE FLEXIBILIDAD FINANCIERA A SADM EL PROYECTO CONTEMPLA LA ALTERNATIVA DE ACUDIR TOTAL O PARCIALMENTE AL MERCADO BURSÁTIL PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PROPUESTO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y GASTOS VINCULADOS AL PROYECTO Y SU FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, EL REPOSICIONAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE SADM, ACTUALMENTE EN NIVELES DE AA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS FITCH RATINGS Y HR RATINGS, ASÍ COMO LOS MAYORES NIVELES DE SEGURIDAD PARA EL PAGO Y LA CALIFICACIÓN DE AAA EN SUS FINANCIAMIENTOS PERMITEN QUE SUS ACREDITORES OTORGUEN MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, INCLUYENDO LA LIBERACIÓN DE GARANTÍA QUE A SU VEZ SE PUEDA OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL NUEVO FINANCIAMIENTO PROPUESTO.

ACREDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO EN MILLONES DE PESOS	PLAZO EN MESES	TASA DE INTERÉS	SALDO INSOLUTO AL 28/02/2019 EN MILLONES DE PESOS	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO REMANENTE EN MESES
BANORTE	19/04/2007	\$1,600.00	360	TIIE + 0.50%	\$1,117.95	18/04/2037	218
BANORTE	25/03/2009	\$1,160.31	288	TIIE + 1.95%	\$817.05	18/03/2033	169
COFIDAN	08/02/2007	\$300.00	240	8.8958%	\$134.71	31/03/2027	98
BANOBRAS	27/03/2009	\$1,835.29	288	TIEE + 1.51%	\$1,292.35	18/03/2033	169
TOTAL		\$4,895.60			\$3,362.06		

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVO FINANCIAMIENTO SE FUNDAMENTA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 13, DE LA LDF, YA QUE LA PRESA LA LIBERTAD CUENTA CON UNA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO OBTENIÉNDOSE RESULTADOS POSITIVOS, DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LA PROYECCIÓN DEL IMPACTO DEL NUEVO ENDEUDAMIENTO EN EL HORIZONTE, PLAZO QUE COMPRENDE DE CINCO AÑOS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA EN ESCENARIOS CONSERVADORES

Y BAJO ESTRÉS COMPROBÁNDOSE LA CAPACIDAD DE PAGO DE SADM; ESTO AÚN SIN CONSIDERAR LOS INGRESOS ADICIONALES QUE SE PODRÍAN CAPTAR UNA VEZ QUE LA PRESA ENTRE EN OPERACIÓN; SE ADJUNTAN LAS ESTIMACIONES REALIZADAS PARA ANÁLISIS DE ESTA SOBERANÍA. LAS PROYECCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA ACTUAL Y CONSIDERANDO EL NUEVO FINANCIAMIENTO, CON Y SIN UNA REESTRUCTURA PREVIA, SE ADJUNTAN A LA PRESENTE INICIATIVA COMO ANEXO B.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL ANEXO B:

ANEXO B: PROYECCIÓN DE FLUJOS

GENERACIÓN DE PROYECCIONES DE FLUJO

A FIN DE EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE SADM SE REALIZARON PROYECCIONES DE SUS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES.

SE PROYECTÓ EL FLUJO PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE ES:

FLUJO PARA SERVICIO DE LA DEUDA:

INGRESOS - GASTO DIRECTO - FLUJO OPERATIVO (CARTERA) - INVERSIONES (MANTENIMIENTOS E INVERSIONES)

ESTE MONTO PROYECTADO EN COMPARACIÓN CON LOS MONTOS A PAGAR DEL CRÉDITO ACTUAL CON Y SIN REESTRUCTURAR Y ADICIONANDO EL FLUJO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO NUEVO SE PRESENTA EN EL ANEXO B.

ANEXO B: PROYECCIÓN DE FLUJOS

FLUJO PROYECTADO Y SERVICIO DE DEUDA DONDE SADM GENERA FLUJOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE SUS CRÉDITOS, PAGAR EL CRÉDITO NUEVO Y MANTENER LA SALUD FINANCIERA. EL ESQUEMA PROPUESTO GENERA AHORROS DE FLUJO AL SADM POR LOS PRIMEROS 9 AÑOS. POSTERIORMENTE SE PODRÍA PENSAR EN UN SEGUNDO REFINANCIAMIENTO. SERV

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

DEUDA ACTUAL; SERV DEUDA ACTUAL REFINANCIADA; FLUJO PARA SERVICIO DEUDA; SD NUEVA; SD NUEVA + ACTUAL; Y SD NUEVA + REFINANCIADA.

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PROYECTADO POR EL PROMOVENTE

Cifras en millones de pesos	2018	Pres 2019	Proy 2020	Proy 2021	Proy 2022	Proy 2023	Proy 2024	Proy 2025	Proy 2026	Proy 2027
Flujo para servicio de deuda	1,348	1,171	1,232	1,297	1,365	1,437	1,512	1,591	1,674	1,762
Servicio deuda actual	559	543	511	487	469	451	437	418	401	371
Servicio actual refinanciada		338	309	326	332	338	352	361	374	385
Servicio de deuda nueva		-	35	177	252	257	268	275	285	293
Servicio nueva + actual	559	543	546	664	721	708	705	693	686	664
Servicio de deuda nueva + refinanciada		338	344	503	583	595	620	635	659	678

SADM TIENE FINANZAS SANAS QUE PERMITEN EL CUBRIR SUS OBLIGACIONES DE PAGO LA DEUDA ACTUAL (CON Y SIN REFINANCIAR).

ANEXO B: EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

CAPACIDAD DE PAGO:

A FIN DE DETERMINAR LA FORTALEZA EN LA CAPACIDAD DE PAGO DE SADM SE UTILIZÓ EL ÍNDICE DE COBERTURA DEL SERVICIO DE LA DEUDA, MISMA METODOLOGÍA EMPLEADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE DEUDA.

EL ÍNDICE SE DEFINE COMO:

COBERTURA SERVICIO DEUDA = FLUJO PARA SERVICIO DE DEUDA / SERVICIO DE LA DEUDA.

EL FLUJO PARA SERVICIO DE DEUDA ES IGUAL A LOS INGRESOS TOTALES MENOS LOS EGRESOS TOTALES E INVERSIONES (SIN CONSIDERAR LOS GASTOS FINANCIEROS Y EL PAGO DE PRINCIPAL DE LOS CRÉDITOS). EL SERVICIO DE LA DEUDA ES IGUAL AL PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL DE LOS CRÉDITOS.

CON ESTE ÍNDICE SE EVALÚA LA FORTALEZA FINANCIERA HISTÓRICA DE SADM E IGUALMENTE ESTIMAMOS EL IMPACTO DEL NUEVO CRÉDITO EN LA FORTALEZA FINANCIERA FUTURA.

ANEXO B: ÍNDICE DE COBERTURA PROYECTADO

COMPARATIVO DEL ÍNDICE DE COBERTURA DE DEUDA

SE MUESTRA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE DEUDA ACTUAL (FLUJO DISPONIBLE / PAGO DE INTERÉS + PRINCIPAL).

EL REFINANCIAR LA DEUDA ACTUAL MEJORARÁ EL ÍNDICE DE COBERTURA MITIGANDO EL EFECTO DEL CRÉDITO NUEVO PARA MANTENER UN NIVEL SANO. COBERTURA REFINANCIADA; COBERTURA NUEVA + REFINANCIADA; COBERTURA ACTUAL; COBERTURA NUEVA + ACTUAL.

	PRES 2019	PROY 2020	PROY 2021	PROY 2022	PROY 2023	PROY 2024	PROY 2025	PROY 2026
COBERTURA ACTUAL	2.91	3.19	3.46	3.80	4.17	4.75	5.36	6.01
COBERTURA REFINANCIADA	3.46	3.98	3.98	4.12	4.25	4.30	4.41	4.47
COBERTURA NUEVA + ACTUAL	2.15	2.26	1.95	1.89	2.03	2.15	2.30	2.44
COBERTURA NUEVA + REFINANCIADA	3.46	3.58	2.58	2.34	2.41	2.44	2.50	2.54

EL ÍNDICE DE COBERTURA SE MANTIENE EN NIVELES ADECUADOS, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE EL CUIDAR LA CALIFICACIÓN DE SADM Y DE SU

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

DEUDA PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS.

ANEXO B: EVALUACIÓN DEL PAGO EN CONDICIONES DE ESTRÉS.

EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA EN CONDICIONES DE ESTRÉS.

COBERTURA DEUDA ESCENARIO ESTRÉS

ESCENARIO:

REDUCCIÓN DE \$276 MILLONES DE PESOS: EN INGRESOS PROPIOS (\$262 MILLONES DE PESOS) Y EN INGRESOS PRESUPUESTALES (\$13 MILLONES DE PESOS) EN EL INICIO DEL PROYECTO. (EL INCREMENTO EN INGRESOS PROPIOS FUE DE \$46 MILLONES DE PESOS).

ESTA REDUCCIÓN REPRESENTA: 5.7 VECES EL INCREMENTO EN EL AÑO 2018.

INCREMENTO DE 3% ARRIBA DE TIIE (CURVA PIP).

(TASA TIIE MÁS ALTA DE CURVA PIP ES DE 10.14%).

ESTO REPRESENTA: UN 30% DE SOBRECOSTO FINANCIERO EN TODA LA VIDA.

RESULTADOS DE COBERTURAS

COBERTURA	BASE	ESTRÉS
PROMEDIO	3.10	1.65
MÍNIMA	2.74	1.47

BAJO UN ESCENARIO DE ESTRÉS: CAÍDA EN INGRESOS AL INICIO DE LA PROYECCIÓN DE \$276 MILLONES DE PESOS, MANTENIENDO EL NIVEL DE EGRESOS ACTUALES Y CON UN INCREMENTO DE 2% ARRIBA DE LA CURVA DE TIIE PROYECTADA.

EL ÍNDICE DE COBERTURA PROMEDIO ES DE 1.65X CON UN MÍNIMO DE 1.47X.
LO CUAL PERMITE CONFIRMAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE SADM A SU DEUDA ACTUAL MÁS LA DEUDA NUEVA.

UNA VEZ PRESENTADA LA ARGUMENTACIÓN DE LOS PROMOVENTES PARA APROBAR SU SOLICITUD, SE PRESENTA SU INICIATIVA DE DECRETO PROPUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA", PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN."

ARTÍCULO 1º.- UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (EN ADELANTE "SADM"), ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUALMENTE VIGENTE DE "SADM", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A "SADM" A CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$3,362,057,986.44 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ EL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE CRÉDITO ACTUALMENTE A SU CARGO:

INSTITUCIÓN ACREDITADORA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CONTRATACIÓN	REGISTRO FEDERAL	REGISTRO ESTATAL	FUENTE DE PAGO INGRESOS	SALDO AL 28/02/2019
BANORTE	\$1,160'309,000	25/03/2009	IL19-0818010	0109	PROPIOS	\$817'050,918.94
BANORTE	\$1,600'000,000	19/04/2007	IL19-0818009	0196	PROPIOS	\$1,117'948,730.00
BANOBRAS	\$1,835'289,000	27/03/2009	IP19-0614009	0209	PROPIOS	\$1,292'349,337.50

COFIDAN	\$300'000,000	08/02/2007	IL19-0818011	0197	PROPIOS	\$134'709,000.00
	\$4'895,000,000					\$3,362'057,986.44

LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO AUTORIZADAS SE REALIZARÁN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) EL MONTO DE LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO SE LIMITARÁ AL SALDO VIGENTE DE LOS CRÉDITOS ORIGINALES; (II) SE CELEBRARÁN CON UN NUEVO PLAZO DE PAGO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO, (III) SE PODRÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALES DE CONTRATACIÓN, EN TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: MODIFICACIÓN DE PERFIL DE AMORTIZACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PAGO, MODIFICACIÓN DE LA TASA APPLICABLE, ELIMINACIÓN DE CONDICIONES DE HACER O NO HACER, ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE COMISIONES O GASTOS, LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, CONSOLIDACIÓN O SUSTITUCIÓN DE MECANISMOS O FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO Y DE LOS INGRESOS ORIGINALMENTE AFECTOS COMO FUENTE DE PAGO. PARA EL CASO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO. COFIDAN NL0201 CONTRATADO CON CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL 8 DE FEBRERO DE 2007 POR UN MONTO ORIGINAL DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5239-06-04, FIDEICOMISO SIN ESTRUCTURA NI PERSONALIDAD JURÍDICA, CUYA CELEBRACIÓN FUE EL 8 DE FEBRERO DE 2007 CON BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, SE AUTORIZA AL SADM SU RECONOCIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN A LA DEUDA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 2º.- UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE "SADM", ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VLLL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A SADM CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO LA PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS O PRELIMINARES, ADQUISICIÓN DE TERRENOS, PROYECTOS, ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y GASTOS VINCULADOS A DICHA OBRA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS CONFORME A LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN A LA LEGAL DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADM.

ARTÍCULO 3º.- EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE AUTORIZA A "SADM", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS; ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS. ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE SADM OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS. PARA TAL EFECTO, ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA QUE CELEBRE O CONSTITUYA COMO MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A SU CARGO UNO O MÁS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, ASÍ COMO PARA QUE MODIFIQUE, SUSTITUYA O EXTINGA CUALQUIERA DE LOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE LOS CONTRATOS DE MANDATO, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA CONCENTRAR, DIRECCIONAR O APORTAR LOS INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE SU DEUDA PRECISAMENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 5º.- SE AUTORIZA A SADM PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, ADQUIERA U OBTENGA TOTAL O PARCIALMENTE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL Y, PARA TAL EFECTO, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES.

EL FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE SE CONSTITUYAN TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. SU PATRIMONIO SE INTEGRARÁ CON LA APORTACIÓN POR PARTE DE SADM DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS, PRESENTES Y FUTUROS; ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO (INCLUYENDO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, RESPECTIVOS). EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS, EL O LOS INGRESOS ORIGINALMENTE APORTADOS O AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEAN SUSTITUIDOS POR UNO Y/O VARIOS; LOS INGRESOS Y LOS DERECHOS A RECIBIR LOS SEGUNDOS QUEDARÁN AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS INICIALMENTE AFECTOS; EN EL MONTO O PORCENTAJE SUFICIENTE A FIN DE QUE DICHO FIDUCIARIO PUEDA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS.
- II. EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR VALORES A SER COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO DE VALORES MEXICANO O MEDIANTE OFERTA PRIVADA; Y CON RESPECTO A LOS MISMOS SU FUENTE DE PAGO SERÁ EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- III. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL FIDUCIARIO ESTARÁN DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL Y DEBERÁN SER PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL Y DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- IV. LOS VALORES QUE EMITA SU FIDUCIARIO PODRÁN SER CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA, O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE PUEDAN SER EMITIDOS, INCLUSIVE EN SERIE O EN MASA Y QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CIRCULAR EN EL MERCADO DE VALORES, CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
- V. EL FIDUCIARIO PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO, PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS

EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LOS MISMOS NO EXCEDA EL MONTO NI PLAZO DE PAGO MÁXIMO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO.

VI. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA SU FIDUCIARIO PAGARÁN INTERESES EN LOS PLAZOS Y A LA TASA QUE DETERMINE SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON BASE EN LAS CONDICIONES PREVALECENTES EN EL MERCADO Y CONFORME LAS CALIFICACIONES QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

VII. EN SU CASO, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE SU FIDUCIARIO Y DE SADM DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, RELEVANTE Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS AUTORREGULADOS DEL MERCADO DE VALORES, INCLUIDA LA INFORMACIÓN QUE DEBAN ENTREGAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA BOLSA DE VALORES EN QUE COTICEN Y LISTEN LOS VALORES EMITIDOS, LA S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., A LOS REPRESENTANTES COMUNES Y A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES, ENTRE OTROS.

VIII. UNA VEZ REALIZADA ALGUNA EMISIÓN DE VALORES, SERÁ FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS INGRESOS Y DERECHOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PARA LO QUE (I) DEBERÁ CONSTAR EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS ACREDITORES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDUCIARIO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO; O (II) DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA MISMA LEGISLATURA QUE LAS OBLIGACIONES PARA LA CUAL FUERON AFECTADOS HAN TERMINADO O SE HAN EXTINGUIDO. LO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN NO SERÁ APLICABLE PARA EL CASO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS EMISIÓNES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A SADM PARA QUE: (I) CONVENGA LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CUALQUIER TERCERO DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE LE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE SADM, RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS Y DERECHOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES, Y (II) PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES RELATIVOS A LA

EMISIÓN DE VALORES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE INGRESOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, OTORGÁNDOSE AL DIRECTOR GENERAL DE SADM FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER FACULTAD ESPECIAL, INCLUYENDO LA DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- SE AUTORIZA A SADM PARA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES QUE REALICE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE DECRETO, CELEBRE O CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS (CAPS) O DE INTERCAMBIO DE TASAS DE INTERÉS (SWAPS) BAJO LA MODALIDAD O ESPECIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN ÓPTIMAS PARA MITIGAR RIESGOS EN LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BASE, EN CASO DE FINANCIAMIENTOS A TASA VARIABLE; ASÍ MISMO, EN CASO DE RESULTAR NECESARIO SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO ADICIONALES, COMO LAS DENOMINADAS GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO; QUE FAVOREZCAN LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS U OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA QUE SE FORMALICEN. LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS AUTORIZADOS SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- I. SE CELEBRARÁN HASTA POR UN MONTO IGUAL AL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRAÍDO POR EL SADM, QUE SERÁ OBJETO DE COBERTURA;
- II. EL PLAZO MÁXIMO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SERÁ DE HASTA 60 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS OBJETO DE COBERTURA Y, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁN LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO U OPERACIONES BURSÁTILES OBJETO DE COBERTURA;

III. LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO SE OBTENGAN COMO PRODUCTO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS SERÁ DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES OBJETO DE COBERTURA;

IV. SE AFECTARÁ COMO FUENTE DE PAGO DE LAS MISMAS EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFFICIENTE DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL SADM O LOS RECURSOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS Y PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA INSCRIBIR LAS OPERACIONES DE COBERTURA EN LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO PARA EL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE COBERTURA.

ARTÍCULO 7º.- SE AUTORIZA A SADM, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, REALICE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUYAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO O RELACIONADAS CON LAS MISMAS, TALES COMO HONORARIOS Y COMISIONES DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, CASAS DE BOLSA, AGENCIAS CALIFICADORAS, ASESORÍAS INDEPENDIENTES EN MATERIA JURÍDICA, CONTABLE O FINANCIERA, AUDTORES, FEDATARIOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS Y DEMÁS REQUERIDOS, ASÍ COMO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA PARA GARANTIZAR LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS, EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DE LAS OPERACIONES; LO ANTERIOR, SIN EXCEDER LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 8º.- DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CELEBRADAS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, SADM DEBERÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS PARTIDAS Y MONTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA ADQUIRIDA, LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE A LA MISMA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA QUE LA DISPOSICIÓN DE LOS

FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS SE REALICE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 CONFORME A LA NECESIDADES DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A EFECTO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO, EN CUYO CASO, LA DIFERENCIA ENTRE LOS RENDIMIENTOS PERCIBIDOS Y PAGADOS POR DISPOSICIONES ANTICIPADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁN CONSIDERADOS COSTOS ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SADM DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.**- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES EL SADM ADECUACIONES NECESARIAS A RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 A 2022. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. EN MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE ABRIL DE 2019. FIRMAN EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.**- CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES X, XXXII Y L, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE REGULA EL ENDEUDAMIENTO DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, TIENE DIVERSOS DISPOSITIVOS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL. EN EL SIGUIENTE CONSIDERANDO SE DESCRIBEN, PARA DESPUÉS CORROBORAR QUE LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL FINANCIAMIENTO CUMPLA CON ELLOS.

TERCERA.- NORMATIVA CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN FEDERAL

ARTÍCULO 116.

.....
I.

II.

.....
.....
.....

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CONTARÁN CON ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN, LAS CUALES SERÁN ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCIDO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN SUS LEYES. LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. ASIMISMO, DEBERÁN FISCALIZAR LAS ACCIONES DE ESTADOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

I.

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A **INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA**, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. **LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE**, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. **LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.**

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, **PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.**

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. **LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.**

CONSTITUCIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 63.-

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN

FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

XXXII.- AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;

L.- EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO. ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, **INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES**, DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, **A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.**

EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES COMO AUXILIARES DEL CONGRESO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, **FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA DENUNCIA, FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;**

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

III.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

V.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES APLICABLES; **GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES** Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES;

ARTÍCULO 88.- NINGUNA ORDEN DEL GOBERNADOR SE TENDRÁ COMO TAL, SI NO VA FIRMADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA, O POR QUIENES DEBAN SUBSTITUIRLOS LEGALMENTE. LOS FIRMANTES SERÁN RESPONSABLES DE DICHAS ÓRDENES.

ARTÍCULO 133.- EL PATRIMONIO DEL ESTADO SE COMPONE DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE ÉSTE HAYA ADQUIRIDO Y ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN: LAS AGUAS QUE NO SIENDO FEDERALES TAMPOCO PERTENEZCAN A PARTICULARES; LAS HERENCIAS Y BIENES VACANTES, LOS CRÉDITOS QUE TENGA A SU FAVOR, SUS PROPIAS RENTAS, LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO NETO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, LAS OBRAS PÚBLICAS HECHAS CON FONDOS ESTATALES MIENTRAS NO SEAN TRANSFERIDAS A OTRAS ENTIDADES, LAS CONTRIBUCIONES QUE DECRETE EL LEGISLATIVO Y DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES O QUE SE GENEREN EN SU FAVOR POR CUALQUIER CAUSA LEGAL.

CUARTA.- LEYES FEDERALES GENERALES

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ADICIONALMENTE, LOS ENTES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CUMPLIRÁN, RESPECTIVAMENTE, LO DISPUESTO EN LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEGUNDO DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE APLICABLE.

TÍTULO SEGUNDO

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

CAPÍTULO I

DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTÍCULO 5.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, E INCLUIRÁN CUANDO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS;**
- II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.**
LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN **PERÍODO DE CINCO AÑOS** EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, **SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES**;
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS **RIESGOS RELEVANTES** PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;**
- IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS** Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y
- V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES**, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERÍODO DE SUFICIENCIA Y EL **BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE**.

LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS EN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APRUEBEN SUS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LAS ESTIMACIONES DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA LEY

DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

PARA AQUELLAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, CUYA DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN REALIZAR UNA ESTIMACIÓN CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, EL MONTO NACIONAL Y LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

ARTÍCULO 6.- EL GASTO TOTAL PROPUESTO POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, AQUÉL QUE APRUEBE LA LEGISLATURA LOCAL Y EL QUE SE EJERZA EN EL AÑO FISCAL, DEBERÁ CONTRIBUIR A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. SE CUMPLE CON ESTA PREMISA, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. IGUALMENTE, EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES ES SOSTENIBLE, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. EL FINANCIAMIENTO NETO QUE, EN SU CASO SE CONTRATE POR PARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE UTILICE PARA EL CÁLCULO DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY.

DEBIDO A RAZONES EXCEPCIONALES, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PODRÁN PREVER UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. EN ESTOS CASOS, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ DAR CUENTA A LA LEGISLATURA LOCAL DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I.** LAS RAZONES EXCEPCIONALES QUE JUSTIFICAN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO;
- II.** LAS FUENTES DE RECURSOS NECESARIAS Y EL MONTO ESPECÍFICO PARA CUBRIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y
- III.** EL NÚMERO DE EJERCICIOS FISCALES Y LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA QUE DICHO BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO SEA ELIMINADO Y SE RESTABLEZCA EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE.

EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REPORTARÁ EN INFORMES TRIMESTRALES Y EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ENTREGUE A LA LEGISLATURA LOCAL Y A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, EL AVANCE DE LAS ACCIONES, HASTA EN TANTO SE RECUPERE EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE DE RECURSOS DISPONIBLES.

EN CASO DE QUE LA LEGISLATURA LOCAL MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE TAL MANERA QUE GENERE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, DEBERÁ MOTIVAR SU DECISIÓN SUJETÁNDOSE A LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO. A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 7.- SE PODRÁ INCURRIR EN UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO CUANDO:

I. SE PRESENTE UNA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, Y LO ANTERIOR ORIGINE UNA CAÍDA EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y ÉSTA NO LOGRE COMPENSARSE CON LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;

II. SEA NECESARIO CUBRIR EL COSTO DE LA RECONSTRUCCIÓN PROVOCADA POR LOS DESASTRES NATURALES DECLARADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, O

III. SE TENGA LA NECESIDAD DE PREVER UN COSTO MAYOR AL 2 POR CIENTO DEL GASTO NO ETIQUETADO OBSERVADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS O MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL QUE, EN EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, CONTRIBUYAN A MEJORAR AMPLIAMENTE EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, YA SEA PORQUE GENEREN MAYORES INGRESOS O MENORES GASTOS PERMANENTES; ES DECIR, QUE EL VALOR PRESENTE NETO DE DICHA MEDIDA SUPERE AMPLIAMENTE EL COSTO DE LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE IMPLEMENTE.

ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE FUENTE DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO, O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.

NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO.

ARTÍCULO 9.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁ PREVER RECURSOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA Y LOS DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO A LAS FINANZAS ESTATALES. EL MONTO DE DICHOS RECURSOS DEBERÁ ESTAR DETERMINADO POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ CORRESPONDER AL 10 POR CIENTO DE LA APORTACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DAÑADA QUE EN PROMEDIO SE REGISTRE DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS, ACTUALIZADOS POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADAS POR EL FONDO DE DESASTRES NATURALES, Y DEBERÁ SER APORTADO A UN FIDEICOMISO PÚBLICO QUE SE CONSTITUYA ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO FIN.

LOS RECURSOS APORTADOS DEBERÁN SER DESTINADOS, EN PRIMER TÉRMINO, PARA FINANCIAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL APROBADAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, COMO LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN ACORDADOS CON LA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE EL SALDO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, ACUMULE UN MONTO QUE SEA SUPERIOR AL COSTO PROMEDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL DAÑADA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADAS POR EL FONDO DE DESASTRES NATURALES, LA ENTIDAD FEDERATIVA PODRÁ UTILIZAR EL REMANENTE QUE LE CORRESPONDA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, LOS CUALES PODRÁN SER APLICADOS PARA FINANCIAR LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

ARTÍCULO 10.- EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

I. LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES QUE SE APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRÁ COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE:

- A) EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y
- B) EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PRODUCTO INTERNO BRUTO PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO.

SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE FRACCIÓN, EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY RESPECTIVA.

II. EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DEBERÁ PRESENTAR EN UNA SECCIÓN ESPECÍFICA, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, EL CUAL COMPRENDE:

- A) LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESGLOSANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E INCLUYENDO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL INHERENTES A DICHAS REMUNERACIONES, Y
- B) LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHAS PREVISIONES SERÁN INCLUIDAS EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 11.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN CONSIDERAR EN SUS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LAS PREVISIONES DE GASTO NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CELEBRADOS O POR CELEBRARSE DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

PARA EL CASO DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS CON RECURSOS FEDERALES, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

ARTÍCULO 12.- LOS RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, PREVISTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PODRÁN SER HASTA POR EL 2 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA RESPECTIVA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTÍCULO 13.- UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO DEL GASTO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I.** SÓLO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS;
- II.** PODRÁN REALIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE OBTENGAN Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE;
- III.** CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO O CONTRATACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CUYO MONTO REBASE EL EQUIVALENTE A 10 MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN, **DEBERÁ REALIZARSE UN ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO**, EN DONDE SE MUESTRE QUE DICHOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR, EN CADA CASO, UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES. DICHO ANÁLISIS NO SE REQUERIRÁ EN EL CASO DEL GASTO DE INVERSIÓN QUE SE DESTINE A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE DESASTRES NATURALES DECLARADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. DE IGUAL FORMA, NO SE REQUERIRÁ REALIZAR UN ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO, CUANDO EL GASTO DE INVERSIÓN SE DESTINE A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE DESASTRES NATURALES Y SEA FINANCIADO CON INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

PARA LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA ENCARGADA DE EVALUAR EL ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE, EN SU CASO, SE DETERMINEN PARA TALES EFECTOS; ASÍ COMO DE INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.**

TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ACREDITAR, POR LO MENOS, UN ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO A TRAVÉS DE DICHO ESQUEMA, EN COMPARACIÓN CON UN MECANISMO DE OBRA PÚBLICA TRADICIONAL Y UN ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS AL SECTOR PRIVADO.

DICHAS EVALUACIONES DEBERÁN SER PÚBLICAS A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS O SUS EQUIVALENTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES;

- IV.** SÓLO PROCEDERÁ HACER PAGOS CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, Y POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN REGISTRADO Y CONTABILIZADO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONSIDERADAS EN ÉSTE;
- V.** LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES APROBADA ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO PODRÁ INCREMENTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL LO ANTERIOR, EXCEPTUANDO EL PAGO DE SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO CONTARÁ CON UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES;
- VI.** DEBERÁN TOMAR MEDIDAS PARA RACIONALIZAR EL GASTO CORRIENTE. LOS AHORROS Y ECONOMÍAS GENERADOS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE DICHAS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS AHORROS PRESUPUESTARIOS Y LAS ECONOMÍAS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, DEBERÁN DESTINARSE EN PRIMER LUGAR A CORREGIR DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA;
- VII.** EN MATERIA DE SUBSIDIOS SE DEBERÁ IDENTIFICAR LA POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL Y LA TEMPORALIDAD DE SU OTORGAMIENTO. LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE ENTREGUEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y REDUZCAN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS O SUS EQUIVALENTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, Y

- VIII.** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 14.- LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A)** CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 50 POR CIENTO;
- B)** CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 30 POR CIENTO, Y

II. EN SU CASO, EL REMANENTE PARA:

- A)** INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y
- B)** LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, PODRÁ UTILIZAR HASTA UN 5 POR CIENTO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

TRATÁNDOSE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES, NO RESULTARÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 15.- EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;**
- II. GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA PRESENTE LEY, Y**
- III. GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**
EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES.

ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTÍCULO 17.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL

EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYAN SIDO DEVENGADAS POR SUS ENTES PÚBLICOS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUÉLLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS A MÁS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN DEVENGADO O COMPROMETIDO LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LAS AUTORIZACIONES A LAS QUE SE HACE MENCIÓN EN DICHOS ARTÍCULOS SERÁN REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. **EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS**, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA **TASA EFECTIVA** QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, **O TRATÁNDOSE DE**

REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y

III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, NO SE OTORGUE PLAZO O PERÍODO DE GRACIA, NI SE MODIFIQUE EL PERFIL DE AMORTIZACIONES DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERÍODO DEL FINANCIAMIENTO.

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. **MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;**

II. **PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;**

III. **DESTINO DE LOS RECURSOS;**

IV. **EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y**

V. **EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.**

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUcente, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL

OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

UNA VEZ CELEBRADOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DICHOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO, EL IMPORTE, TASA, PLAZO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PACTADOS.

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.

EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR O IGUAL A CUARENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE, O EL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR A DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE Y, EN AMBOS CASOS, A UN PLAZO DE PAGO SUPERIOR A UN AÑO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS CINCO DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL CUAL OBTENGA MÍNIMO DOS OFERTAS IRREVOCABLES DE FINANCIAMIENTO. LA TEMPORALIDAD DE DICHAS PROPUESTAS NO DEBERÁ DIFERIR EN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES Y DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES. TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS RELATIVAS A INSTRUMENTOS DERIVADOS, NO SERÁ APLICABLE LA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES;

II. LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO QUE SE REALICE A CADA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ PRECISAR Y SER IGUAL EN CUANTO A: MONTO, PLAZO, PERFIL DE AMORTIZACIONES, CONDICIONES DE DISPOSICIÓN, OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, LA ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O GARANTÍA A CONTRATAR, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. **EN NINGÚN CASO LA SOLICITUD PODRÁ EXCEDER DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA LOCAL;**

III. LAS OFERTAS IRREVOCABLES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERÁN PRECISAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES AL FINANCIAMIENTO, **ASÍ COMO LA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO QUE SE SOLICITE.** EL ENTE PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DECIDIERON NO PRESENTAR OFERTA;

EN CASO DE NO OBTENER EL MÍNIMO DE OFERTAS IRREVOCABLES, EL PROCESO COMPETITIVO SERÁ DECLARADO DESIERTO POR ÚNICA OCASIÓN, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR UN NUEVO PROCESO COMPETITIVO Y, EN CASO DE NO OBTENER DOS OFERTAS IRREVOCABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE ÉSTE ARTÍCULO, LA OFERTA GANADORA SERÁ AQUELLA QUE SE HUBIERA PRESENTADO EN EL DÍA Y LA HORA INDICADA EN LA INVITACIÓN ENVIADA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O PRESTADOR DE SERVICIOS, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE;

PÁRRAFO ADICIONADO DOF 30-01-2018

IV. CONTRATAR LA OFERTA QUE REPRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, ES DECIR, **EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE ESTIPULE LA PROPUESTA.** PARA ESTABLECER UN COMPARATIVO QUE INCLUYA LA TASA DE INTERÉS Y TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO, SE DEBERÁ APlicAR LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA, Y

V. SI UNA SOLA OFERTA NO CUBRE EL MONTO A CONTRATAR, SE CONSIDERARÁN EN ORDEN PREFERENTE LAS PROPUESTAS QUE REPRESENTEN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, SEGÚN LOS CRITERIOS

ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, HASTA CUBRIR EL MONTO REQUERIDO.

EN CASO DE FRACTIONAR LA CONTRATACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN TODO MOMENTO EL MONTO TOTAL AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA ACREDITAR LA CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE LOS FINANCIAMIENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA IRREVOCABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

EL ENTE PÚBLICO, EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO QUE INCLUYA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, O EN SU CASO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO, SEGÚN SE TRATE.

EN EL CASO DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN QUE CUMPLAN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23, SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA LEY, NO SE REQUERIRÁ REALIZAR EL PROCESO COMPETITIVO.

ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE REFINANCIAMIENTOS QUE SUSTITUYAN UN FINANCIAMIENTO POR OTRO DE FORMA TOTAL, APLICARÁ LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO 28.- TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL PROPIO DOCUMENTO DE COLOCACIÓN, LAS RAZONES POR LAS CUALES EL MERCADO BURSÁTIL ES UNA OPCIÓN MÁS ADECUADA QUE EL BANCARIO. BAJO LA OPCIÓN BURSÁTIL SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, NO OBSTANTE, DEBERÁ PRECISAR TODOS LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES A CARGO DEL ENTE PÚBLICO.

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ESTABLECERÁ MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LOS REQUISITOS DE REVELACIÓN RESPECTO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS VALORES A EMITIR QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ENTES PÚBLICOS, LOS CUALES INCLUIRÁN UN COMPARATIVO RESPECTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS EN EMISIONES SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES POR PARTE DE OTROS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO RESPECTO DE OTRAS OPCIONES CONTEMPLADAS POR EL ENTE RESPECTIVO. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR A SU RESPECTIVA LEGISLATURA LOCAL UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRELIMINAR COMO DEFINITIVA.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AFECTE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO.

NO ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LAS COMPENSACIONES QUE SE REQUIERAN EFECTUAR A LAS ENTIDADES COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES EN PARTICIPACIONES O DE DESCUENTOS ORIGINADOS

DEL INCUMPLIMIENTO DE METAS PACTADAS CON LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES. ASIMISMO, PROCEDERÁN LAS COMPENSACIONES ENTRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE LAS ENTIDADES Y DE LOS MUNICIPIOS Y LAS OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA FEDERACIÓN, CUANDO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES INTERESADAS O ESTA LEY ASÍ LO AUTORICE.

ARTÍCULO 40-A.- LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES:

I. DEL TOTAL RECAUDADO 9/11 CORRESPONDERÁ A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO EFECTUADO EN SU TERRITORIO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LOS DEMÁS PERMISIONARIOS PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO Y LA DISTRIBUCIÓN DE GASOLINAS Y DIÉSEL PROPORCIONE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMPLEMENTADA, EN SU CASO, CON LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ADHERIDAS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

LOS RECURSOS QUE OBTENGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN, PODRÁN AFECTARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE **LA AFECTACIÓN CORRESPONDIENTE EN NINGÚN CASO EXCEDA DEL 25% DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN.**

TRATÁNDOSE DE OBLIGACIONES PAGADERAS EN DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES, PARA CADA AÑO PODRÁ DESTINARSE AL SERVICIO DE LAS MISMAS LO QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE QUE SE TRATE O A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE LAS OBLIGACIONES HAYAN SIDO CONTRATADAS.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 43.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES DE PAGO A CUBRIR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO POSTERIORES, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A PROGRAMAS Y PARTIDAS CONTENIDOS EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE CONTRAE LA OBLIGACIÓN Y SE GUARDE UN EQUILIBRIO EN EL CALENDARIO DE PAGOS.

SI LA OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVA DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBERÁ CUMPLIRSE ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO X DE ESTA LEY.

LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO ÚNICAMENTE PODRÁN EXCEDER DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LA CONTRAIGA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- PROYECTOS AUTOFINANCIABLES;*
- II.- GASTO DE INVERSIÓN;*
- III.- CATÁSTROFES;*
- IV.- SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD O INTEGRIDAD DEL ESTADO O DE LA NACIÓN;*
- V.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON CRÉDITOS A LARGO PLAZO, RELATIVOS A PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO; Y*
- VI.- EROGACIONES RELATIVAS A OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL Y PAGADERAS AL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO, COMPRENDIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUYENDO SUS AMPLIACIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.*

ARTÍCULO 67.- EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO ESTÁ COMPRENDIDO POR EL CONJUNTO DE BIENES Y DERECHOS A SU FAVOR CONSIDERANDO LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CUANTIFICABLES EN DINERO O SUSCEPTIBLES DE SERLO.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REGULARÁN EN LO CONDUcente CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS CAPÍTULOS V, SECCIÓN TERCERA, Y X, DE ESTA LEY.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, POR LO QUE SE REFIERE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL PATRIMONIO DEL ESTADO CONSISTIRÁ EN LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE ÉSTE TENGA RESPECTO DE LA ENTIDAD, COMO ENTE JURÍDICO CUYO DOMINIO CORRESPONDE AL ESTADO; TRATÁNDOSE DE FIDEICOMISOS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES EL PATRIMONIO DEL ESTADO ESTARÁ REPRESENTADO POR SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO. EN ESTOS CASOS, LOS DERECHOS PATRIMONIALES DEL ESTADO PODRÁN SER REPRESENTADOS POR TÍTULOS, CON ARREGLO A LAS DEMÁS LEYES RESPECTIVAS LOS CUALES, TRATÁNDOSE DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SÓLO PODRÁN SER AFECTADOS O ENAJENADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FIDEICOMISOS, CORRESPONDEN A ÉSTA LEY REGULAR LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN LA LIMITACIÓN, AFECTACIÓN, GRAVAMEN O TRANSMISIÓN DE DOMINIO POR CUALQUIER TÍTULO. SU ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN QUE NO CONSTITUYA DERECHOS REALES A FAVOR DE TERCEROS,

CORRESPONDE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS, INCLUSO LAS ENAJENACIONES, QUE REALICEN LOS ORGANISMOS PARAESTATALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20., SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN SUS RESPECTIVAS LEYES, DECRETOS O ACUERDOS DE CREACIÓN, A LAS DISPOSICIONES APPLICABLES DE ESTA LEY, ASÍ COMO A SUS ESTATUTOS INTERNOS Y A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

*ARTÍCULO 127.- **SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO** PARA QUE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, CUANDO SE AFECTEN EN PAGO O EN GARANTÍA INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. EN LOS DEMÁS CASOS, INCLUYENDO LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS QUE NO SE AFECTEN O INCREMENTEN LAS GARANTÍAS DE INGRESOS O BIENES DEL ESTADO Y LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR FIDEICOMISOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, SERÁN AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.*

ARTÍCULO 128.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO ASÍ PROCEDA:

- I.- CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA MATERIA, EMITIR VALORES Y CONTRATAR EMPRÉSTITOS A CARGO DEL ERARIO ESTATAL;*
- II.- CUIDAR Y VERIFICAR QUE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, EN FORMA DIRECTA O CONTINGENTE, SE DESTINEN A LOS FINES PARA LOS CUALES FUERA CONTRATADO, Y QUE SE GENEREN LOS INGRESOS Y SE APLIQUEN LOS ESQUEMAS FINANCIEROS PREVISTOS PARA SU PAGO;*
- III.- CONTRATAR, REESTRUCTURAR Y MANEJAR EL CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTORGAR EL AVAL DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CREDITICIAS, SIEMPRE QUE, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS, LOS CRÉDITOS SEAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ESTÉN ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL APROBADAS POR EL EJECUTIVO, GENEREN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y TENGAN LAS GARANTÍAS ADECUADAS;*
- IV.- **VIGILAR QUE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y SUS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO DE QUIENES CONTRATEN OBLIGACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO GARANTIZADAS POR EL ESTADO O SUS ENTIDADES, SEA SUFICIENTE PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGAN;***

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

V.- VIGILAR QUE SE HAGAN OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS CRÉDITOS DIRECTOS Y CONTINGENTES A CARGO DEL ESTADO O DE SUS ENTIDADES;

VI.- CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

VII.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA BURSÁTIL, TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO RELATIVAS AL PAGO DEL PRINCIPAL, LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COMISIONES, GASTOS FINANCIEROS, REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LAS ACTAS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES RESPECTIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS EMPRÉSTITOS CONCERTADOS, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE LOS VALORES QUE DOCUMENTEN EN MONEDA NACIONAL Y PARA SU COTIZACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES. PODRÁ TAMBién CONVENIR CON LOS ACREDITANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE AMORTIZACIÓN PARA EL PAGO DE LOS VALORES QUE SE REDIMAN;

VIII.- AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARAESTATALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124, PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS; Y

IX.- LLEVAR EL REGISTRO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.

ARTÍCULO 129.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 124 DE ESTA LEY, SÓLO PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

EL ESTADO Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES ASUMAN OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER, LOS CUALES NO CONSTITUIRÁN CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO. EN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL ESTADO PODRÁ OBLIGARSE A INDEMNIZAR DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, SIN QUE ELLO CONSTITUYA DEUDA PÚBLICA. EN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS NO PODRÁN PACTAR PENAS CONVENCIONALES O PRECUANTIFICAR RESPONSABILIDADES POR PÉRDIDAS O MENOSCABO PATRIMONIAL.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS LISTADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, YA SEA QUE LAS INTEGREN O QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL GOBERNADOR.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN OBSERVAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AUXILIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- I. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
- II. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- III. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- IV. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;
- V. REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;
- VI. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

- VIII. SECRETARÍA DE SALUD;
- IX. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;
- X. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;
- XI. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- XII. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;
- XIII. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- XIV. CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y
- XV. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 21.- *LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO*
ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, Y LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. RECAUDAR LOS INGRESOS DE CARÁCTER FISCAL QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y AQUELLOS OTROS INGRESOS CUYA EXACCIÓN LE CORRESPONDA O LE HAYA SIDO DELEGADA DE ACUERDO A LA LEY;
- II. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y PRESENTAR AL EJECUTIVO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- III. PROMOVER, ORGANIZAR Y REALIZAR ESTUDIOS CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS INGRESOS Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE CONTROL FISCAL;
- IV. PROPONER AL GOBERNADOR LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN IMPOSITIVA Y, EN SU CASO, VELAR POR SU APLICACIÓN;
- V. EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS FISCALES QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON LOS GOBIERNOS DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA;
- VI. **CONSTITUIR Y ACTUALIZAR LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES, CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA Y LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN TENDIENTES A EVITAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;**
- VII. INSTRUMENTAR Y VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS Y EXENCIOS FISCALES;
- VIII. CUSTODIAR Y CONCENTRAR LOS FONDOS Y VALORES FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- IX. REPRESENTAR EN JUICIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR DELEGACIÓN DEL EJECUTIVO;
- X. EFECTUAR LAS EROGACIONES CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

XI. ADMINISTRAR Y PAGAR LA NÓMINA ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XII DE ESTA LEY;

XII. LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL;

XIII. FORMULAR MENSUALMENTE LA CUENTA GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO;

XIV. DIRIGIR LA NEGOCIACIÓN Y LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, INFORMANDO AL GOBERNADOR MENSUALMENTE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA, SOBRE EL ESTADO DE LA MISMA

XV. ELABORAR LOS INFORMES SOBRE LA CUENTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XVI. **ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DESCENTRALIZADAS, FIDEICOMISOS Y FONDOS, ASÍ COMO DE LOS PATRONATOS QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS;**

XVII. PROPORCIONAR ASESORÍA EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS DEL ESTADO Y REALIZAR UNA LABOR PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y **ORIENTACIÓN FISCAL;**

XVIII. **RECIBIR, COORDINAR Y REGISTRAR LA ENTREGA OPORTUNA DE FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA LA INVERSIÓN QUE LA FEDERACIÓN PARTICIPE AL ESTADO Y DE LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE DESCENTRALICEN A LOS MUNICIPIOS;**

XIX. RECIBIR, REVISAR Y RECLAMAR, EN SU CASO, LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACUDIR EN AUXILIO DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN, PARA GESTIONAR LO QUE A ELLOS LES CORRESPONDA;

XX. **ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL;**

XXI. RECIBIR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON VISTA DE LOS MISMOS FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO;

XXII. ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSIÓN Y SOMETERLOS AL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN, OBSERVANDO CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE GOBIERNO;

XXIII. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;

XXIV. VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

XXV. PROGRAMAR, REALIZAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y PRESIDIR EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO;

XXVI. MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO;

XXVII. ESTABLECER PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXVIII. INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMODATO, DONACIÓN Y DEMÁS EN LOS QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA;

XXIX. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE TENGAN POR OBJETO PROPORCIONAR LOCALES A LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES Y DAR LAS BASES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CON EL MISMO FIN CELEBREN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL;

XXX. XXXI. REPRESENTAR AL ESTADO EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE O RESULTE ALGÚN INTERÉS PATRIMONIAL DIRECTO O INDIRECTO;

XXXII. PRESENTAR LAS DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS CON MOTIVO DE HECHOS DELICTUOSOS DONDE RESULTE AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ESTADO, CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEY, DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE;

XXXIII. EXPEDIR, NEGAR Y REVOCAR CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, LOS PERMISOS O LICENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE VENDEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LAS FACULTADES QUE LA MISMA LE CONFIERA; Y

XXXIV. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XXXV A XLI. (DEROGADAS, *P.O. 06 DE ABRIL DE 2016.*)

ARTÍCULO 32.- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, INSTRUMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABLES, ASÍ COMO EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD; EN CONSECUENCIA, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A. EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

I. COORDINAR LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y SOTENERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN;

II. DISEÑAR Y APLICAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO URBANO CONSIDERANDO LOS CRITERIOS URBANÍSTICOS Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE;

III. EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL COMPETENTES, ELABORAR, EVALUAR, REVISAR Y MODIFICAR LOS PROGRAMAS SECTORIALES;

IV. PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA FORMULACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS REGIONES, DE LAS ZONAS CONURBADAS Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS; ASÍ COMO PROPONER SOLUCIONES EN BASE A ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y PLANEACIÓN FINANCIERA;

V. BRINDAR LA ASESORÍA TÉCNICA QUE SOLICITEN LOS MUNICIPIOS, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES QUE LES COMPETA ELABORAR SOBRE DESARROLLO URBANO;

- VI. COORDINAR LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO;
- VII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES, OBRAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;
- VIII. PROYECTAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- IX. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- X. PROMOVER, APOYAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SUELO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE PREVISIONES Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACCIONES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL CONVENGA CON LOS MUNICIPIOS O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS COINCIDENTES EN ESTA MATERIA;
- XI. FORMULAR Y DIFUNDIR LOS ATLAS DE RIESGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO ASESORAR A LOS MUNICIPIOS QUE LOS SOLICITEN EN LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE SE OTORGAN EN LAS ZONAS DE RIESGO;
- XII. PLANEAR, PROPONER Y ELABORAR PROGRAMAS URBANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CIUDADES, QUE ATIENDA EL BALANCE URBANO-RURAL;
- XIII. DISEÑAR MODELOS DE PLANEACIÓN URBANA Y LOGÍSTICA METROPOLITANA;
- XIV. AUXILIAR Y ASESORAR TÉCNICAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EN LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES QUE SE DERIVEN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APLICABLES;
- XV. CONVENIR EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO CON LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS Y EN SU CASO CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES LO REFERENTE A LA RED VIAL CUANDO ESTA SEA DE CARÁCTER ESTATAL, INTERMUNICIPAL O INCIDA EN ZONA CONURBADA;

XVI. COORDINAR Y CONVENIR LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN URBANA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA;

XVII. **CREAR Y ADMINISTRAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO;**

XVIII. **PLANEAR LAS RESERVAS TERRITORIALES EN EL ESTADO QUE BENEFICIEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS Y EL CRECIMIENTO TERRITORIAL ORDENADO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO EN EL MANEJO DE LA TIERRA;**

XIX. **ELABORAR PROGRAMAS METROPOLITANOS Y ESTATALES DE EQUIPAMIENTO URBANO ESTRATÉGICO;**

XX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DE CONSULTAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO;

XXI. PROMOVER LA PLANEACIÓN INCLUYENTE DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO CON LA FINALIDAD DE ELABORAR, ACTUALIZAR O MODIFICAR EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;

XXII. REPRESENTAR AL ESTADO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ANTE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS DE OTROS ESTADOS Y DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO DEL ÁMBITO INTERNACIONAL, RESPECTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO QUE INCIDAN EN EL ESTADO;

XXIII. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN LA MATERIA;

XXIV. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LAS ENTIDADES SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA VINCULADAS CON LA MATERIA; Y

XXV. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B. EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

- I.** **VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APlicable MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL ENTORNO Y SUS RIQUEZAS NATURALES;**
- II.** PROMOVER Y EN SU CASO REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL, EN ESPECIAL LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, PARQUES ESTATALES, ZONAS RECREATIVAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APPLICABLES;
- III.** FORTALECER LA CULTURA ECOLÓGICA MEDIANTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL;
- IV.** PLANEAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR CONTROLAR Y EN SU CASO EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, AIRE, SUELO, ASÍ COMO EL MONITOREO DE CONTAMINANTES Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO;
- V.** ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- VI.** INTERVENIR DE MANERA PRIORITARIA EN LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- VII.** OTORGAR LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LEYES APPLICABLES;
- VIII.** **IMPULSAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS PARA APROVECHAR, BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE POLÍTICAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS;**
- IX.** PROMOVER Y PROPORCIONAR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES;
- X.** INSTRUMENTAR DE MANERA PRIORITARIA POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, SUELO, AGUA Y OTROS RECURSOS NATURALES, A

TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN CON TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD;

- XI. APlicar los instrumentos de política ambiental de conformidad con las leyes normas oficiales y disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;
- XII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal de manera técnica y especializada;
- XIII. Prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera en el territorio del Estado, generada por fuentes fijas o móviles y en su caso denunciar o sancionar a los responsables, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;
- XIV. Aplicar la normativa ambiental respecto a las actividades en el territorio del Estado que puedan causar daño o deterioro ambiental, cuyo nivel de riesgo no alcance para que sean consideradas como altamente riesgosas para el ambiente;
- XV. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVI. Prevenir, medir, controlar y en su caso imponer sanciones por la contaminación generada por la emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, que puedan dañar el equilibrio ecológico o el ambiente en el territorio del Estado, provenientes de fuentes fijas o móviles, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;
- XVII. Emitir y aplicar los lineamientos, criterios y normas ambientales en las materias y actividades que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en el Estado, con la participación de los municipios y de la sociedad en general;
- XVIII. REGULAR, PROMOVER Y SUPERVISAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EN SU CASO**

SANEAMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS AGUAS NACIONALES QUE TENGA ASIGNADAS EL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XIX. PREVENIR, CONTROLAR Y EN SU CASO EFECTUAR ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN QUE SÓLO PUEDAN UTILIZARSE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO DE OBRAS;

XX. ATENDER, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINEN LAS NORMAS Y LEYES APLICABLES, LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE DE DOS O MÁS MUNICIPIOS;

XXI. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE COMPETENCIA ESTATAL;

XXII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA FEDERACIÓN, EN LAS MATERIAS Y SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XIII, XV Y XVI DEL APARTADO B DE ESTE ARTÍCULO;

XXIII. **EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY DE LA MATERIA, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA FEDERACIÓN O A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;**

XXIV. CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, CUANDO SE TRATE DE DOS O MÁS MUNICIPIOS;

XXV. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL INVENTARIO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN EN EL ESTADO;

XXVI. PREVENIR, CONTROLAR, SANCIONAR Y EN SU CASO REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR LA CONTAMINACIÓN POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XXVII. APlicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan, por infracciones a la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables y en su caso acudir ante la autoridad competente para denunciar;

XXVIII. Realizar las acciones que le competan a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la entidad, coordinando en su caso, la participación de las demás dependencias de la administración pública estatal en la materia, según sus respectivas competencias;

XXIX. Diseñar programas que promuevan o faciliten la regulación y auditoría ambiental en industrias, comercios y establecimientos de servicio, en el ámbito de la competencia estatal;

XXX. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones que realicen otras autoridades federales, estatales y municipales;

XXXI. APlicar, en el ámbito estatal, y dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como las atribuciones que la federación le transfiera al estado, en el marco de las disposiciones que las mismas establecen;

XXXII. APlicar, dentro de la esfera de su competencia, las disposiciones de la ley estatal de protección a los animales para el estado de nuevo león;

XXXIII. ATender los asuntos que en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, establezcan las leyes u otros ordenamientos y que no estén otorgados expresamente a la federación;

XXXIV. IMPulsar campañas y programas educativos permanentes de protección ambiental y fomento de una cultura ecológica;

XXXV. COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LAS ENTIDADES SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA VINCULADAS CON LA MATERIA;

XXXVI. MANTENER, ADMINISTRAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA

LEGISLACIÓN APPLICABLE, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS, EN DICHAS ÁREAS;

- XXXVII. APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PESCA DEPORTIVA, ACTIVIDADES CINEGÉTICAS, EL CAMPISMO Y EL ECOTURISMO;
- XXXVIII. CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO, REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES O PUBLICACIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; Y
- XXXIX. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

C. EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD:

- I. DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PA
- II. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;
- III. PROponer LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A UNA MEJOR ESTRUCTURACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
- IV. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE MANERA DIRECTA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECIO JUSTO, SEGURIDAD, FRECUENCIA Y COMODIDAD QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN;
- V. TRAMITAR, OTORGAR O NEGAR LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LOS CAMINOS DE COMPETENCIA ESTATAL;
- VI. MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA RED VIAL EXISTENTE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE TIEMPO REAL EN DIVERSAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ASÍ COMO ORIENTAR A LOS AUTOMOVILISTAS MEDIANTE MENSAJES RELACIONADOS CON LA VIALIDAD; Y

VII. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SE PUEDE CONSTATAR QUE EXISTE UN ANDAMIAJE NORMATIVO QUE LA ENTIDAD SUJETA AL CRÉDITO PÚBLICO SADM, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LA PRESA LIBERTAD JUNTO CON SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, QUE PARA ESTE CONGRESO LE DA LA CERTEZA DE SU APROBACIÓN PARA QUE LE DÉ INICIO A LA CONTRATACIÓN COMO PLAZO MÁXIMO DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

QUINTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, COMO NORMATIVAS CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES; LEYES GENERALES FEDERAL Y ESTATAL; PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE PARA QUE ESTE CONGRESO SE PRONUNCIÉ SI ES CONDUCENTE APROBAR EL DECRETO FORMULADO EN SUS TÉRMINOS, CON EL REFORZAMIENTO PROPUESTO:

- ✓ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. TIENE COMO **FUENTE DE PAGO** SUS **INGRESOS PROPIOS (50%)** Y EL COMPROMISO DE **LA FEDERACIÓN DENTRO DEL PEF 2019** CON COMPROMISOS PLURIANUALES HASTA EL AÑO 2022 (EL OTRO 50%) PARA LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA LA PRESA LIBERTAD.

GRAN APOYO DE LA FEDERACIÓN. (CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., CON EL OBJETO DE DESTINAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PRELIMINARES ENCAMINADAS A INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA PRESA LA LIBERTAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, Y UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA INCORPORAR EL CAUDAL SUMINISTRADO AL ACUEDUCTO CERRO PRIETO-MONTERREY. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JUNIO DEL 2019).

- ✓ CUENTA CON **CAPACIDAD DE PAGO** VERIFICADA CON LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LA SHCP (UNIDAD DE INVERSIONES) CON NÚMERO DE REGISTRO 53458/1716B000070 Y LO DESTACADO EN EL ANEXO B COMO PROYECCIÓN DE FLUJOS E ÍNDICE DE COBERTURA, EN DONDE SIEMPRE SU MÍNIMO DE COBERTURA CALCULADO EN ÍNDICE QUE ES IGUAL AL (FLUJO DISPONIBLE/PAGO DE INTERÉS + PRINCIPAL) SOBREPASA EL **2 A 1** QUE SE REQUIERE POR CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA LAS INVERSIONES DE MUY LARGO PLAZO, (**FLUCTUANDO ENTRE 2.34 Y 3.46**) Y EN TÉRMINOS ABSOLUTOS EL FLUJO DISPONIBLE ESTIMADO FLUCTUARÍA **ENTRE \$833 Y \$1,084 MILLONES DE PESOS ANUALES**, SUFFICIENTE PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL PROYECTO Y LO

NECESARIO PARA EL MANTENIENDO DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RECICLADO DE AGUA, DRENAGE Y ALCANTARILLADO. (OPERACIONES DEL DÍA A DÍA). LA CAPACIDAD DE PAGO SE REFUERZA ADEMÁS CON LA CLASIFICACIÓN CREDITICIA LOGRADA POR LA ENTIDAD SADM DE AA, POR FITCH RATINGS Y HR RATINGS, Y DE AAA EN SUS FINANCIAMIENTOS.

✓

FLUJO SUFICIENTE QUE LE DA CAPACIDAD Y GARANTÍA DE PAGO, CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

EL DESTINO DEL CRÉDITO ES LA CONSECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SUS COMPLEMENTOS DENOMINADA PRESA LA LIBERTAD PARA INCREMENTAR EN 1.5 METROS CÚBICOS POR SEGUNDO EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, COMO GASTO MEDIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS). CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- ✓ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA PRESA LA LIBERTAD ES DE HASTA \$2,500 MILLONES DE PESOS; Y DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA PROPUESTO PARA LA DEUDA ACTUAL ES DE HASTA \$3,362.06 MILLONES DE PESOS. FINANCIAMIENTO INTEGRAL PARA UN FLUJO SANO Y CONSTANTE DE RECURSOS.
- ✓ EL PLAZO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA NUEVA, Y SU REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA ACTUAL NO EXcede DE 25 AÑOS. PLAZO MODERADO PARA ESTE GRAN PROYECTO DE INVERSIÓN CON POSIBILIDADES DE NUEVOS REFINANCIAMIENTOS.
- ✓ LA DEUDA NUEVA Y EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA VIGENTE, SE REALIZAN APLICANDO A PIE JUNTILLAS LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LOGRAR LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO; LO CUAL INCLUYE DENTRO DE LAS DIFERENTES OFERTAS COMPETIDORAS LA INCLUSIÓN DE COMISIONES. EL ACOMPAÑAMIENTO CON EXPERTOS JURÍDICOS, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, PERMITE LA ACERTIVIDAD PARA LA CONSECUCIÓN ÓPTIMA DEL PROYECTO DE LA PRESA LIBERTAD; YA QUE AL CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL MERCADO BANCARIO, MERCADO DE VALORES Y MERCADO DE DERIVADOS; SE REQUIERE DE ESE GRAN “EXPERTISE” PARA LA SEGURIDAD TOTAL DEL FLUJO FINANCIERO, DADAS LAS POSIBLES SITUACIONES DE GRAN VARIABILIDAD DE LAS TASAS DE INTERÉS; Y NO PONER EN RIESGO LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO.

- ✓ LA DEUDA NUEVA Y EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA VIGENTE, LLEVAN SU **REGISTRO** ANTE LA SHCP APLICANDO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A PIE JUNTILLAS, QUEDANDO **LA EVIDENCIA** DE LOGRAR LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO. **REGISTRO DE LA DEUDA PARA MANTENER SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE EXCELENCIA. (AAA).**
- ✓ **CONTROL Y FISCALIZACIÓN** DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, EL CUAL ESTÁ FACULTADO PARA FISCALIZAR LAS ACCIONES DEL ENTE PÚBLICO EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, Y VIGILARÁ POR INSTRUCCIÓN DE ESTE CONGRESO QUE LA EMPRESA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. CUMPLA CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN TODOS SUS ÁMBITOS. **RESPALDO TOTAL DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACION ESTATAL Y EN EQUIPO CON EL DE LA FEDERACIÓN.**
- ✓ **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS** DEL ENTE PÚBLICO PARA LOGRAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y UN CONTROL TRIMESTRAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y DEL CONGRESO, PARA UNA CONSECUCIÓN ÓPTIMA DEL PROYECTO SOCIALMENTE INDISPENSABLE. **CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA CON LA MÁXIMA PUBLICIDAD. EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA PROPUESTA NOS FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DESDE EL 29 DE ABRIL DEL 2019, LO CUAL PERMITIÓ A ESTA COMISIÓN SOPESAR SU FACTIBILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA.**
- ✓ SE REQUIERE PARA SU APROBACIÓN LA VOTACIÓN DE **MAYORÍA CALIFICADA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES (DOS TERCERAS PARTES)**. EL CONGRESO AUTORIZA ROBUSTECIÉNDOLO, DANDO UN VOTO DE CONFIANZA Y CON LA SUPERVISIÓN REQUERIDA PARA ALCANZAR EL OBJETIVO. (SINERGIA ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PARA INCENTIVAR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN NUEVO LEÓN QUE TANTO SE REQUIERE EN ESTOS MOMENTOS DE DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA, QUE SIRVA PARA DARLE IMPULSO).
- ✓ **VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DUROS CON LA FINALIDAD DE DARLE FORTALEZA AL SENTIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO:**
- ✓ En el Informe de los Resultados de la Cuenta Pública 2017 de SADM, I.P.D., se encuentra un área de oportunidad en las **cuentas por cobrar**, lo cual se hará mención en uno de los artículos transitorios del decreto, que señalará los compromisos de la empresa para mejorar este aspecto que puede generar importantes ingresos que fortalezcan la consecución del proyecto y a la empresa en su operación del día a día.

✓ En la Cuenta Pública 2018 de SADM, I.P.D., se observa una proyección de sus ingresos en base a las disposiciones que le marca la Ley de Contabilidad Gubernamental que permite el flujo de ingresos para cubrir los compromisos del endeudamiento y a continuación se presenta:

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de ley) © 2019	Año 1 (d) 2020	Año 2 (d) 2021	Año 3 (d) 2022	Año 4 (d) 2023	Año 5 (d) 2024
1. Ingresos de Libre Disposición	8,102,899,099	8,345,986,072	8,596,365,654	8,854,256,624	9,119,884,322	9,393,480,852
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	7,488,905,099	7,713,572,252	7,944,979,420	8,183,328,802	8,428,828,666	8,681,693,526
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	613,994,000	632,413,820	651,386,235	670,927,822	691,055,656	711,787,326
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	295,457,000	304,320,710	313,450,331	322,853,841	332,539,456	342,515,640
A. Aportaciones	295,457,000	304,320,710	313,450,331	322,853,841	332,539,456	342,515,640
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	130,220,000	134,126,600	138,150,398	142,294,910	146,563,757	150,960,670
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	130,220,000	134,126,600	138,150,398	142,294,910	146,563,757	150,960,670
4. Total de Ingresos Proyectados (4=A+B+C)	8,398,356,099	8,650,306,782	8,909,815,985	9,177,110,465	9,452,423,779	9,735,996,492
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Ingresos de						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B+C)	8,398,356,099	8,650,306,782	8,909,815,985	9,177,110,465	9,452,423,779	9,735,996,492

ADEMÁS A NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SE LE DARÁN INSTRUCCIONES DE ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA DAR UN SEGUIMIENTO DE CADA PASO DADO POR LA EMPRESA SADM, I.P.D., PARA LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PRESA LIBERTAD, QUE CUMPLA CON CABALIDAD LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS QUE LE CORRESPONDEN.

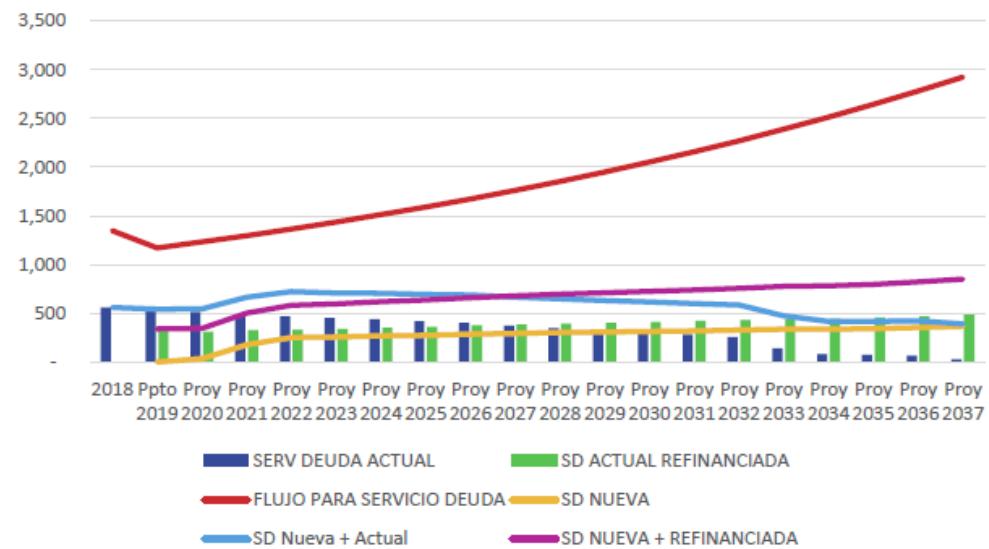
✓ **EL INFORME DE LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO** PRESENTADO POR LA EMPRESA SADM, I.P.D., COMO PROYECTO DE LA PRESA LA LIBERTAD A ESTA COMISIÓN, NOS DA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFFICIENTE PARA UNA MEJOR TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA POSIBLE AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL PROYECTO, REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA. ESTO ÚLTIMO DE INCLUIR Y/O EN LUGAR DE O, EN EL DECRETO REFUERZA LAS OPCIONES DE LOGRAR LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS DE FINANCIAMIENTO, DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES DE MAYOR VARIABILIDAD DE LOS ESCENARIOS QUE SE ESTIMA SE PRESENTEN EN LOS AÑOS QUE DURE EL FLUJO DE INGRESOS PARA EL PROYECTO.

✓ EL 13 DE MAYO DEL 2019, EL INFORME DE LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA SADM, I.P.D., COMO PROYECTO DE LA PRESA LA

LIBERTAD; EL EXPEDIENTE 12623/LXXV; Y SU PRE-PROYECTO DE DICTAMEN; SE ENTREGÓ A LOS 11-ONCE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y A SUS RESPECTIVOS ASESORES HACENDARIOS QUE REPRESENTAN A GLPAN, GLPRI, GLMORENA, GLMC Y GLNA, ADEMÁS; SE ENTREGÓ EN LA FECHA SEÑALADA, A LOS ASESORES DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE SON: GLPV, GLPT Y GLPES.

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PROYECTADO POR EL PROMOVIENTE

Flujo proyectado y Servicio de Deuda



	2018	Ppto 2019	Proy 2020	Proy 2021	Proy 2022	Proy 2023	Proy 2024	Proy 2025	Proy 2026	Proy 2027
FLUJO PARA SERVICIO DEUDA	1,348	1,171	1,232	1,297	1,365	1,437	1,512	1,591	1,674	1,762
SERV DEUDA ACTUAL	559	543	511	487	469	451	437	418	401	371
SD ACTUAL REFINICIADA		338	309	326	332	338	352	361	374	385
SD NUEVA		-	35	177	252	257	268	275	285	293
SD Nueva + Actual	559	543	546	664	721	708	705	693	686	664
SD NUEVA + REFINICIADA		338	344	503	583	595	620	635	659	678

Fuente: Gobierno del Estado de Nuevo León/ Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

TABLA ESTIMADA HASTA EL AÑO 2044

PRESA LIBERTAD CRÉDITO POR 2,500'000,000
TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO CON SOBRE TASA DEL 0.8

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

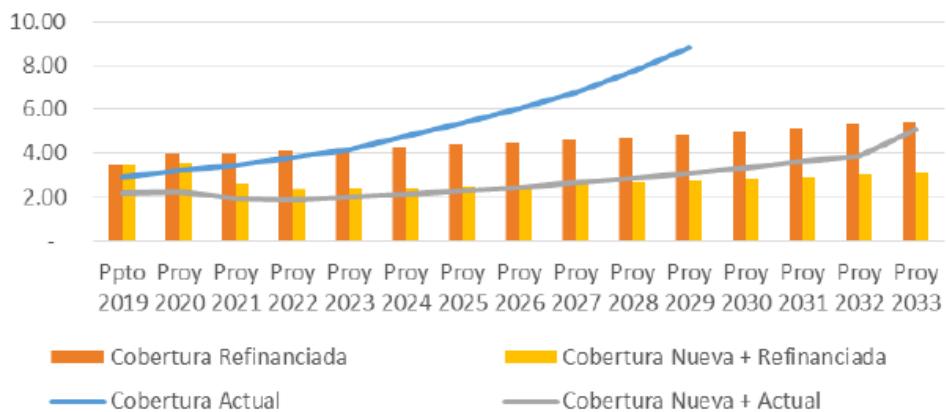
PLAZO A 25 AÑOS

ESTIMACIÓN

	AÑOS	CAPITAL	INTERÉS	SUMA
0	2019	0.00	0.00	0.00
1	2020	0.00	34.80	34.80
2	2021	4.00	169.60	173.60
3	2022	25.80	216.40	242.20
4	2023	29.90	217.30	247.20
5	2024	34.70	222.70	257.40
6	2025	40.30	223.70	264.00
7	2026	46.80	227.20	274.00
8	2027	54.30	227.70	282.00
9	2028	63.10	226.30	289.40
10	2029	73.20	221.70	294.90
11	2030	85.00	216.90	301.90
12	2031	98.60	208.50	307.10
13	2032	114.50	199.70	314.20
14	2033	132.90	189.40	322.30
15	2034	154.30	169.40	323.70
16	2035	179.10	151.20	330.30
17	2036	207.90	132.30	340.20
18	2037	241.30	109.90	351.20
19	2038	280.10	83.40	363.50
20	2039	319.20	51.20	370.40
21	2040	105.00	27.10	132.10
22	2041	85.00	17.45	102.45
23	2042	70.00	0.00	70.00
24	2043	35.00	0.00	35.00
25	2044	20.00	0.00	20.00
		2,500.00	3,543.85	6,043.85

**ÍNDICE DE COBERTURA PROYECTADO POR EL PROMOVENTE EN BASE AL COSTO
 FINANCIERO DE LA DEUDA**

Comparativo del Índice de Cobertura de Deuda



	Ppto 2019	Proy 2020	Proy 2021	Proy 2022	Proy 2023	Proy 2024	Proy 2025	Proy 2026
Cobertura Actual	2.91	3.19	3.46	3.80	4.17	4.75	5.36	6.01
Cobertura Refinaciada	3.46	3.98	3.98	4.12	4.25	4.30	4.41	4.47
Cobertura Nueva + Actual	2.15	2.26	1.95	1.89	2.03	2.15	2.30	2.44
Cobertura Nueva + Refinaciada	3.46	3.58	2.58	2.34	2.41	2.44	2.50	2.54

Fuente: Gobierno del Estado de Nuevo León/ Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

- ✓ LAS ADECUACIONES AL PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO POR SADM, I.P.D., SON CON LA FINALIDAD DE PROTEGER, BLINDAR Y MINIMIZAR EN SU CASO, EL MAL USO DE LOS RECURSOS, NO DEJAN NINGUNA DUDA PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CADA PESO INVERTIDO Y/O REFINANCIADO O REESTRUCTURADO, SE DARÁ CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, YA SEA BANCARIO O BURSÁTIL, BUSCANDO SIEMPRE EL MÁXIMO BIENESTAR SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- ✓ LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN SOBRE SADM, ES LA MÁS RECIENTE DE SU PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL 2019.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO	1º TRIMESTRE 2019				TOTAL
			2018	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	
Deuda final/periodo	“	1,128,205	1,112,821				1,112,821
Servicio de la deuda BANORTE II							
Deuda al inicio del periodo	Miles \$	884,733	826,717				826,717

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

Menos: Pagos en el período	"	58,016	14,504				14,504
Deuda final/periodo	"	826,717	812,213				812,213
Servicio de la deuda							
BANOBRAS							
Deuda al inicio del período	Miles \$	1,399,410	1,307,646				1,307,646
Menos: Pagos en el período	"	91,764	22,941				22,941
Deuda final/periodo	"	1,307,646	1,284,705				1,284,705
Pago de intereses							
NADBANK	Miles \$	13,211	3,027				3,027
BANORTE I	"	98,751	25,532				25,532
BANORTE II	"	85,567	21,698				21,698
BANOBRAS	"	131,025	32,893				32,893
Total	"	328,554	83,150				83,150
Tasa Anual Promedio de Intereses Pagados							
CRÉDITO NADBANK	%	8.8958	8.8958				8.8958
CRÉDITO BANORTE I	%	8.3892	8.9950				8.9950
CRÉDITO BANORTE II	%	9.8392	10.4450				10.4450
CRÉDITO BANOBRAS	%	9.5256	10.0100				10.0100
Capacitación del Personal	Horas/ Hombre	133,627	21,858				21,858

Estado de Actividades		
Del 1° de enero al 31 de marzo 2019 y 2018 (Pesos)		
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.		
Concepto	Primer Trim. 2019	Primer Trim. 2018
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Aportac	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	82,765,658	86,431,704
Intereses de la Deuda Pública	82,303,864	80,741,128
Comisiones de la Deuda Pública	208,763	203,471
Gastos de la Deuda Pública	0	5,128,205
Costo por Coberturas	253,031	358,900
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	543,755,638	522,199,220
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	417,364,432	336,930,356
Provisiones	125,383,424	182,602,506
	816,190	52,363

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de
2019.-

Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos	191,592	2,613,995
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,777,421,671	1,569,955,159
	108,560.5	183,270.2

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1º de enero al 31 de marzo 2019 (Pesos) Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Arrendador	Saldo Inicial del Período	Saldo Final del Período
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito:				
BANORTE	MXN	BANORTE	\$119,553,910	\$89,665,433
COFIDAN	MXN	COFIDAN	\$16,668,000	\$12,501,000
BANOBRAS	MXN	BANOBRAS	\$91,764,450	\$68,823,337
Títulos y Valores			\$0	\$0
Arrendamientos Financieros			\$0	\$0
Deuda Externa				
Organismos Financieros			\$0	\$0
Deuda Bilateral			\$0	\$0
Títulos y Valores			\$0	\$0
Arrendamientos Financieros			\$0	\$0
Subtotal a Corto Plazo			\$227,986,360	\$170,989,770
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito:				
BANORTE	MXN	BANORTE	\$1,835,371,389	\$1,835,371,389
COFIDAN	MXN	COFIDAN	\$120,819,000	\$120,819,000
BANOBRAS	MXN	BANOBRAS	\$1,215,878,958	\$1,215,878,958
Títulos y Valores			\$0	\$0
Arrendamientos Financieros			\$0	\$0
Deuda Externa				
Organismos Financieros			\$0	\$0
Deuda Bilateral			\$0	\$0
Títulos y Valores			\$0	\$0
Arrendamientos Financieros			\$0	\$0
Subtotal a Largo Plazo			\$3,172,069,347	\$3,172,069,347
Otros Pasivos			\$7,379,693,573	\$6,780,180,500
Total Deuda y Otros Pasivos			\$10,779,749,280	\$10,123,239,617

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1° de enero al 31 de marzo 2019 y 2018 (Pesos)
 Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Concepto	Primer Trim. 2019	Primer Trim. 2018
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación Origen		
Impuestos	1,885,982,23	1,753,225
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Corriente Aprovechamientos	0	0
de Tipo Corriente Ingresos por Ventas de Bienes	0	0
y Servicios	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales	1,684,042,384	1,550,026,6
Anteriores pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y otras Ayudas Otros	11,244,193	67,311,3
Orígenes de Operación	0	0
	190,695,653	135,887,3
Aplicación		
Servicios Personales Materiales y	1,277,291,581	1,146,593,099
Suministros Servicios Generales	688,070,920	613,851,2
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al resto del	55,027,867	54,891,7
Sector Público	407,801,588	292,581,2
Subsidios y Subvenciones Ayudas	0	0
Sociales Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad	0	0
Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación		
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0
	126,391,206	185,268,8
	608,690,64	606,632

Ingresos

**Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-**

**Primer
Receso
Martes 25 de junio de**

Rubro de Ingresos	Estimado 1	Ampliaciones y Reducciones	Modificado 3=1+2	Devengado 4	Recaudado 5	Diferencia 6=5-1
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,102,899,495	0	8,102,899,495	1,874,631,715	1,769,244,405	-6,333,655,090
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
	295,457,400	52,963,224	348,420,624	11,399,603	11,399,603	-284,057,797
	0	0	0	0	0	0
Total	8,398,356,895	52,963,224	8,451,320,119	1,886,031,318	1,780,644,008	-6,617,712,887

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingresos					
	Estimado 1	Ampliaciones y Reducciones 2	Modificado 3=1+2	Devengado 4	Recaudado 5	Diferencia 6=5-1
<u>Ingresos del Gobierno</u>	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
<u>Ingresos de Organismos y Empresas</u>	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
<u>Ingresos Derivados de Financiamientos</u>	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,102,899,495	0	8,102,899,495	1,874,631,715	1,769,244,405	-6,333,655,090
	295,457,400	52,963,224	348,420,624	11,399,603	11,399,603	-284,057,797
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
Total	8,398,356,895	52,963,224	8,451,320,119	1,886,031,318	1,780,644,008	-6,617,712,887

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	8,170,370,527	1,848,033,591	1,742,646,281
A1. Ingresos de libre Disposición	8,102,899,495	1,874,631,715	1,769,244,405
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	295,457,400	11,399,603	11,399,603
A3. Financiamiento Neto	-227,986,368	-37,997,727	-37,997,727
B. Egresos presupuestarios 1 (B=B1+B2)	7,402,260,239	1,695,406,159	1,194,697,945
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	7,147,555,583	1,635,090,681	1,166,174,226
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir la Deuda Pública)	254,704,655	60,315,478	28,523,718
C. Remanente del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	0	0	0
C1. Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados al periodo			
C2. Remanente de transferencias Federales Etiquetadas Aplicadas en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	768,110,288	152,627,432	547,948,337
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	996,096,656	190,625,159	585,946,063
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior	996,096,656	190,625,159	585,946,063

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	366,009,923	83,157,607	45,455,528
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	366,009,923	83,157,607	45,455,528
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance primario (IV=III+E)	1,362,106,579	273,782,766	631,401,591
Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F=F1+F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	227,986,368	37,997,727	37,997,727
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto no Etiquetado	227,986,368	37,997,727	37,997,727
G12. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-227,986,368	-37,997,727	-37,997,727
Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	8,102,899,495	1,874,631,715	1,769,244,405
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	-227,986,368	-37,997,727	-37,997,727
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto no Etiquetado	227,986,368	37,997,727	37,997,727
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	7,147,555,583	1,635,090,681	1,166,174,226
C1. Remanentes de Ingresos de la Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	727,357,544	201,543,308	565,072,452
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin financiamiento (V=A1+A3.1-B1+C1)	955,343,912	239,541,034	603,070,179
Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	295,457,400	11,399,603	11,399,603
A3.2 Financiamiento Neto con fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	254,704,655	60,315,478	28,523,718
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo	0	0	0
VII. Balance Presupuestario Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	40,752,745	-48,915,875	-17,124,115
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento neto (VIII=VII+A3.2)	40,752,745	-48,915,875	-17,124,115

COMO SE PUEDE APRECIAR LOS DATOS OBSERVADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE PRESENTAN MÍNIMAS DESVIACIONES (SE REMARCAN EN LOS CUADROS) DE LO PROYECTADO EN SU INFORME DE CUENTA PÚBLICA 2018, BAJO LOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA", PARA**

QUE REESTRUCTURE Y/O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN."

ARTÍCULO 1º.- UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (EN ADELANTE "SADM"), ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUALMENTE VIGENTE DE "SADM", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A "SADM" A CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$3,362,057,986.44 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ EL REFINACIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE CRÉDITO ACTUALMENTE A SU CARGO:

INSTITUCIÓN ACREDITADORA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CONTRATACIÓN	REGISTRO FEDERAL	REGISTRO ESTATAL	FUENTE DE PAGO INGRESOS	SALDO AL 28/02/2019
BANORTE	\$1,160',309,000	25/03/2009	IL19-0818010	0109	PROPIOS	\$817'050,918.94
BANORTE	\$1,600'000,000	19/04/2007	IL19-0818009	0196	PROPIOS	\$1,117'948,730.00
BANOBRAS	\$1,835'289,000	27/03/2009	IP19-0614009	0209	PROPIOS	\$1,292'349,337.50
COFIDAN	\$300'000,000	08/02/2007	IL19-0818011	0197	PROPIOS	\$134'709,000.00
	\$4'895,000,000					\$3,362'057,986.44

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO AUTORIZADAS SE REALIZARÁN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) EL MONTO DE LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO SE LIMITARÁ AL SALDO VIGENTE DE LOS CRÉDITOS ORIGINALES; (II) SE CELEBRARÁN CON UN NUEVO PLAZO DE PAGO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO, (III) SE PODRÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALES DE CONTRATACIÓN, EN TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: MODIFICACIÓN DE PERFIL DE AMORTIZACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PAGO, MODIFICACIÓN DE LA TASA APLICABLE, ELIMINACIÓN DE CONDICIONES DE HACER O NO HACER, ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE COMISIONES O GASTOS, LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, CONSOLIDACIÓN O SUSTITUCIÓN DE MECANISMOS O FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO Y DE LOS INGRESOS ORIGINALMENTE AFECTOS COMO FUENTE DE PAGO. PARA EL CASO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO. COFIDAN NL0201 CONTRATADO CON CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL 8 DE FEBRERO DE 2007 POR UN MONTO ORIGINAL DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5239-06-04, FIDEICOMISO SIN ESTRUCTURA NI PERSONALIDAD JURÍDICA, CUYA CELEBRACIÓN FUE EL 8 DE FEBRERO DE 2007 CON BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, SE AUTORIZA AL SADM SU RECONOCIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN A LA DEUDA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO, A RATIFICAR LA AFECTACIÓN DE INGRESOS ORIGINALMENTE AFECTOS AL SERVICIO DE DICHA OPERACIÓN EN LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO, REESTRUCTURA O RECONOCIMIENTO DE ADEUDO QUE CELEBRE.

ARTÍCULO 2º.- UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE "SADM", ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A SADM CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO LA PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS O PRELIMINARES, ADQUISICIÓN DE TERRENOS, PROYECTOS, ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y GASTOS VINCULADOS A DICHA OBRA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS CONFORME A LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN A LA LEGAL DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADM.

DICHO FINANCIAMIENTO DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SIGUIENDO EL PROCESO COMPETITIVO QUE ESTABLECE DICHO NUMERAL PARA EFECTOS DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.

ARTÍCULO 3º.- EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE AUTORIZA A "SADM", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL,

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

AFFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS; SIN QUE AFFECTE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS. ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AFFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE SADM OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS.

PARA TAL EFECTO, ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA QUE CELEBRE O CONSTITUYA COMO MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A SU CARGO UNO O MÁS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, ASÍ COMO PARA QUE MODIFIQUE, SUSTITUYA O EXTINGA CUALQUIERA DE LOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE LOS CONTRATOS DE MANDATO, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA CONCENTRAR, DIRECCIONAR O APORTAR LOS INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE SU DEUDA PRECISAMENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 5º.- SE AUTORIZA A SADM PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, ADQUIERA U OBTENGA TOTAL O PARCIALMENTE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS A TRAVÉS DEL MERCADO BANCARIO O BURSÁTIL Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES.

EL FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE SE CONSTITUYAN TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. SU PATRIMONIO SE INTEGRARÁ CON LA APORTACIÓN POR PARTE DE SADM DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS, PRESENTES Y FUTUROS; SIN QUE AFECTE LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO (INCLUYENDO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, RESPECTIVOS). EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS, EL O LOS INGRESOS ORIGINALMENTE APORTADOS O AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEAN SUSTITUIDOS POR UNO Y/O VARIOS; LOS INGRESOS Y LOS DERECHOS A RECIBIR LOS SEGUNDOS QUEDARÁN AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS INICIALMENTE AFECTOS; EN EL MONTO O PORCENTAJE SUFFICIENTE A FIN DE QUE DICHO FIDUCIARIO PUEDA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS.
- II. EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR VALORES A SER COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO DE VALORES MEXICANO O MEDIANTE OFERTA PRIVADA; Y CON RESPECTO A LOS MISMOS SU FUENTE DE PAGO SERÁ EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- III. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL FIDUCIARIO ESTARÁN DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL Y DEBERÁN SER PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL Y DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IV. LOS VALORES QUE EMITA SU FIDUCIARIO PODRÁN SER CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA, O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE PUEDAN SER EMITIDOS, INCLUSIVE EN SERIE O EN MASA Y QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CIRCULAR EN EL MERCADO DE VALORES, CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

V. EL FIDUCIARIO PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO, PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LOS MISMOS NO EXCEDA EL MONTO NI PLAZO DE PAGO MÁXIMO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO.

VI. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA SU FIDUCIARIO PAGARÁN INTERESES EN LOS PLAZOS Y A LA TASA QUE DETERMINE SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON BASE EN LAS CONDICIONES PREVALECENTES EN EL MERCADO Y CONFORME LAS CALIFICACIONES QUE EMITAN LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

VII. EN SU CASO, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE SU FIDUCIARIO Y DE SADM DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, RELEVANTE Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS AUTORREGULADOS DEL MERCADO DE VALORES, INCLUIDA LA INFORMACIÓN QUE DEBAN ENTREGAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA BOLSA DE VALORES EN QUE COTICEN Y LISTEN LOS VALORES EMITIDOS, LA S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., A LOS REPRESENTANTES COMUNES Y A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES, ENTRE OTROS.

VIII. UNA VEZ REALIZADA ALGUNA EMISIÓN DE VALORES, SERÁ FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS INGRESOS Y DERECHOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PARA LO QUE (I) DEBERÁ CONSTAR EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS ACREDITORES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDUCIARIO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO; O (II) DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA MISMA LEGISLATURA QUE LAS OBLIGACIONES PARA LA CUAL FUERON AFECTADOS HAN TERMINADO O SE HAN EXTINGUIDO. LO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN NO SERÁ APLICABLE PARA EL CASO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS EMISIONES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A SADM PARA QUE: (I) CONVENGA LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CUALQUIER TERCERO DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE LE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE SADM, RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS Y DERECHOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES, Y (II) PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE INGRESOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, OTORGÁNDOSE AL DIRECTOR GENERAL DE SADM FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER FACULTAD ESPECIAL, INCLUYENDO LA DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- SE AUTORIZA A SADM PARA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO O EMISIÓN BURSÁTILES QUE REALICE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE DECRETO, CELEBRE O CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS (CAPS) O DE INTERCAMBIO DE TASAS DE INTERÉS (SWAPS) BAJO LA MODALIDAD O ESPECIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN ÓPTIMAS PARA MITIGAR RIESGOS EN LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BASE, EN CASO DE FINANCIAMIENTOS A TASA VARIABLE; ASÍ MISMO, EN CASO DE RESULTAR NECESARIO SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO ADICIONALES, COMO LAS DENOMINADAS GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO; QUE FAVOREZCAN LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS U OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA QUE SE FORMALICEN.

LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS AUTORIZADOS SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- I. SE CELEBRARÁN HASTA POR UN MONTO IGUAL AL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRAÍDO POR EL SADM, QUE SERÁ OBJETO DE COBERTURA;
- II. EL PLAZO MÁXIMO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SERÁ DE HASTA 60 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS OBJETO DE COBERTURA Y, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁN LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO U OPERACIONES BURSÁTILES OBJETO DE COBERTURA;
- III. LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO SE OBTENGAN COMO PRODUCTO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS SERÁ DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES OBJETO DE COBERTURA;
- IV. SE AFECTARÁ COMO FUENTE DE PAGO DE LAS MISMAS EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL SADM O LOS RECURSOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS Y PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA INSCRIBIR LAS OPERACIONES DE COBERTURA EN LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO PARA EL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE COBERTURA.

ARTÍCULO 7º.- SE AUTORIZA A SADM, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, REALICE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUYAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO O RELACIONADAS CON LAS MISMAS, TALES COMO HONORARIOS Y COMISIONES DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, CASAS DE BOLSA, AGENCIAS CALIFICADORAS, ASESORÍAS INDEPENDIENTES EN MATERIA JURÍDICA, CONTABLE O FINANCIERA, AUDITORES, FEDATARIOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS Y DEMÁS REQUERIDOS, ASÍ COMO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA PARA GARANTIZAR LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS, EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DE LAS OPERACIONES; LO ANTERIOR, SIN EXCEDER LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO

PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 8º.- DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CELEBRADAS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, SADM DEBERÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS PARTIDAS Y MONTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA ADQUIRIDA, LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE A LA MISMA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA QUE LA DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS SE REALICE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 CONFORME A LAS NECESIDADES DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A EFECTO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO, EN CUYO CASO, LA DIFERENCIA ENTRE LOS RENDIMIENTOS PERCIBIDOS Y PAGADOS POR DISPOSICIONES ANTICIPADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁN CONSIDERADOS COSTOS ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., INFORMARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.**- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022; ASEGURÁNDOSE DE NO AFECTAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SU OPERACIÓN GENERAL DIARIA, Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SIN AJUSTES ADICIONALES A SU ESQUEMA TARIFARIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN (LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, QUE ASIGNE PERSONAL EN LO PARTICULAR, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PRESA LA LIBERTAD, PARA VIGILAR TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; REMITIENDO UN INFORME TRIMESTRAL A ESTE H. CONGRESO. **ARTÍCULO QUINTO.**- LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º, DEL PRESENTE DECRETO, SE PODRÁN LLEVAR A CABO SOLAMENTE, SI SE CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON LA CONTRAPARTE FEDERAL AL PROYECTO DENOMINADO “PRESA LA LIBERTAD”, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SADM SOLAMENTE PODRÁ DISPONER DE LOS RECURSOS PRODUCTO DE ESTE DECRETO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE LOS RECURSOS EFECTIVAMENTE ACREDITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO SEXTO.**- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., DEBERÁ DE REFORZAR SUS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE AQUELLAS CUENTAS POR COBRAR QUE TENGA PENDIENTES CON LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO, CON LOS DIVERSOS TIPOS DE USUARIOS, E INFORMARÁ CADA TRIMESTRE A ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DE LAS ACCIONES Y LOS RESULTADOS DE SUS MEDIDAS IMPLEMENTADAS AL RESPECTO, QUE HAN SIDO SEÑALADAS EN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE CUENTAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, ENTREGADOS A ESTE CONGRESO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - EL PRESENTE DECRETO SE APRUEBA CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL. **ARTÍCULO OCTAVO.**- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PARTICIPAMOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, POR LA QUE SE AUTORIZA A SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EMPRESA PÚBLICA DESCENTRALIZADA, UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA 2 500 MDP DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA "LIBERTAD" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN HÍDRICO ESTATAL 2030, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA PARA SU SALDO INSOLUTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, QUE AL CIERRE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 ASCIENDEN A 3 362 MDP. DE ACUERDO CON DATOS DE LA EMPRESA, LA DEMANDA DE AGUA EN 2018 OSCILABA EN 12 750 LITROS POR SEGUNDO, MIENTRAS QUE LA CAPACIDAD YA INSTALADA GENERA 12 500 LITROS POR SEGUNDO, LO QUE PRODUCÍA CORTES DE AGUA. MEDIANTE LA PRESA "LIBERTAD" SE PRETENDE INCORPORAR UN NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO DE 1.5 METROS CÚBICOS POR SEGUNDO PARA LA ZONA CONURBADA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. EL PROYECTO DE PRESA "LIBERTAD", CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CONAGUA, DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIONES Y SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE SOLO FALTA QUE SU REPRESENTACIÓN POPULAR APRUEBE EL FINANCIAMIENTO SOLICITADA PARA CONSTRUIR LA OBRA. EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO, QUE SE AUTORIZAN SERÁ DE HASTA 25 AÑOS Y SE CUBRIRÁ EXCLUSIVAMENTE CON INGRESOS PROPIOS, LA EMPRESA CUENTA CON CAPACIDAD DE PAGO, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN FINANCIERA QUE REMITIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EN LOS QUE CONSTA QUE SU FLUJO FINANCIERO DISPONIBLE FLUCTÚA ENTRE 632 Y 1 084 MDP ANUALES, CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS Y LO NECESARIO PARA MANTENER LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO QUE INCLUYE ADECUACIONES DEL ACUEDUCTO SIERRO PIETRO MONTERREY, ASÍ COMO ADECUACIONES A LA PLANTA POTABILIZADORA DE SAN ROQUE, ES POR UN TOTAL

DE 5 129 904 443 PESOS INCLUYENDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO DIVIDIDO EN PARTES IGUALES ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO. POR ELLO, CONSIDERANDO QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y DE LEYES SECUNDARIAS PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES, CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD REMITIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE DEBE SER APROBADA EN SUS TÉRMINOS, NO TODOS LOS DÍAS SÉ RECIBE APOYO FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN PARA CUMPLIR EL 50% DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SON IMPORTANTES PARA NUESTRO ESTADO, COMO LO DEMUESTRAN LAS NECESIDADES DE LA LÍNEA 3 DEL METRO, QUE NO TIENE PARA CUÁNDO CONCLUIR. EN ESTA OCASIÓN, EL APOYO VA EN SERIO Y EL VIERNES 21 DE JUNIO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CONAGUA Y DRENAGE DE MONTERREY, PARA EJECUTAR LAS ACCIONES PRELIMINARES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA "LIBERTAD", LAS ACCIONES COMPRENDEN CONCRETAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMPRAR LOS DERECHOS DE AGUA, REALIZAR UN ESTUDIO PARA LA REUBICACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO UN ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE LA CORTINA, LO MISMO QUE PARA LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROYECTO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, QUE REPRESENTAN ESTE CONGRESO, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "PIDO EL VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN, PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESA "LIBERTAD" PARA EL ESTADO NUEVO LEÓN, QUISIERA ACLARAR VARIOS DETALLES QUE SE DIERON A LO LARGO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE NOS PROPORCIONÓ PARA LUEGO LLEGAR A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE ESTE PROYECTO. CABE ACLARAR, QUE SON DOS TEMAS

DIFERENTES EN UN MISMO DICTAMEN, SE ESTÁ APROBANDO PARA AGUA Y DRENAJE UNA REESTRUCTURACIÓN DE ALREDEDOR DE 3 000 MDP, DEUDA QUE VIENE ARRASTRANDO DESDE EL 2007 A TRAVÉS DE DIFERENTES CRÉDITOS. OBIAMENTE, EL MISMO DICTAMEN CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, PORQUE SE CONSIDERAN MEJORES TASAS A MAYORES PLAZOS, Y ESTO VA A REDUNDAR EN EL FLUJO DE EFECTIVO QUE TENDRÁ AGUA Y DRENAJE PARA LUEGO PODER HACER FRENTE A LA NUEVA DEUDA QUE SON LOS 2 500 MDP. ESTE PROYECTO, (COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PEDIRÍA UN POQUITO DE ATENCIÓN), NO VAMOS A APROBAR CACAHUATES EL DÍA DE HOY, VAMOS A APROBAR MÁS DE 6 MIL MDP ENTRE REESTRUCTURA Y UN NUEVO CRÉDITO DE AGUA Y DRENAJE. ENTONCES, YO SUBO A ESTA TRIBUNA A PEDIR EL VOTO A FAVOR, CREO QUE LOS NEOLONESSES ESTAMOS PREOCUPADOS PORQUE EN EL 2030 SE VEÍA VENIR UNA ESCASES DE AGUA TREMENDA, Y CON ESTO VAMOS UN POQUITO A AYUDAR A QUE ESTO NI SUCEDA, ES RESPONSABILIDAD TOTAL DE ESTA LEGISLATURA, LA APROBACIÓN DE ESTE CRÉDITO, PORQUE ES A 25 AÑOS. HAY MUCHÍSIMOS CANDADOS QUE ESTUVIMOS CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOLICITANDO PARA PODER ACRECENTAR LA FORTALEZA DEL DICTAMEN, ¿CÓMO CUÁLES?, EL HECHO DE QUE SI LA FEDERACIÓN NO PROPORCIONA LA PARTE DEL PARI PASSU QUE LE VA A CORRESPONDER A APORTAR A NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN NO VA A PODER GASTAR ESTE DINERO EN NINGUNA OTRA PARTIDA NI GASTO NI PROYECTO, SINO ES AGUA Y DRENAJE, ESO ES MUY IMPORTANTE. OTRA DE LAS APORTACIONES DENTRO DEL DICTAMEN, FUE EL HECHO DE QUE NINGÚN CIUDADANO DE NUEVO LEÓN VEA INCREMENTADA LA TARIFA DE AGUA Y DRENAJE, POR EL HECHO DE QUE HOY POR HOY AGUA Y DRENAJE TENDRÁ QUE PAGAR UN CRÉDITO, ESO ESTÁ LIMITADO DENTRO DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE INCREMENTO DE AQUÍ A 25 AÑOS MÁS, PARA QUE EL CIUDADANO DE NUEVO LEÓN NO SE VEA AFECTADO CON INCREMENTOS GARRAFALES PARA PODER HACER FRENTE A UN CRÉDITO QUE HOY ESTAMOS APROBANDO, LOS INCREMENTOS SON CONFORME A INFLACIÓN AÑO CON AÑO. EN FIN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE SI PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NOS AYUDEN CON SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, NUEVO

LEÓN HOY POR HOY REQUIERE ESTA PRESA Y HAREMOS FRENTE A ELLA CONFORME A TODAS LAS LEYES DE DISCIPLINA FINANCIERA, NO QUIERO DEJAR DE HACER USO DE LA PALABRA SIN COMENTAR QUE ESTAREMOS ATENTOS AL BUEN GASTO EN ESTE PROYECTO, A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTARÁ FORMADA CON GENTE QUE PERTENECE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUE DENTRO DEL MISMO DECRETO QUEDA ESTABLECIDO, ESE CASO ES EXCEPCIONAL, NUNCA ANTES EN UN ENDEUDAMIENTO SE HABÍA PUESTO ESTE CANDADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SÉ COMISIONE PERSONAL SOLAMENTE PARA ESTARLE DANDO SEGUIMIENTO AL BUEN GASTO DENTRO DE ESTE PROYECTO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO DE HASTA 2 500 MDP PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA “LIBERTAD”, RESPONDE AL COMPROMISO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA APOYAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS QUE PERMITAN ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE HEMOS VENIDO REVISANDO, ES EVIDENTE QUE ESTA PRESA NO ES LA SOLUCIÓN DEFINITIVA AL PROBLEMA QUE EVENTUALMENTE SUFRIRÁ EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR DESABASTO DE AGUA POTABLE, SIN EMBARGO, ES UNA DE MUCHAS ACCIONES QUE DEBERÁN DE IMPLEMENTARSE A FIN DE EVITAR UNA CRISIS DE PROPORCIONES INCALCULABLES EN UNA ZONA METROPOLITANA, DONDE SU POBLACIÓN HUMANA CRECE ACELERADAMENTE, ASÍ COMO LA DEMANDA DEL VITRAL LÍQUIDO, SERÍA UNA RESPONSABILIDAD NO ACTUAR EN CONSECUENCIA. POR TANTO, ESTA APROBACIÓN QUE OTORGA EL CONGRESO NO DEBE DE ASUMIRSE

COMO UN CHEQUE BLANCO AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL CONTRARIO, ES UN ACTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNA MUESTRA DE RESPALDO DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DIPUTADOS DE MORENA A LAS ACCIONES QUE GARANTICEN AGUA DE FORMA SEGURA, A TODA LA POBLACIÓN, EN ESPECIAL A LAS ZONAS COMUNITARIAS Y MÁS RESPONSABLES. EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES Y YO, COMPARTIMOS EL COMPROMISO DE BUSCAR QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN ASPIREN A UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS DESCENDIENTES, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR Y EL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO Y PROPICIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. POR ESTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR, SIN EMBARGO, HACEMOS ÉNFASIS A ESTA ASAMBLEA QUE SE INCLUYA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE GOBIERNO SUPERIOR DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO, DEBERÁ INTEGRAR A UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A TODAS LAS ETAPAS DE PROYECTO DE DECRETO DE LA PRESA "LIBERTAD", DESDE LA SOLITUD DEL FINANCIAMIENTO, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN ESTA COMISIÓN ESPECIAL, DEBERÁ DE INCORPORARSE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE HAN MOSTRADO DUDAS ENTORNO A LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE PROYECTO, Y SOBRE TODO, DE REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA Y EXPERTOS TÉCNICOS EN EL TEMA. LOS INFORMES DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, DEBERÁN DE SER PÚBLICOS Y DE MANERA TRIMESTRAL, ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, COMPARTO LA PREOCUPACIÓN QUE MÍ COMPAÑERA HA MENCIONADO EN SU EXHORTO, ME PARECE QUE ESTAMOS EN UNA DECISIÓN MUY IMPORTANTE, PERO TAMBIÉN DE SUMA VIGILANCIA QUE TENDREMOS QUE ESTAR PRESENTES, NOS PREOCUPA EL TEMA DEL AGUA, LO HACEMOS Y VOTARÉ A FAVOR Y LLAMO A HACERLO POR EL AGUA, NO POR NADIE EN LO PARTICULAR, NI POR ALGÚN GOBIERNO, SINO PORQUE CREO QUE EL JUICIO DE LA HISTORIA CAERÁ SOBRE NOSOTROS CUANDO A LA CIUDADANÍA, A LA POBLACIÓN HUMANA LE HAGA FALTA EL LÍQUIDO. ES UN ACTO IRRESPONSABLE, QUE NO SE DETIENE PARA SEÑALAR QUE CUANDO UNA EMPRESA TIENE FINANZAS, NO SANAS Y NO SE HA EXPLICADO A BIEN, ¿QUÉ PASÓ?, CUANDO ERA UNA EMPRESA MUY RENTABLE, ESO QUEDA COMO UN PENDIENTE CUANDO SE TRATA DE VOTAR ESTE DICTAMEN, SOY EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, TENGO INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LO QUE ESTOY HABLANDO, ENTONCES CREO Y LOS INVITO A QUE ESTEMOS PENDIENTES Y QUE NO FIRMEMOS CHEQUES EN BLANCO, Y LO HAGAMOS DE UNA MANERA RESPONSABLE, VENDRÁ EL MOMENTO TAMBIÉN DE HABLAR DE LAS CUENCAS DE LAS FÁBRICAS DE AGUA, QUE TENDRÁN QUE CUIDARSE/ Y DARSE RECURSOS PARA QUE ESAS SE MANTENGAN, PORQUE NO PODEMOS VIVIR HACIENDO OBRAS PARA CONTENER EL AGUA PORQUE YA TENEMOS AGUA EN LA CIUDAD Y LA ESTAMOS ACABANDO CON PROYECTOS ECOCIDAS. ENTONCES, SEAMOS CONGRUENTES, YO INVITO QUE NO QUITEMOS EL DEDO DEL RENGLÓN Y QUE SEAMOS LOS VIGILANTES, NOSOTROS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SOMOS A LOS QUE LA CIUDADANÍA LE VA A DEMANDAR ESTO EN TREINTA AÑOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL TEMA DE LA PRESA “LIBERTAD” NO ES UN TEMA MENOR, EN MODO ALGUNO, DURANTE AÑOS SE

HA HABLADO DE LA NECESIDAD DE TOMAR MEDIDAS CONCRETAS PARA ANTICIPARNOS A UNA CRISIS DE ESCASES DE AGUA, PERO AL PASO DEL TIEMPO pocas decisiones importantes se han tomado al respecto. AUNQUE EXISTE CONSENSO ACERCA DE LO INEVITABLE DE TOMAR UNA DECISIÓN ANTE EL SEVERO PROBLEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, PERSISTEN LAS DUDAS SOBRE LO QUE SE DEBE DE HACER PARA OPTIMIZAR RECURSOS Y MULTIPLICAR LOS BUENOS RESULTADOS. ESA DECISIÓN, CUALQUIERA QUE FUERA IBA A IMPLICAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, DADOS LOS ALTOS COSTOS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, BAJO EL ESQUEMA ACTUAL EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA QUE RIGE EN TODO EL PAÍS, ESTA LEGISLATURA NO PUEDE ABSTENERSE DE EJERCER SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, POR LO QUE RESULTÓ INEVITABLE ENTRAR AL ESTUDIO DE ESTA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL ORGANISMO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. EL ANÁLISIS TÉCNICO SE SUSTENTÓ EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE Y EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, PRESENTADA POR EL ORGANISMO PROMOVENTE, POR LO TANTO, LA SOLICITUD APROBADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS A QUE OBLIGA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ESTOS CASOS. AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN, LOS DIPUTADOS TENEMOS QUE GUIARNOS POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY POR DOS RAZONES; LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, NO ESTABLECE LA FACULTAD DE TOMAR INFORMACIÓN DE FUENTES NO OFICIALES, Y PUNTO NÚMERO DOS; LA RESPONSABILIDAD POR PROPORCIONAR INFORMACIÓN ERRÓNEA SERÁ PARA EL PROMOVENTE DEL ASUNTO. ESTAMOS ANTE UNA RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUIR A MATERIALIZAR UNA SOLUCIÓN PARA EL TEMA DE AGUA EN NUEVO LEÓN, A PESAR DE LOS DIVERSOS COMENTARIOS QUE SE HAN SURGIDO, CONSIDERO QUE APOYAR ESTE PROYECTO ES ADECUADO A RESOLVER DE MANERA FAVORABLE, SE BUSCA QUE EL ESTADO CONTANDO CON EL APOYO DE LA FEDERACIÓN, PUEDA LLEVAR A BUEN TÉRMINO ESTE PROYECTO. QUEDA POR AGREGAR QUE LA COMISIÓN QUE INTEGRÓ DIVERSOS CAMBIOS EN LA

REDACCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENDRÁN DE LA REESTRUCTURA Y EL FINANCIAMIENTO, POR PARTES DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL BIEN DE TODOS LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. NOSOTROS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI AL IGUAL QUE LOS DEMÁS COMPAÑEROS QUE HAN HECHO EL USO DE LA PALABRA, ESTAMOS A FAVOR DE QUE EXISTA UN PROGRAMA HÍDRICO YA APROBADO POR LE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, EN LA VISITA DEL PRESIDENTE HIZO EL ANUNCIO, QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA APOYARÍA ESTE PROGRAMA QUE EN LOS SIGUIENTES AÑOS GARANTIZARÍA EL PROBLEMA A FUTURO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE PODRÍA TENER EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO SE SUMA A ESTE ESFUERZO QUE ESTÁ HACIENDO TANTO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, Y QUE HARÍA LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. TAMBIÉN QUIERO ESPECIFICAR, QUE EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HICIMOS UNA PROPUESTA QUE CREEMOS NOSOTROS ES INDISPENSABLE, PORQUE NO PODEMOS OTORGAR UN CHEQUE AL PORTADOR, SE TIENEN QUE ACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE EL RECURSO SE DÉ POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE REALMENTE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PUEDA ACCEDER A ESTOS RECURSOS, DE OTRA MANERA SERÍA UN RECURSO UTILIZABLE DE MANERA INCOMPLETA COMO SE PRECISÓ LA COMISIÓN, HASTA QUE NO SEA DEPOSITADO EL RECURSO Y POR LA MISMA CANTIDAD QUE SE HA DESTINADO EL RECURSO AÑO CON AÑO, PORQUE ES UN PROGRAMA MULTIANUAL CONFORME SE VAYA DEPOSITANDO Y ACREDITANDO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, ES LA MISMA CANTIDAD A LA QUE SE PODRÍA ACCEDER PARA EL CRÉDITO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. Y

SIENDO EN ESE SENTIDO, CREO QUE SOMOS MÁS RESPONSABLES QUE YA VIENE EL DICTAMEN TAMBIÉN QUE FUE POR UNANIMIDAD, Y YO INVITARÍA A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE OTRAS FRACCIONES QUE TAMBIÉN PUSIERAN SU VOTO AL FAVOR DE ESTE PROYECTO PARA EL BENEFICIO DE NUEVO LEÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS Y CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, LA BANCADA DE MORENA Y SU POSICIONAMIENTO EN APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, SIEMPRE VA SER A BENEFICIO DEL PUEBLO QUE ES EL VITAL LÍQUIDO QUE ES EL AGUA, VEMOS CON BENEPLÁCITO EL QUE SE LE HAYA AGREGADO 4 ARTÍCULOS EN EL TRANSITORIO, DONDE ENTRAN CANDADOS, DONDE VA A HABER UN BUEN USO DE LOS RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO, DONDE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DONDE SOY PARTICIPE, ESTAREMOS CHECANDO Y VERIFICANDO QUE ESTE PRESUPUESTO OTORGADO SE LE DÉ UN BUEN USO. INVITO A LAS DEMÁS BANCADAS QUE CREO QUE YA TODOS ESTÁN LISTOS EN SU VOTO PARA ESTE DICTAMEN, Y QUE TENGAN LA SEGURIDAD DEL PUEBLO QUE SU SERVIDORA Y LOS DIPUTADOS DE MORENA, ESTAMOS DANDO UN VOTO DE CALIDAD PARA BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS. ABRAZOS GIGANTES A TODOS. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES DIPUTADOS, DIPUTADAS, HONORABLE MESA DIRECTIVA, SI BIEN ES CIERTO QUE LA APROBACIÓN DE ESTE DECRETO NOS PERMITE OFRECER UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE DESABASTO DEL AGUA EN NUESTRA ÁREA METROPOLITANA, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA PRESA “LA LIBERTAD”, DE LO QUE DEBE SER UNA SOLUCIÓN MAYOR. NUEVO LEÓN, ES MÁS GRANDE QUE EL ÁREA METROPOLITANA, NO PODEMOS SUPONER QUE EL NORTE Y EL SUR, NO TIENEN O NO TENDRÁN PROBLEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO,

USTEDES SABEN COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE HAY DESABASTO DE AGUA EN EL SUR Y EN EL NORTE DE NUESTRO ESTADO, SABEMOS LA URGENCIA DE LA PROBLEMÁTICA DEL VITAL LÍQUIDO, CUANDO HAY PERSONAS QUE TIENEN PARA SU CONSUMO DIARIO, SOLAMENTE TRES TINACOS DE AGUA O TAMBOS DE AGUA DE 200 LITROS CADA 15 DÍAS. Y BIEN, ESTO TAMBIÉN LO DEJAMOS EN MANIFIESTO, SABEMOS QUE ESTO ES URGENTE QUE TAMBIÉN SE SOLUCIONE, CONFIAMOS EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO OFRECERÁ UNA PRONTA SOLUCIÓN PARA ESTA PROBLEMÁTICA, POR LA MAGNITUD DEL FINANCIAMIENTO DEBEMOS ESTAR VIGILANTES DE LOS USOS DE ESTOS RECURSOS. POR ESO ESTIMO ADECUADO QUE SE MANTENGA EN DICTAMEN, MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, COMO LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO. EN GENERAL, CONCUERDO CON EL DICTAMEN POR LO QUE MI VOTO ES A FAVOR, ASÍ MISMO INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL PRESENTE DICTAMEN REQUIERE PARA SER APROBADO UNA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES AL SER UN DICTAMEN DE UNA LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12623/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, PARA QUE REESTRUCTURE O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL

ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12704/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12704/LXXV**, CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO DGPL 64-II-5-940**, SIGNADO POR LA C. **DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS**, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20., 40., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO**. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2O., 4O., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2O.; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4O.; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41; EL ARTÍCULO 52; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94; EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115, Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 41; UN PÁRRAFO OCTAVO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.

.....

.....

.....

.....

A.

I. A VI.

VII. ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES.

.....

VIII.

B.

ARTÍCULO 40. LA MUJER Y HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 35. SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA:

- I.
- II. PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;
- III. A VIII.

LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO.

I. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS, HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. SÓLO LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA.

.....

.....

II. A VI.

ARTÍCULO 52. LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTARÁ INTEGRADA POR 300 DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA RELATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO POR 200 DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SERÁN ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.

ARTÍCULO 53. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SERÁ LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE HARÁ TENIENDO EN CUENTA EL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE LA POBLACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA REPRESENTACIÓN DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA PUEDA SER MENOR DE DOS DIPUTADOS O DIPUTADAS DE MAYORÍA.

PARA LA ELECCIÓN DE LOS 200 DIPUTADOS Y DIPUTADAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, SE CONSTITUIRÁN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES EN EL PAÍS CONFORMADAS DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y ENCABEZADAS ALTERNADAMENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES CADA PERÍODO ELECTIVO. LA LEY DETERMINARÁ LA FORMA DE ESTABLECER LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES.

ARTÍCULO 56. LA CÁMARA DE SENADORES SE INTEGRARÁ POR CIENTO VEINTIOCHO SENADORAS Y SENADORES, DE LOS CUALES, EN CADA ESTADO Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS SERÁN ELEGIDOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA RELATIVA Y UNO SERÁ ASIGNADO A LA PRIMERA MINORÍA. PARA ESTOS EFECTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN REGISTRAR UNA LISTA CON DOS FÓRMULAS DE CANDIDATOS. LA SENADURÍA DE PRIMERA MINORÍA LE SERÁ ASIGNADA A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS QUE ENCABECE LA LISTA DEL PARTIDO POLÍTICO

QUE, POR SÍ MISMO, HAYA OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR EN NÚMERO DE VOTOS EN LA ENTIDAD QUE SE TRATE.

LAS TREINTA Y DOS SENADURÍAS RESTANTES SERÁN ELEGIDAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL NACIONAL, CONFORMADAS DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y ENCABEZADAS ALTERNADAMENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES CADA PERÍODO COLECTIVO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y FÓRMULAS PARA ESTOS EFECTOS.

.....
ARTÍCULO 94.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE COMPONDRÁ DE ONCE INTEGRANTES, MINISTRAS Y MINISTROS, Y FUNCIONARÁ EN PLENO O EN SALAS.

LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

.....
ARTÍCULO 115.

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

.....
.....
II. A X.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ, EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41. **TERCERO.-** LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, SERÁ APLICABLE A QUIENES TOMEN POSESIÓN DE SU ENCARGO, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL O LOCAL SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SEGÚN CORRESPONDA. POR LO QUE HACE A LAS AUTORIDADES QUE NO SE RENUEVAN MEDIANTE PROCESOS ELECTORALES, SU INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DE MANERA PROGRESIVA A PARTIR DE LAS NUEVAS DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **CUARTO.-** LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE

DICTAMEN: EN FECHA DEL 23 DE MAYO DE 2019, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20., 40., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

“ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.”

EN ESTA TESISURA, EL PROCESO LEGISLATIVO INICIÓ EN LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIENDO ESE MISMO DÍA EN EL QUE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA. POSTERIORMENTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2019, CON 120 VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. EN ESTE SENTIDO, SE DEBE PRECISAR QUE LA IGUALDAD DE GÉNERO ES UN PRINCIPIO Y PROPÓSITO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DESDE LA CARTA DE SAN JUAN EN 1945, FECHA EN LA QUE SE RECONOCIÓ POR PRIMERA VEZ LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES AL REAFIRMAR EN SU PREÁMBULO LA “*FE EN LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, EN LA DIGNIDAD Y VALOR DE LA PERSONA, EN LA IGUALDAD DE*

*DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES*¹. ASIMISMO, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL N° 23 DEL DÉCIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES EN 1997, EMITIÓ UNA SERIE DE RECOMENDACIONES HACIA LOS PAÍSES MIEMBROS DE ESTE TRATADO, PARA QUE SE APLIQUE DE MEJOR FORMA LOS ARTÍCULOS CITADOS (7 Y 8), QUE VERSAN LO SIGUIENTE:

“41. LOS ESTADOS PARTES DEBEN GARANTIZAR QUE SUS CONSTITUCIONES Y SU LEGISLACIÓN SE AJUSTEN A LOS PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN, EN PARTICULAR, A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

42. LOS ESTADOS PARTES ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, HASTA PROMULGAR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, A FIN DE GARANTIZAR QUE ORGANIZACIONES COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS SINDICATOS, A LAS QUE TAL VEZ NO SE EXTIENDAN DIRECTAMENTE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN, NO DISCRIMINEN A LAS MUJERES Y RESPETEN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

43. LOS ESTADOS PARTES DEBEN IDEAR Y EJECUTAR MEDIDAS TEMPORALES ESPECIALES PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN TODAS LAS ESFERAS QUE ABARCAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8.

44. LOS ESTADOS PARTES DEBEN EXPLICAR LA RAZÓN DE SER DE LAS RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8, Y LOS EFECTOS DE ESAS RESERVAS, E INDICAR SI ÉSTAS REFLEJAN ACTITUDES BASADAS EN LA TRADICIÓN, LAS COSTUMBRES O ESTEREOTIPOS EN CUANTO A LA FUNCIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ESTÁN ADOPTANDO LOS ESTADOS PARTES PARA MODIFICAR TALES ACTITUDES. LOS ESTADOS PARTES DEBEN MANTENER BAJO EXAMEN LA NECESIDAD DE ESTAS RESERVAS E INCLUIR EN SUS INFORMES LAS FECHAS PARA RETIRARLAS.”

POR SU PARTE, EN LA RESOLUCIÓN A/66/455 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU PUNTO NÚMERO 2 Y 3 SE EXHORTA A TODOS LOS ESTADOS A ELIMINAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS QUE DE MODO DISCRIMINATORIO IMPIDEN O LIMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO POLÍTICO Y TAMBIÉN EXHORTA A TODOS LOS ESTADOS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER, ACELERAR EL LOGRO DE LA IGUALDAD

¹ Organización de las Naciones Unidas. (2015). *La ONU en acción para la Igualdad de Género en México* (1^a ed). México: arte i diseño S, de R.L. de C.V.

ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y, EN TODAS LAS SITUACIONES, INCLUIDAS LAS SITUACIONES DE TRANSICIÓN POLÍTICA, ENTRE OTRAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS AL FOMENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO. LA PARTICIPACIÓN PLENA DE LA MUJER ES FUNDAMENTAL, NO SOLAMENTE PARA SU POTENCIACIÓN, SINO TAMBIÉN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA SOCIEDAD. POR ELLO, ES INDISPENSABLE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA ALCANZAR ESTAS METAS Y ASEGURAR UNA VERDADERA DEMOCRACIA; ADEMÁS, ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS QUE LA MUJER PARTICIPE EN LA VIDA PÚBLICA PARA APROVECHAR SU CONTRIBUCIÓN, GARANTIZAR QUE SE PROTEJAN SUS INTERESES Y CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE QUE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UNIVERSAL, SIN TENER EN CUENTA EL GÉNERO DE LA PERSONA. CABE DESTACAR QUE DE ACUERDO CON EL OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (2010) EN LA LEY 25 O LEY DE RÉGIMEN ELECTORAL DE BOLIVIA SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2º EL PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 2. LA DEMOCRACIA BOLIVIANA SE SUSTENTA EN LA EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, APLICANDO LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA TODOS LOS CARGOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN, EN LA ELECCIÓN INTERNA DE LAS DIRIGENCIAS Y CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, Y EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.”

EN DICHO TENOR, EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ERA INMINENTE EL INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ESFERA PÚBLICA O EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES, DEBIDO A QUE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO CARECÍAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. A RAÍZ DE ESTOS ANTECEDENTES TRASCENDENTALES EN EL MARCO INTERNACIONAL, FUE HASTA EL SEXENIO ANTERIOR EN EL ÁMBITO FEDERAL MEXICANO CUANDO SE CREARON “DOS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS NACIONALES QUE DAN MUESTRA DE LA PRIORIDAD ASIGNADA A LA IGUALDAD DE

GÉNERO EN MÉXICO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 (PND), ES LA PRIMERA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO QUE INCORPORA EXPRESAMENTE EN SU FORMULACIÓN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS A MÉXICO POR EL COMITÉ DE LA CEDAW E INSTRUYE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS METAS DE DESARROLLO Y COLOCA FORMALMENTE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL CENTRO DE LA PROGRAMACIÓN GUBERNAMENTAL”.² ES POR ELLO QUE EN MÉXICO DE 2010 A 2014 SE IMPLEMENTÓ EL PROYECTO INICIATIVA SUMA: DEMOCRACIA ES IGUALDAD, EN EL CUAL SE CONSTRUYÓ EL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, EN EL QUE SE INVOLUCRARON A DIVERSOS ACTORES, DESTACANDO AL GOBIERNO, CONGRESOS, AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA SOCIEDAD CIVIL, MUJERES POLÍTICAS Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA INTERVENCIÓN DE LAS MUJERES EN PUESTOS DE GOBIERNO Y EN SU EMPODERAMIENTO POLÍTICO Y ECONÓMICO. SOBRE ESA BASE, EN 2014 SE INSTAURA UN NUEVO PARADIGMA CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE PARIDAD, LO QUE REPRESENTÓ UN HECHO TRASCENDENTAL PARA LA OPORTUNIDAD DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA ENTRE LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE HOMBRES Y MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LOS ÁMBITOS DE ORDEN GUBERNAMENTAL (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL). ES DE ADVERTIR QUE ESTOS ACONTECIMIENTOS COADYUVARON A QUE LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SENTARA LAS BASES SÓLIDAS QUE PERMITIRÁN A LAS MUJERES OCUPAR LA MITAD DE LOS CARGOS PÚBLICOS. ADEMÁS DE FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE CONLLEVA A QUE SE DEBEN POSTULAR CANDIDATURAS DE FORMA IGUALITARIA CON BASE EN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ELECTORAL, GARANTIZANDO EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO DE MANERA IGUALITARIA ENTRE HOMBRES Y MUJERES; ASÍ COMO LO DESCrito EN LA LEY QUE

² et. al.

REGULE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE QUE SE INCORPORE LA PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS JURISDICCIONALES FEDERALES. ES POR LO ANTERIOR, QUE A CONTINUACIÓN SE PUNTUALIZAN CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20., 40., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 2º, SE MODIFICÓ LA FRACCIÓN VII “ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS” APARTADO A, CON EL FIN DE QUE SE INCLUYA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE DICHOS REPRESENTANTES DE DESCENDENCIA INDÍGENA. DENTRO DE LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO 4º, SE CAMBIÓ EL TÉRMINO DEL “VARÓN” POR EL DE “HOMBRE”, PARA ELIMINAR LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE SE DESARROLLABAN POR LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LO QUE SIGNIFICA SER HOMBRE Y SER MUJER, QUE ANTERIORMENTE SE PODÍA ENTENDER COMO UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER. POR LO QUE ESTA REFORMA COADYUVARÁ EN EL CAMBIO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA. EN EL ARTÍCULO 35 SE SUSTITUYE EL CONCEPTO CIUDADANO POR EL DE CIUDADANÍA, PARA QUE SE DÉ A ENTENDER QUE SE ABARCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL PAÍS, A SU VEZ, SE ESPECIFICA QUE EL DERECHO A SER VOTADA O SER VOTADO SERÁ CON BASE EN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. POR SU PARTE, EN EL ARTÍCULO 41 SE ESTABLECIÓ LA OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN PUESTOS ESPECÍFICOS DENTRO DEL PODER EJECUTIVO Y SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ MISMO SE OBLIGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A OBSERVAR ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL EN LAS CANDIDATURAS EN LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. EN LO RELATIVO A LOS NUMERALES 52, 53 Y 56 SE AGREGARON LOS TÉRMINOS DIPUTADAS, SENADORAS Y CANDIDATAS ADOPTANDO UN LENGUAJE MÁS INCLUYENTE. ADEMÁS DE QUE EN EL ARTÍCULO 94 SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO PARA QUE SE INSTITUYA QUE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

ESTARÁ CONFORMADO POR 11 INTEGRANTES, MUJERES Y HOMBRES, DE MANERA INDISTINTA, Y SE ESTABLECE EN LA ADHESIÓN DE UN PÁRRAFO SEXTO QUE SERÁ FACULTAD DEL ESTADO ESTIPULAR EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN DE SEGUIRSE MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS QUE PONDEREN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. POR ÚLTIMO, EN EL ARTÍCULO 115 SE REFORMA PARA QUE SE INSTALE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE MANERA VERTICAL Y HORIZONTAL A NIVEL MUNICIPAL, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE RIJAN DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE REFORMA, APOYANDO EN CADA UNO LOS PUNTOS LO QUE COADYUVARÁ A FORTALECER PARIDAD DE GÉNERO EN EL PAÍS, ESTABLECIÉNDOSE LA OBLIGATORIEDAD DE ESTE PRINCIPIO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y EN LOS AYUNTAMIENTOS. EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** ES DE APROBARSE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20., 40., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

M I N U T A

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20., 40., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 20.; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 40.; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41; EL ARTÍCULO 52; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94; EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115, Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 41; UN PÁRRAFO OCTAVO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.

.....
.....
.....
.....
.....

A.

I. A VI.

VII. ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES.

.....

VIII.

B.

ARTÍCULO 40. LA MUJER Y HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 35. SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA:

I.

II. PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;

III. A VIII.

ARTÍCULO 41.

LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO.

.....

I. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS, HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. SÓLO LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA.

.....

.....

II. A VI.

ARTÍCULO 52. LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTARÁ INTEGRADA POR 300 DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA RELATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO POR 200 DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SERÁN ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.

ARTÍCULO 53. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SERÁ LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE HARÁ TENIENDO EN CUENTA EL ÚLTIMO CENSO GENERAL DE LA POBLACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA REPRESENTACIÓN DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA PUEDA SER MENOR DE DOS DIPUTADOS O DIPUTADAS DE MAYORÍA.

PARA LA ELECCIÓN DE LOS 200 DIPUTADOS Y DIPUTADAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, SE CONSTITUIRÁN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES EN EL PAÍS CONFORMADAS DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y ENCABEZADAS ALTERNADAMENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES CADA PERÍODO ELECTIVO. LA LEY DETERMINARÁ LA FORMA DE ESTABLECER LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES.

ARTÍCULO 56. LA CÁMARA DE SENADORES SE INTEGRARÁ POR CIENTO VEINTIOCHO SENADORAS Y SENADORES, DE LOS CUALES, EN CADA ESTADO Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS SERÁN ELEGIDOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA RELATIVA Y UNO SERÁ ASIGNADO A LA PRIMERA MINORÍA. PARA ESTOS EFECTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN REGISTRAR UNA LISTA CON DOS FÓRMULAS DE CANDIDATOS. LA SENADURÍA DE PRIMERA MINORÍA LE SERÁ ASIGNADA A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS QUE ENCABEZA LA LISTA DEL PARTIDO POLÍTICO QUE, POR SÍ MISMO, HAYA OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR EN NÚMERO DE VOTOS EN LA ENTIDAD QUE SE TRATE.

LAS TREINTA Y DOS SENADURÍAS RESTANTES SERÁN ELEGIDAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL NACIONAL, CONFORMADAS DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y ENCABEZADAS ALTERNADAMENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES CADA PERÍODO COLECTIVO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y FÓRMULAS PARA ESTOS EFECTOS.

.....
ARTÍCULO 94.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE COMPONDRÁ DE ONCE INTEGRANTES, MINISTRAS Y MINISTROS, Y FUNCIONARÁ EN PLENO O EN SALAS.

.....

.....

.....

.....

LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 115.

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGА AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

.....

.....

.....

.....

II. A X.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ, EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41. **TERCERO.-** LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, SERÁ APLICABLE A

QUIENES TOMEN POSESIÓN DE SU ENCARGO, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL O LOCAL SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SEGÚN CORRESPONDA.

POR LO QUE HACE A LAS AUTORIDADES QUE NO SE RENUEVAN MEDIANTE PROCESOS ELECTORALES, SU INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DE MANERA PROGRESIVA A PARTIR DE LAS NUEVAS DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **CUARTO.**- LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41.

SEGUNDO.- ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. COMO SABEMOS, LA EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES ES HISTÓRICA Y SISTEMÁTICA, LO CUAL HA MOTIVADO REFORMAS CONSTANTES A NUESTRO MARCO JURÍDICO EN BUSCA DE QUE LA IGUALDAD SEA REAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES, NO FUE SUFICIENTE EL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011, QUE RECONOCE QUE TODA PERSONA GOZA DE LOS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA RECONOCIDOS TANTO EN LA

CONSTITUCIÓN, COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Y QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO. TAMPOCO FUERON SUFICIENTES LAS JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NI DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYOS CRITERIOS PROHÍBEN AL LEGISLADOR DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO, TODA VEZ QUE IMPIDE A LAS MUJERES PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS. POR TODO ESTO, ES QUE FUE NECESARIA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE YA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CUYA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO SE APROBARÁ EL DÍA DE HOY EN NUESTRA LEGISLATURA, LO CUAL SÍ HAY QUE COMENTAR, QUE AUNQUE VAMOS TARDE NO DEBES DE RESTARLE IMPORTANCIA, PORQUE MUESTRA LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS EN LA APROBACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS, Y AÚN PENDIENTES LAS QUE ESTÁN EN ESTE CONGRESO PARA LAS MUJERES. HOY, LA PARIDAD DEBE PERMEAR DE MANERA TRANSVERSAL Y HORIZONTAL EN LOS TRES PODERES Y EN LOS CARGOS, ASÍ COMO EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE MANERA QUE LAS POSTULACIONES Y REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS PARA OCUPAR ESOS CARGOS, DEBERÁN DE ESTAR DISTRIBUIDOS DE FORMA PARITARIA, LO QUE SE TRADUCE EN UNA POSIBILIDAD REAL Y NO EN UNA POSIBILIDAD SIMULADA DE QUE LAS MUJERES PODRÁN OCUPAR PRESIDENCIAS MUNICIPALES O CUALQUIER CARGO PÚBLICO EN LOS TRES PODERES DE GOBIERNO Y EN LOS TRES NIVELES. CELEBRAMOS LA ENTRADA EN VIGOR Y LA APROBACIÓN EN NUESTRA LEGISLATURA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA LA IGUALDAD Y PARIDAD DE GÉNERO EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CON LA CUAL SE DA RESPUESTA A LA EXIGENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, TENEMOS LA GRAN TAREA DE REVERTIR LAS BRECHAS QUE SEPARAN A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES DE LO POLÍTICO, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES, HOY SERÁ UNA REALIDAD, CLARO, MERECEMOS

ALCALDESAS EN EL ÁREA METROPOLITANA. ES HORA DE VER A LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL, EN LOS GABINETES QUE HASTA HOY ESTÁN AUSENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AHORA SÍ, A LA PARIDAD TOTAL EN CUALQUIER ENTIDAD, CUALQUIER ÓRGANO U ORGANISMO QUE EJERZA FUNCIONES DE AUTORIDAD. EVIDENTEMENTE, (Y HAY QUE DECIRLO) A NIVEL LOCAL FALTA MUCHO POR HACER, PORQUE EN PRIMER TÉRMINO HAY QUE ARMONIZAR NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL CON AL REFORMA FEDERAL, Y QUE HOY SE ENCUENTRA Y QUE YA PRESENTAMOS A ESTA LEGISLATURA, Y QUE TENEMOS COMO LEGISLATURA POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA PARITARIA, EL COMPROMISO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA QUE HAY CONTRA LAS MUJERES, Y HAY QUE APOYAR PARA EMPODERARLAS. LOS RETOS QUE HOY TENEMOS EN MATERIA LEGISLATIVA, LLEVAN EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA, LAMENTABLEMENTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES ALARMANTE EN NUEVO LEÓN, SEGUIMOS OCUPANDO LOS PRIMEROS LUGARES EN FEMINICIDIO A NIVEL NACIONAL, Y EL SEGUNDO LUGAR DE VIOLENCIA FAMILIAR EN TODA LA ENTIDAD Y EN TODA LA NACIÓN. ES NECESARIO QUE LUCHEMOS PARA QUE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE NUESTRA ENTIDAD, NO PADEZCAN DE VIOLENCIA Y NO IMPIDAN EL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS. HOY, ES UNA REALIDAD, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS DE LAS MUJERES, PERO SIN EMBARGO NO PODEMOS OLVIDAR, QUE TODAVÍA EXISTE UNA GRAN AGENDA PENDIENTE PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A LAS MUJERES. POR ESO, NUESTRO COMPROMISO COMO DIPUTADOS, DEBE CENTRARSE EN ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y APOYAR A SU EMPODERAMIENTO. COMPAÑEROS, EL DISCURSO DE "YA NO HAY MUJERES", "YA NO HAY MUJERES CAPACITADAS", "NO HAY MUJERES PREPARADAS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR", ESO YA QUEDÓ ATRÁS. LAS MUJERES, TENEMOS EL DERECHO A DISFRUTAR DEL PLENO Y CONDICIONES DE IGUALDAD EN TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y A VIVIR LIBRES DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA. ESTO ES FUNDAMENTAL PARA EL

PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; LA PAZ, LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. PRECISAMENTE HOY, CUANDO A LAS MUJERES SE LE COLOCA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EN EL ACCESO AL PODER, SIN DUDA ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ES UN GRAN LOGRO, TRAS DÉCADAS DE LUCHA PARA SUPERAR LA DESIGUALDAD Y EL DÉFICIT DEMOCRÁTICO. ESTA REFORMA REPRESENTA UNA RUPTURA A LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES Y LOS ROLES DE GÉNERO, ESTA REFORMA COLOCA A LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EN EL ACCESO AL PODER. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, HOY ES MOMENTO DE DARLE LA CARA Y APOYAR A LAS MILES DE MUJERES QUE VOTARON POR NOSOTROS, POR NUESTRAS HIJAS, POR NUESTRAS HERMANAS, POR NUESTRA MAMÁ Y QUE CADA UNO DE NOSOTROS HOY REPRESENTAMOS A TODAS ESAS MUJERES, GARANTICEMOS LA PARIDAD REAL Y CONCRETA PARA TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, NO DEBEMOS DE OLVIDAR A NINGUNA, NI DEJARLAS ATRÁS. QUIERO AGRADECER A LOS COORDINADORES DE CADA UNA DE LAS BANCADAS QUE REPRESENTAN ESTE CONGRESO, A CADA UNA DE LAS Y LOS DIPUTADOS, Y QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, TENEMOS UN CONGRESO PARITARIO. AGRADEZCO Y FELICITO, PORQUE SÉ QUE TAMBIÉN HAY COMPAÑEROS QUE HAN ESTADO APOYANDO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA TODAS LAS MUJERES. ESPEREMOS QUE SIGAMOS TRABAJANDO, PARA CONSTRUIR EL CAMINO, Y LA RESPONSABILIDAD PARA DARLE FRENTE Y PODER DARLE LA CARA A LAS MILES Y MILLONES DE MUJERES QUE HOY ESTAMOS REPRESENTANDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. LAS MUJERES NOS ENCONTRAMOS EN UN ESTATUS QUE PARA LA SOCIEDAD YA CONTAMOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES, EN LOS HECHOS NO SE HA TRADUCIDO EN MEJORES CONDICIONES, ES DECIR, LA DESIGUALDAD SOCIAL TIENE ROSTRO DE MUJER. AL HABLAR DE PARIDAD, NOS REFERIMOS A LA RELACIÓN DE IGUALDAD O SEMEJANZA DE DOS O MÁS COSAS ENTRE SÍ, CUANDO

NOS REFERIMOS AL ÁMBITO DE LOS PÚBLICO, ES DECIR, DONDE SE TOMAN LAS DECISIONES O ACCIONES QUE INFLUYEN EN UNA SOCIEDAD. ESTA IGUALDAD A LA QUE NOS REFERIMOS EXIGE QUE LA PARIDAD TAMBIÉN SE DÉ EN LAS REPRESENTACIONES DE LA ADMINISTRACIONES DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS. AUNQUE CONTAMOS CON AVANCES IMPORTANTES, SIGUE HABIENDO UNA DEUDA HISTÓRICA QUE SALDAR, TOMEMOS COMO ANTECEDENTE EL AÑO 2002, CUANDO SE ESTABLECIÓ EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LA "COFIPE" EN SU ARTÍCULO 175 APARTADO III, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBÍAN REFLEJAR EN SUS ESTATUTOS, QUE LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO DEBÍAN EXCEDER EL 70% PARA UN MISMO GÉNERO. ESTA REFORMA, SOLO PUSO EN EVIDENCIA EL TRATO DISCRIMINATORIO QUE SEGUÍA EXISTIENDO PARA LA MUJER, YA QUE SUS PARTIDOS TERMINARÍAN RELEGÁNDOLAS A LOS PEORES SITIOS DE LAS LISTAS ELECTORALES, ENTRE OTRAS PLÁTICAS CUESTIONABLES COMO EN LAS QUE SOLO LOS TITULARES DE LAS LISTAS FUERON DEL GÉNERO CON REPRESENTACIÓN MINORITARIA, ES DECIR, MUJERES. QUIENES A LOS POCOS DÍAS MISTERIOSAMENTE RENUNCIABAN A SUS CARGOS PARA DAR A PASO A SUS SUPLENTES DE GÉNERO MASCULINO, LAS "JUANITAS", PONIENDO LO ENTRE DICHO EL ESPÍRITU DE DICHA REFORMA. HAN TENIDO QUE PASAR MÁS DE 25 AÑOS, PARA QUE SE INTRODUJERA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA LOS PRIMEROS MECANISMOS QUE HAN SERVIDO PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, 2014 FUE EL AÑO EN EL QUE SE ESTABLECIÓ LA OBLIGATORIEDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS LEGISLATIVOS FEDERALES Y LOCALES A NIVEL CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, FUE HASTA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2018 CUANDO SE HIZO VALER EL DERECHO A LA PARIDAD DE GÉNERO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y LA GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, TENIENDO COMO RESULTADO EL PRIMER GABINETE FEDERAL PARITARIO EN LA HISTORIA DE MÉXICO, ENCABEZADO POR NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TENIENDO AL FRENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A LA PRIMERA MUJER OCUPANDO ESA POSICIÓN;

LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO. SIN DEJAR DE MENCIONAR TAMBIÉN LAS PRIMERAS CÁMARAS CON EQUILIBRIO DE REPRESENTACIÓN DE MUJERES. NUESTRA REALIDAD ACTUAL EN NUEVO LEÓN, NOS MUESTRA UN ESTADO EN DONDE LAS MUJERES REPRESENTAMOS MÁS DEL 50% DE LA POBLACIÓN, ES DECIR, SOMOS MÁS MUJERES QUE HOMBRES Y FORMAMOS PARTE DE LAS CIFRAS QUE INDICA QUE ESTAMOS CADA VEZ MEJOR PREPARADAS ACADÉMICAMENTE Y CAPACITADAS PROFESIONALMENTE. POR ESTO Y MÁS ES TIEMPO DE SUPERAR LAS SIMULACIONES DONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES SERVÍA SOLO PARA CUBRIR CUOTAS DE GÉNEROS, SIN QUE ESO IMPLICARA SER LAS PRIMERAS PROTAGONISTAS DE LAS DECISIONES, O PEOR AÚN, NO SER TOMADAS EN CUENTA. CITO COMO EJEMPLO EL EXHORTO ENVIADO POR UNA SERVIDORA, EN EL MES DE MAYO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, PARA LA REVOCACIÓN INMEDIATA DE LAS CUATRO TERNAS QUE ENVIÓ EL LEGISLATIVO POR NO INCLUIR MUJERES. NUEVO LEÓN DEBE TENER Y TENDRÁ MAGISTRADAS, ESTAMOS YA EN PRIMERA FILA, EMPUJANDO A LA AGENDA NACIONAL, PROponiendo, DECIDIENDO Y ENCAUSANDO LOS TEMAS QUE LOGREN TRANSFORMAR NUESTRAS REALIDADES. ESTÁ DE MÁS HABLAR DE LAS CAPACIDADES QUE YA HAN SIDO DEMOSTRADAS EN EL EJERCICIO DE LO PÚBLICO, A MÉXICO LE URGE CONTAR CON LA VISIÓN DE LAS MUJERES EN IGUAL PROPORCIÓN NI CONDICIONES QUE LOS HOMBRES. HOY EN NUEVO LEÓN, HACEMOS HISTORIA VOTANDO LA MINUTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, HAGO MENCIÓN ESPECIAL DE MUJERES QUE HAN SIDO ALIADAS EN ESTA LUCHA FEMINISTA; COMO LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, CUYA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DATA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DEL 68, ADEMÁS DE SER LA PRIMERA MUJER NOTARIA EN EL PAÍS, Y LA NOVENA MEXICANA EN CONVERTIRSE EN MINISTRA. QUIEN AL RECORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN, A MENCIONADO EN VARIAS OCASIONES QUE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS MODIFICABAN LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y LAS DESVENTAJAS HISTÓRICAS QUE IMPEDÍAN A LAS MUJERES ACceder A LA POLÍTICA EN IGUALDAD

CON LOS HOMBRES, SIN DEJAR DE MENCIONAR SUS APORTES, PARA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSIDERARA QUE LA VIOLACIÓN ENTRE CONYUGUES ERA PENALMENTE SANCIONABLE, DANDO ASÍ PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS MUJERES, RECONOCIENDO SU LIBERTAD SEXUAL EN EL MATRIMONIO, Y ROMPIENDO CON LA DIVISIÓN ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO, PARA COMPRENDER QUE EN EL HOGAR ESTÁN LAS PEORES FORMAS DE VIOLENCIA. ASÍ MISMO, TOMO PARTE EN LAS DECISIONES DEL ACCESO EN LA JUSTICIA, COMO LA VEZ QUE SE OTORGARON LOS AMPAROS A LAS INDÍGENAS ALBERTA ALCÁNTARA JUAN Y TERESA GONZÁLEZ CORNELIO, DOS INDÍGENAS OTOMÍES, ACUSADAS DE SECUESTRAR A POLICÍAS FEDERALES, Y QUE QUEDARON EN LIBERTAD DESPUÉS DE QUE SE REVELARON IRREGULARIDADES EN SU PROCESO JUDICIAL; CASO POR EL QUE LA PGR SE DISCULPÓ. CITO LA SIGUIENTE REFLEXIÓN, TRAS UN HOMENAJE RECIBIDO POR SU TRAYECTORIA EJEMPLAR; "EN TODOS ESTOS AÑOS HE HECHO MÍ MEJOR ESFUERZO POR SER LA VOZ DE OTRAS MUJERES QUE HAN BUSCADO JUSTICIA Y ME SIENTO PROFUNDAMENTE AGRADECIDA DE HABER TENIDO ESTA OPORTUNIDAD, TENGO LA CONVICCIÓN QUE CERRAR LA BRECHA DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, NO ES SOLO UN ASUNTO DE MUJERES, SINO UN TRABAJO CONJUNTO DE TODA LA SOCIEDAD, Y POR SUPUESTO UNA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA; COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. CON LA REFORMA SE GARANTIZA LA PARIDAD EN LOS TRES NIVELES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. ESTE MISMO ESQUEMA SE REPLICARÍA EN LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO,

ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS, DONDE POR FIN SE APlicaría LA PARIDAD DE GÉNERO, EN SUS VERTIENTES VERTICAL Y HORIZONTAL. POR LO TANTO, LAS MUJERES TENDREMOS DERECHO A OCUPAR LA MITAD DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL; ADEMÁS, SE OBLIGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A POSTULAR CANDIDATURAS EN FORMA IGUALITARIA, DE ACUERDO CON REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGO O LEYES ELECTORALES. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, POR FIN HABRÁ 25 O 26 CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES Y SE MANTENDRÁ LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTRENADA POR LA ACTUAL LEGISLATURA. SIN DUDA SE TRATA DE UNA REFORMA QUE POTENCIALIZA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y RECONOCE SU PAPEL FUNDAMENTAL, EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, Y PARTICULARMENTE DE NUESTRO ESTADO. RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 29 DE MAYO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA, APROBÓ LA MINUTA DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA; MISMA QUE SE TURNÓ A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. EL IMPACTO DE LA REFORMA CONCITÓ EL APOYO DE 22 CONGRESOS, CINCO MÁS, DE LOS NECESARIOS, PARA SU APROBACIÓN. POR ELLO, EL CINCO DE JUNIO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECLARÓ CUMPLIDO EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON ESTA DECLARATORIA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PASADO SEIS DE JUNIO. SIN EMBARGO, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN BRILLÓ POR SU AUSENCIA, EN LOS CONGRESOS QUE APROBARON LA REFORMA CONSTITUCIONAL. “SE NOS DURMIÓ EL GALLO”, COMO SE DICE COLOQUIALMENTE TUVIMOS TIEMPO PARA CONVOCAR A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO CON EL FIN DE APROBAR ESTA IMPORTANTE REFORMA, PERO NO LO HICIMOS, EL DÍA DE HOY, 18 DÍAS DESPUÉS DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRA VIGENTE, ¡APENAS LA ESTAMOS APROBANDO!, LO QUE CONSIDERAMOS INADMISIBLE, EN UNA LEGISLATURA INTEGRADA PARITARIAMENTE. PARA EVITAR QUE EN EL FUTURO, SE REPITA ESTA AMARGA EXPERIENCIA, DEBEMOS SABER QUE MORENA, CONTROLA AL MENOS 17

CONGRESOS, POR LO QUE TIENE GARANTIZADA LA APROBACIÓN DE CUALQUIER REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA POR LAS CÁMARAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. POR ELLO, PARA NO QUEDARNOS FUERA, NECESITAMOS ACTUAR CON SUFICIENTE TIEMPO, COMO LO HICIMOS EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, DONDE FUIMOS PARTE DE LOS CONGRESOS QUE LA APROBARON. LO QUE SIGUE ES HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LA REFORMA FEDERAL, PARA HACER REALIDAD LA PARIDAD TOTAL EN NUESTRO ESTADO. CON ESTAS REFLEXIONES LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, APOYA EL DICTAMEN A DISCUSIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. SIN LUGAR A DUDA, ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR APOYAR LOS GRANDES TEMAS NACIONALES, CUYA TRASCENDENCIA COADYUVEN A UNA DEMOCRATIZACIÓN DE NUESTRAS INSTITUCIONES, O MÁS AÚN QUE PRIVILEGIEN LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES EN NUESTRA SOCIEDAD, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS SOCIALES, ES UN TEMA QUE TODOS DEBEMOS PROMOVER Y APOYAR. ESTA MINUTA QUE ES PUESTA A CONSIDERACIÓN TIENE POR OBJETO FORTALECER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, TANTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, COMO EN EL EJERCICIO PÚBLICO DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO EN ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, HASTA LLEGAR A LOS AYUNTAMIENTOS. CON ESTA REFORMA, MÉXICO SE PONDRA A LA VANGUARDIA INTERNACIONAL, PORQUE CONTARÍA CON LA NORMATIVA NACIONAL CON LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN. SE INSTITUYE QUE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SEA CONFORMADO POR 11 INTEGRANTES MUJERES Y HOMBRES DE MANERA INDISTINTA, SE ESTABLECE QUE SERÁ FACULTAD DEL ESTADO ESTIPULAR EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA

Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-

Primer
Receso
Martes 25 de junio de

MATERIA, LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN DE SEGUIRSE MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS QUE PONDEREN EN PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA INTEGRIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. EN EL ARTÍCULO 115, SE ATIENDE LA ARMONIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE, Y LA SEGUNDA PARA INSTALAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD A NIVEL MUNICIPAL. ESTA REFORMA AVANZA EN DISTINTAS TEMÁTICAS QUE HABÍAN QUEDADO PENDIENTES DE ABORDAR EN NUESTRA AGENDA, QUIERO SEÑALAR QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPALDA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS REFORMADOS, YA QUE FORTALECE E IMPULSA LA FIGURA DE LA MUJER EN NUESTRO PAÍS. POR OTRO PARTE, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE FUIMOS LA PRIMER BANCADA DE ESTA LEGISLATURA EN PRESENTAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DENTRO DE LAS ADMINISTRACIONES, TANTO ESTATAL COMO MUNICIPALES EN EL MES DE SEPTIEMBRE, SUMADA A OTRA QUE CONTEMPLABA INTEGRAR DE MANERA PARITARIA EL PODER JUDICIAL. LOS PRIISTAS ESTAMOS SEGUROS QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ES FUNDAMENTAL EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE PERMITE TENER UNA PLURALIDAD DE VISIONES EN CADA UNO DE ELLOS, PERMITE TRANSFORMAR LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN RESULTADOS CONCRETOS PARA NUEVO LEÓN, Y TENEMOS QUE PASAR DEL DISCURSO A LA ACCIÓN. SE AGRADECE ENORMEMENTE LA LUCHA DE TANTAS MUJERES QUE A TRAVÉS DE LOS AÑOS HAN LUCHADO ESTA BATALLA, EN CONJUNTO CON MUCHOS HOMBRES QUE SE HAN SUMADO A ESTA MISMA. COMO DIJO MICHELLE BACHELET: "SE TIENE QUE TRABAJAR PARA QUE SER NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER EN NUESTRA SOCIEDAD, NO SEA NINGUNA DESVENTAJA, SOLO SE LOGRARÁ CON LA VIGILANCIA SOCIAL QUE DEMANDE MÁS PARA LAS MUJERES, MAYOR PARTICIPACIÓN, MAYOR RESPETO, MAYOR IGUALDAD". POR ESTAS RAZONES, QUIERO SOLICITARLES SU VOTO A FAVOR, PARA QUE SE ENVÍE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL SENTIDO DEL VOTO DE ESTA LEGISLATURA Y SE REGISTRE NUESTRA PARTICIPACIÓN LO ANTES POSIBLE. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL FIN DE TRANSFORMAR LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, LEGISLATURAS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS PÚBLICO AUTÓNOMOS. NUESTRO VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE MINUTA ES EN VIRTUD DE QUE COINCIDE CON NUESTRA NORMA ESTATUTARIA CONFORME AL ARTÍCULO 10 BIS, DONDE EL PARTIDO DEL TRABAJO PROMUEVE Y GARANTIZA LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRO PAÍS TIENE OPORTUNIDAD HISTÓRICA, LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DEL 2014 SIGNIFICÓ UN GRAN AVANCE PARA LAS MUJERES CON ACCIONES AFIRMATIVAS, PORQUE HA SIDO A GOLPE DE SENTENCIAS DE LA SUPREMA CORTE Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUIENES HAN CONSTRUIDO LAS BASES JURÍDICAS QUE GARANTICEN IGUALDAD DE DERECHO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EN NUESTRA OPINIÓN, TAMBIÉN HA SIDO LA ACADEMIA, LA SOCIEDAD CIVIL, LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA UNIÓN DE ESFUERZOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, PORQUE SE HA ALCANZADO LA IGUALDAD ENTRE AMBOS GÉNEROS. ASÍ MISMO, LA RECENTE CONSAGRACIÓN DE LA PARIDAD COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y EN LAS LEYES ELECTORALES, ES SIN DUDA UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA Y JUSTA PARA ABRIR LAS PUERTAS AL TALENTO DE LAS MUJERES MEXICANAS. EN EL MISMO SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON ESTA REFORMA SE ROMPE EL INQUEBRANTABLE TECHO DE

CRISTAL, ES DECIR, SE ACABAN LOS OBSTÁCULOS QUE IMPEDÍAN QUE UNA MUJER alcance puestos de alto nivel en todos los órganos de gobierno. Por lo anterior podemos decir: "adiós a las discriminatorias cuotas de género, adiós a las "juanitas", con esta reforma constitucional, se derrumba la barrera que frenaba a las mujeres con capacidad personal y profesional, el alcanzar posiciones directivas o altos puestos en órganos de gobierno, y que afectaba su desarrollo profesional a todas las mexicanas. Nuestro voto será a favor de la presente minuta, toda vez que la organización de las Naciones Unidas menciona que la igualdad de género además de ser un derecho fundamental es imprescindible para lograr sociedades pacíficas con pleno potencial humano, desarrollo sostenible, además de empoderamiento de las mujeres, estimula la productividad y el crecimiento económico. De igual manera la ONU considera fundamental, también el lograr la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, posiciones de liderazgo, y toma de decisiones a todos los niveles, y en calidad de organismo normativo. Teniendo la responsabilidad especial, de liderar con el ejemplo, asegurando la participación igualitaria y activa de las mujeres en todas las categorías del sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, es importante señalar que en el marco internacional en materia de derechos humanos, podemos distinguir la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establece que los estados parte se comprometen a consagrar si aún no lo han hecho en sus constituciones nacionales, y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio. El grupo legislativo del Partido del Trabajo, considera que con esta reforma constitucional damos cumplimiento a estándares internacionales a establecer la obligatoriedad de este principio en la integración de los poderes de la Unión y de los

AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTROS. POR ELLO, ES INDISPENSABLE SEGUIR LEGISLANDO EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA ALCANZAR ESTAS METAS Y ASEGURAR UNA VERDADERA DEMOCRACIA, ADEMÁS ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS QUE LA MUJER PARTICIPE EN LA VIDA PÚBLICA PARA APROVECHAR SU CONTRIBUCIÓN, GARANTIZAR QUE SE PROTEJAN SUS INTERESES Y CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE QUE EL DISFRUTEN DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UNIVERSAL, SIN TENER EN CUENTA EL GÉNERO DE LA PERSONA. POR ESTAS RAZONES, NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, E INVITAMOS USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE ASAMBLEA. CON LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. NOS ENCONTRAMOS ANTE UN HECHO QUE SERÁ RECORDADO EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, POR LA VOLUNTAD DEL PODER LEGISLATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NUEVOLEONESAS EN TODOS LOS ÁMBITOS. COMO SE DESCRIBE EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, LA PARTICIPACIÓN PLENA DE LA MUJER ES FUNDAMENTAL, NO SOLAMENTE PARA SU POTENCIACIÓN, SINO TAMBIÉN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA SOCIEDAD. POR ELLO, ES INDISPENSABLE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA ALCANZAR ESTAS METAS Y ASEGURAR UNA VERDADERA DEMOCRACIA, ADEMÁS ES IMPORTANTE HACER ÉNFASIS QUE LA MUJER PARTICIPA EN LA VIDA PÚBLICA PARA APROVECHAR SU CONTRIBUCIÓN, GARANTIZAR QUE SE PROTEJAN SUS INTERESES, Y CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE QUE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UNIVERSAL, SIN TENER EN CUENTA EL GÉNERO DE LA PERSONA. SIN EMBARGO, PARA HACER EFECTIVAS TODAS ESTAS NORMAS QUE AHORA FORMAN PARTE DE NUESTRA

LEGISLACIÓN, ES IMPORTANTE QUE CON NUESTRAS ACCIONES DE CADA DÍA DEFENDAMOS EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA, QUE RECHACEMOS CUALQUIER ACTO QUE GENERE QUE LAS MUJERES SE ENCUENTREN EN VULNERABILIDAD, Y QUE TODOS LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS QUEDEN SOLO EN EL PAPEL. ES MI MESTER RECONOCER, QUE ADEMÁS DE LAS MANERAS TRADICIONALES DE EJERCER LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES, GRACIAS A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN MEDIOS DE DIFUSIÓN, HA ENCONTRADO UNA NUEVA MANERA DE EJERCER ESTA VIOLENCIA. DE ACUERDO, CO EL ESTUDIO DE MEDIOS Y DISPOSITIVOS ENTRE INTERNAUTAS MEXICANOS DE IAB MÉXICO, EL PRINCIPAL ORGANISMO A NIVEL GLOBAL QUE REPRESENTA LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD DIGITAL Y MARKETING INTERACTIVO. EN EL 2015, SE CONTABILIZÓ QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTEN MÁS DE 68 MILLONES DE PERSONAS QUE SON INTERNAUTAS, LO QUE REPRESENTA EL 57% DE LA POBLACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS, ESTE ESTUDIO SEÑALA QUE LAS PLATAFORMAS SOCIALES SON UN ELEMENTO IMPORTANTE DE LA VIDA DIARIA DE LOS USUARIOS, EL 93% DE LOS MEXICANOS Y MEXICANAS, DECLARARON ESTAR REGISTRADOS A UNA PLATAFORMA DE SOCIAL MEDIA. NOS ENCONTRAMOS ANTE UN PANORAMA EN EL CUAL, UNA AGRESIÓN O INCITACIÓN A LA AGRESIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES, PUEDE VIAJAR A LA VELOCIDAD DE LA INMEDIATEZ, Y CAUSAR UN GRAVE DAÑO MERMANDO LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA Y DESARROLLARSE PROFESIONALMENTE O EN CUALQUIERA DE SUS ÁMBITOS. NOS ENTREMOS LAMENTABLEMENTE LA SEMANA PASADA, QUE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS FUE VÍCTIMA DE USUARIO DE FACEBOOK, QUIEN EN SU FAN PAGE PUBLICÓ EL TELÉFONO PARTICULAR DE NUESTRA COMPAÑERA, Y SOLICITÓ A SUS SEGUIDORES ACOSARLA SEXUALMENTE COMO CASTIGO POR NO ATENDERLO A LA INMEDIATEZ QUE EL SUJETO SOLICITÓ, CONTINUANDO CON SU CAMPAÑA DE ODIO HACIA LA COMPAÑERA, POR VARIOS DÍAS ENFOCÁNDOSE EN SU GÉNERO Y HACIENDO COMENTARIOS QUE INCITABAN A LA VIOLENCIA ENTRE SUS SEGUIDORES, ESTA ACCIÓN GENERÓ QUE DECENAS DE SEGUIDORES BUSCARAN A NUESTRA COMPAÑERA PARA AGREDIRLA EN

CONNOTACIÓN SEXUAL COMO SE LES INDICÓ, INCLUSO MUCHOS DE ELLOS LLEGARON A REALIZARLE AMENAZAS DE MUERTE. EN NUESTRO ESTADO, EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA DE VIOLENCIA, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 12 QUE: "LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD, SON LOS ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PROPICIAN SU DENIGRACIÓN, DISCRIMINACIÓN, MARGINACIÓN, O EXCLUSIÓN EN EL ÁMBITO POLÍTICO O PÚBLICO". EL ARTÍCULO 3 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DEFINE: "EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE, SI BIEN, NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS. POR ELLO, NUESTRA BANCADA LE REITERA A NUESTRA COMPAÑERA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, NUESTRO TOTAL APOYO EN LAS ACCIONES LEGALES QUE SE TENGAN QUE IMPLEMENTAR, Y MANIFESTAMOS NUESTRO RECHAZO TOTAL Y ABSOLUTO ANTE ESTE TIPO DE ACCIONES Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, AL MISMO TIEMPO PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO LEY CONSTITUCIONAL PARA QUE SEA UN DERECHO JUSTO MÁS, PARA TODAS LAS MUJERES DE NUESTRO PAÍS Y DEL ESTADO. QUIERO REFERIR QUE NO DEJEMOS Y NO LO VEAMOS COMO UN ACTO INTRASCENDENTE, YA QUE EN DÍAS PASADOS DENUNCIAMOS QUE UNA COMPAÑERA DIPUTADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MORELOS RECIBIÓ 19 BALAZOS EN SU CAMIONETA, SOLAMENTE 1 LE ALCANZÓ Y NO FUE MORTAL, Y LA COMPAÑERA PERMANECE HASTA LA FECHA EN RESGUARDO EN EL CAMPO MILITAR PARA PROTEGER SU VIDA, TODO PORQUE LA COMPAÑERA NO SE DEJÓ EXTORSIONAR. ASÍ QUE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SEAMOS MUY RESPONSABLES Y PIDO QUE TODOS NOS SOLIDARICEMOS EN ESTE CASO CON LA COMPAÑERA JULIA, QUE NO ESTÁ SOLA, Y BASTA A CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MUCHA GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE A PROPÓSITO DE LA MINUTA DE PARIDAD QUE ESTAMOS DISCUTIENDO HOY EN ESTA ASAMBLEA Y DE LA CUAL YA SE HA COMENTADO PRÁCTICAMENTE TODAS LAS BONDADES QUE CONLLEVA. A MI ÚNICAMENTE ME GUSTARÍA RESALTAR ANTE ESTE PLENO, QUE CON ESTA MINUTA NUEVO LEÓN DA UN PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DE QUE LAS MUJERES INCREMENTEN SU ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN EN EL PODER EJECUTIVO, DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, YA QUE LOS TITULARES DE DICHO PODER EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES NOMBRARAN A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO DE FORMA PARITARIA. ASÍ MISMO, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO, CASO SIMILAR OCURRIRÁ EN EL PODER JUDICIAL YA QUE ATENDIENDO EL MISMO ARTÍCULO 94 CONSTITUCIONAL, LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS JURISDICCIONALES OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. UNA PRESENCIA EQUILIBRADA DE HOMBRES Y MUJERES BUSCA QUE SE REFLEJE MEJOR LA COMPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE SE GARANTICEN LOS INTERESES DE LAS MUJERES EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y SE CONTRIBUYA A ELIMINAR LA PERCEPCIÓN DE QUE LA POLÍTICA ES COSA DE HOMBRES. EN ESTE SENTIDO COMO HACE UNA LEGISLATURA SE DECIDIÓ AQUÍ MISMO QUE LAS MUJERES TUVIERAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES PARA INTEGRAR UNA LEGISLATURA PARITARIA COMO LO ES LA NUESTRA, LA QUE NOS TOCA A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA ENCABEZAR Y QUE ADEMÁS NOS DEBE DE HONRAR ESTAR HACIENDO HISTORIA. UNA HISTORIA EN LA QUE LAS MUJERES QUE SOMOS UN PORCENTAJE POCO ARRIBA DE LOS HOMBRES EN TÉRMINOS DE POBLACIÓN, TENEMOS QUE TENER VOZ Y DECISIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO. ESTE HECHO QUE HOY TRASCIENDE ES DE VITAL IMPORTANCIA PRINCIPALMENTE PARA MITIGAR TODA LA OLA DE VIOLENCIA QUE SE HA DADO EN TORNO A LAS MUJERES Y QUE NUESTRA RESPONSABILIDAD ES CREAR LOS

MECANISMOS PARA MITIGARLOS. POR OTRA PARTE ME GUSTARÍA SEÑALAR QUE EL HECHO DE QUE LAS MUJERES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES POR LEY, DE PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE DECISIÓN DE LOS HOMBRES NO ES UN FAVOR QUE SE LES HACE A LAS MUJERES, ES SIMPLEMENTE UN ESCALÓN PARA QUE TODAS TENGAMOS LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES Y A PARTIR DE AHÍ, CUANDO YA SE NORMALICE EL HECHO DE QUE LAS MUJERES AL IGUAL QUE LOS HOMBRES SEAMOS PARTE DE UN MÉTODO DE DECISIÓN, A PARTIR DE AHÍ SE ELIJAN A LOS MEJORES HOMBRES Y A LAS MEJORES MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES. HOY ESTA ES UNA MEDIDA DE ACCIÓN AFIRMATIVA QUE TIENE QUE SER LLEVADA A CABO ASÍ, ESPEREMOS QUE A LAS FUTURAS GENERACIONES LES TOQUE DECIDIR CON BASE EN EL TALENTO CON BASE EN LA CAPACIDAD DE CADA PERSONA PARA OCUPAR LOS DIFERENTES PUESTOS QUE TIENEN QUE VER POR LO PRONTO CON EL TEMA POLÍTICO CON EL TEMA DE GOBIERNO. DESPUÉS ESTO SE IRÁ CONTAGIANDO PURAMENTE A LAS EMPRESAS, IRÁ CONTAGIANDO A OTROS ÁMBITOS DE INFLUENCIA EN DONDE LAS MUJERES TIENEN QUE TENER EL PISO PAREJO, IGUAL QUE LOS HOMBRES, MUJERES Y HOMBRES PISO PAREJO. QUE LA ELECCIÓN SE HAGA POR CAPACIDAD Y DESEMPEÑO NO POR ACCIONES AFIRMATIVAS COMO ESTA, PERO HOY ES NECESARIA, LA CELEBRO Y LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DE ESTO QUE YA ES UNA REALIDAD PARA EL PAÍS Y QUE ME CONGRATULA DECIR QUE PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR FUE EL PRIMER PRESIDENTE QUE HA INTEGRADO EN SU EQUIPO EN EL PRIMER NIVEL DE TOMA DE DECISIONES A SIETE MUJERES Y ESO ES ALGO DIGNO DE DECIRSE FUERTE Y ALTO DE RECONOCERSE Y DE ACTUAR EN CONSECUENCIA PORQUE NUESTRO GOBIERNO ESTATAL EL DÍA DE HOY, NO HAY NINGUNA MUJER EN EL PRIMER NIVEL DE GOBIERNO, ENTONCES A PARTIR DE AHORA YA NO ES VOLUNTARIO ES UNA DECISIÓN QUE CON EL VOTO DE LA MAYORÍA AQUÍ PODREMOS LOGRAR QUE NUEVO LEÓN SEA PARITARIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES

NUEVAMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, MÍ VOTO COMO MUJER ES INDISCUTIBLE EN PARIDAD DE GÉNERO (DE ESO NO HAY DUDA), E INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE APOYEN DE LA MISMA MANERA. HOY CON ESTA REFORMA, ES UN GRAN PASO EN EL AVANCE DE LOGROS PARA LA MUJER (ESO ES DEFINITIVO), DONDE LAS OPORTUNIDADES EN LO LABORAL Y JUSTICIA TIENE QUE SER CONGRUENTE CON LA INICIATIVA, EL CUAL DEBE MARCAR UNA HISTORIA, SIN NUNCA OLVIDAR A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE HAN LUCHADO POR ESTOS LOGROS, QUE HOY NOSOTRAS ESTAMOS COSECHANDO, DE LOS CUALES SOMOS UNA PRUEBA CLARA. HOY LAS DIPUTADAS EN EL CONGRESO DE ESTADO, SOMOS 21 Y 21, ENTONCES ESO ES UNA PRUEBA MUY CLARA, Y RECORDANDO QUE LA PRIMERA MUJER QUE FUE ELEGIDA EN YUCATÁN EN EL AÑO DE 1922 Y SU NOMBRE ERA ELVIA CARRILLO PUERTO, ELLA FUE ELEGIDA COMO DIPUTADA, PERO TUVO QUE DEJAR EL CARGO POR AMENAZAS DE MUERTE. SABEMOS QUE AÚN SEGUIMOS SIENDO PERSEGUIDAS DE ALGUNA U OTRA MANERA, PORQUE EN MÍ CASO CUANDO ESTUVE EN CAMPAÑAS TUVE POR AHÍ AMENAZAS Y NUNCA OLVIDAR AQUELLAS MUJERES QUE DE UNA U OTRA MANERA HAN HECHO HISTORIA EN EL CAMBIO Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO PARA TENER NOSOTRAS COMO MUJERES UNA POSICIÓN. COMO FUE, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (REVOLUCIONARIA Y PATRIOTA), LEONA VICARIO (MUJER FUERTE DE LA INDEPENDENCIA), LAS SOLDADERAS (MUJERES ANÓNIMAS) QUE ACOMPAÑARON A LAS TROPAS DE FRANCISCO VILLA, EMILIANO ZAPATA Y VENUSTIANO CARRANZA. HOY, ESTO DEBE MARCAR UNA DIFERENCIA EL ANTES Y EL DESPUÉS. UN ABRAZO COMPAÑEROS, Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR, ABRAZOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA. EN UN TEMA TAN RELEVANTE COMO LO ES LO QUE ESTAMOS AHORITA POR VOTAR Y APROBAR, EMPIEZO MI DISCURSO MENCIONANDO LO SIGUIENTE: LA MITAD DE TODO EL PODER DE DECISIÓN, ES TODO LO QUE PEDIMOS. LA MITAD DE TODA LA REPRESENTACIÓN,

ES TODO LO QUE NECESITAMOS. EL RESPETO AL DERECHO DE ACCEDER A LA MITAD DE TODO, ES LO QUE EXIGIMOS. CASI TODO ESTÁ DICHO EN ESTA TRIBUNA. TODAS LAS PARTICIPANTES HAN DEJADO EN CLARO LA IMPORTANCIA DE ESTA REFORMA. SIN EMBARGO, QUISIERA AGREGAR QUE AÚN FALTA CAMINO POR RECORRER. ¿QUÉ HAREMOS PARA QUE ESTO QUE EL DÍA DE HOY ESTÉ POR VOTARSE Y APROBARSE NO SEA SOLAMENTE LETRA MUERTA? ¿QUÉ VAMOS A HACER? AHÍ ESTA EL SIGUIENTE RETO PARA LOS HOMBRES; DEJAR DE RESISTIRSE AL CAMBIO, YA QUE NO ESTAMOS QUITANDO NADA, ESTAMOS TOMANDO SOLO LO QUE ES NUESTRO, PARA LAS MUJERES EL RETO ES NO DEJAR DE LUCHAR NUNCA Y DEJAR DE SER NUESTRAS PEORES ENEMIGAS. ESTE ES UN PRIMER PASO, VAYAMOS POR MÁS, FALTAN REFORMAS A NIVEL LOCAL, FALTAN MÁS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOGAR UNA VERDADERA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y HAGO LA MENCIÓN AQUÍ, TAMBIÉN EN ESTA TRIBUNA COMO LO HICE EN SU MOMENTO EN EL TEMA RELACIONADO CON LOS MINISTROS Y LAS MINISTRAS QUE EN LAS TERNAS NO FUERON INCLUIDAS MUJERES, EN SU MOMENTO ME MANIFESTÉ EN CONTRA DE QUE NO HUBIERA LA PARIDAD AL RESPECTO, Y TAMBIÉN ASÍ MISMO EMITÍ UN ESCRITO CORRESPONDIENTE PARA MOSTRAR ESE DESACUERDO Y BIEN, DIERON RESPUESTA, PERO NO UNA RESPUESTA SATISFACTORIA. EN NUEVO LEÓN QUEREMOS PARIDAD EN TODO Y EN MÉXICO TAMBIÉN. ESTE SERÁ EL LEGADO DE ESTA GENERACIÓN PARA LAS NIÑAS Y JÓVENES QUE LAS MUJERES QUE DARÁN A MÉXICO. LA JUSTICIA QUE BUSCAMOS LAS MUJERES DEBE NACER DE LA APLICACIÓN LEY, NO DE SENTENCIAS NACIDAS DE LA LUCHA CONTRA EL SISTEMA QUE POR SIGLOS HA TRATADO A LAS MUJERES COMO CIUDADANOS DE SEGUNDA, AGRADEZCO LAS PALABRAS DE MÍ COMPAÑERA LA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ Y A TODA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR SOLIDARIZARSE EN UN TEMA EN PARTICULAR DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÍ CONTRA, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12704/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. PRESIDENTE: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LAS QUE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR AL MENOS CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

““LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 25 DE JUNIO DE 2019 SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS””.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE, CITÓ PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

**Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-**

**Primer
Receso
Martes 25 de junio de**

CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. -
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:
Por M. de Ley

DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

**Diario de los Debates
P. Ext. de Sesiones
Número: 99 LXXV S. E.
Segundo Periodo Año I
2019.-**

**Primer
Receso
Martes 25 de junio de**

**DD # 99 LXXV-S.E.
MARTES 25 DE JUNIO DE 2019.**